PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
http:www.princast.es/bopa

Jueves, 19 de diciembre de 2002

Núm. 292

S U M A R I O

Págs.

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se declara desierta la convocatoria del puesto de Director de Oficina de Empleo Gijón I 16019

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad 16019

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a don Manuel Lafuente Robledo Catedrático de Escuela Universitaria 16020

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción de Suelo (Sogepsa), para la gestión, ejecución y desarrollo urbanístico integral del denominado "Plan Especial de Reforma Interior de La Cortina", Cangas del Narcea 16020

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 221/02, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo 16024

Págs.

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 243/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo 16024

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 235/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo 16024

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 237/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo 16024

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 238/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo 16025

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso interpuesto por la entidad Mudanzas Asur, S.L. 16025

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

Acuerdo de 24 de octubre de 2002, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordena-

Págs.

ción del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación del Plan Especial de la Garganta del Escañorio, en Corvera. (Expte. CUOTA: 815/02) 16025

Acuerdo de 24 de octubre de 2002, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo al Plan Parcial SAPU XI en La Consolación-Los Campos, en Corvera. (Expte. CUOTA: 1350/01) 16029

Acuerdo de 28 de octubre de 2002, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial para Recinto Ferial y Mercado de Ganados en Proaza. (Expte. SPDU-G 09/02) 16032

Acuerdo de 28 de octubre de 2002, adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Illano. (Expte. CUOTA: 1024/2002) 16032

Resolución de 18 de noviembre de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio de la duplicación de calzada de la Carretera AS-17, Avilés, Puerto de Tarna. Tramo: Lugones-Bobes 16035

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 2334/98, interpuesto por don Gerardo González Fernández 16036

Resolución de 7 de noviembre de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias 16036

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Información pública de la expropiación con motivo de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera Trabada (Lugo)-San Tirso de Abres (Asturias), tramo San Tirso de Abres-Salcido-Límite con "Galicia" 16037

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de 200 licencias del Servicios de Información Jurídica Westlaw.es en soporte "on line" 16038

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

Información pública del extravío del Título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo, expedido por el I.E.S. Concejo de Tineo que se cita 16038

Págs.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

Notificación del expediente sancionador de centros y establecimientos sanitarios que se cita 16039

Notificación de los expedientes sancionadores en materia de consumo que se citan 16039

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

Resolución de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria VIII de Asturias (Hospital Valle del Nalón de Riaño-Langreo), por la que hace pública la adjudicación definitiva del concurso de suministros que se cita 16041

Información pública de la adjudicación de los contratos que se citan 16041

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

Información pública de la adjudicación de los contratos de obras de más de 60.101,21 euros, tramitadas por la Sección de Contratación I 16042

Notificación de la resolución del recurso de reposición interpuesto por don David Lorenzo Oyono Massoko. Expte. A-95/110, Anieves, Oviedo 16042

Notificación de resolución de archivo del expediente de solicitud de vivienda por emergencia social, de doña Aida Pérez Benito. Expte. PI/001 16043

Notificación de denegación de solicitudes de vivienda por emergencia social que se citan 16043

Notificación de resoluciones de archivo de los expedientes de solicitud de vivienda que se citan 16044

Notificación de resolución por la que se acepta renuncia a vivienda solicitada por emergencia social por don Daniel Montoya Montoya. Expte.: SI/003 16044

Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras del proyecto de "Acondicionamiento de la carretera VA-7, Ayones-Las Paniciegas 16044

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

Notificación de los expedientes sancionadores en materia de caza que se citan 16044

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de "Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de carácter privado de Monte de Araniego (Cangas del Narcea) 16045

Información pública de los proyectos de ocupación de terrenos en montes de utilidad pública que precisan evaluación preliminar de impacto ambiental 16045

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

Información pública de la solicitud de la instalación eléctrica que se cita 16045

Información pública del estudio preliminar de impacto ambiental relativo al Plan de Labores para el segundo año de vigencia del permiso de investigación "Bayo" número 30.589 16045

Notificación del expediente sancionador en materia de seguridad minera que se cita 16046

Págs.

Notificación de inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses concedida a Proquipel, S.L., mediante Resolución de 11 de enero de 2002. (Expte. nº 2000/2407-CP) 16046

Notificación de resolución de caducidad de concesión minera "Esperanza" número 29.937 16046

Págs.

III. Administración del Estado 16047

IV. Administración Local
(Se publica en SUPLEMENTO)

V. Administración de Justicia 16063

I. Principado de Asturias

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se declara desierta la convocatoria del puesto de Director de Oficina de Empleo Gijón I.

Examinado el expediente tramitado para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Director de Oficina de Empleo de Gijón I, dependiente de la Dirección General de Promoción de Empleo, cuya convocatoria fue aprobada por Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de 18 de septiembre de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 1 de octubre); haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 17.a) de la Ley 3/85, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, modificada por la Ley 4/91, de 4 de abril; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 de la misma Ley y en los artículos 2 y 21 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Promoción Profesional y Promoción Interna de los Funcionarios de la Administración del Principado, aprobado por Decreto 22/93, de 29 de abril, y de acuerdo con la configuración que del puesto referido se realiza en el Anexo de la Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 29 de junio) por el que se configuran puestos de trabajo de personal funcionario de las distintas Consejerías, por la presente, una vez examinadas las solicitudes y méritos alegados por los funcionarios de carrera participantes en la citada convocatoria,

R E S U E L V O

Primero.— Declarar desierta la convocatoria del puesto de Director de la Oficina de Empleo de Gijón I, dependiente de la Dirección General de Promoción de Empleo de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo.

Segundo.— Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de la Función Pública, a los efectos oportunos, así como al BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para su publicación.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno, según establece el art. 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Lo que le comunica para su conocimiento y efectos.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 2002.— La Secretaria General Técnica.— 19.213.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO:

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones calificadoras del concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de agosto de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 15-09-01), y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001 de 21 de diciembre y el Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a los siguientes profesores:

Doña Nuria Hernández Nanclares, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Economía Aplicada.

Doña Marta María Vidal Suárez, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad.

Don Eduardo González Fidalgo, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad.

Don Raúl Pino Díez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad.

Don Daniel Villacorta Rodríguez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Organización de Empresas", adscrita al Departamento de Administración de Empresas y Contabilidad.

Doña María José Presno Casquero, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Economía Aplicada", adscrita al Departamento de Economía Aplicada.

Los presentes nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de su publicación en el BOE y de la toma de posesión de los interesados. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— El Rector.— 18.927.

—— • ——

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de Oviedo, por la que se nombra a don Manuel Lafuente Robledo Catedrático de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta elevada por la Comisión calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 17 de agosto de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 06-09-01), y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001 de 21 de diciembre y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Manuel Lafuente Robledo, Catedrático de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento de “Economía Financiera y Contabilidad”, adscrita al Departamento de Economía Cuantitativa”.

El presente nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de su publicación en el BOE y de la toma de posesión del interesado. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— El Rector.— 18.928.

• Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción de Suelo (Sogepsa), para la gestión, ejecución y desarrollo urbanístico integral del denominado “Plan Especial de Reforma Interior de La Cortina”, Cangas del Narcea.

Habiéndose suscrito con fecha 11 de noviembre de 2002 convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial y el Ayuntamiento de Cangas del Narcea y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (Sogepsa) para la gestión, ejecución y desarrollo urbanístico integral del denominado "Plan Especial de Reforma Interior de La Cortina", en Cangas del Narcea y estableciendo el Art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2002.— La Consejera de la Presidencia.— 18.916.

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANGAS DEL NARCEA, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA SOCIEDAD MIXTA DE GESTION Y PROMOCION DEL SUELO (SOGEPSA) PARA LA GESTION, EJECUCION Y DESARROLLO URBANISTICO INTEGRAL DEL DENOMINADO "PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA CORTINA", EN CANGAS DEL NARCEA

Convenio de cooperación, colaboración y mutua asistencia, a suscribir entre el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, Principado de Asturias y la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (Sogepsa), para la gestión, ejecución, desarrollo y promoción urbanística integral (recuperación medioambiental, tratamiento de espacios públicos y dotaciones, regeneración urbana y determinación de ámbitos de usos residenciales) del área de suelo urbano denominado "Plan Especial de Reforma Interior de La Cortina”, en Cangas del Narcea. Todo ello al amparo de la Normativa Urbanística del concejo de Cangas del Narcea, la legislación general de Urbanismo y de Régimen Local.

En Cangas del Narcea, a 11 de Noviembre de 2002.

Reunidos

De una parte, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Cangas del Narcea, el Iltmo. Sr. don José Manuel Cuervo Fernández, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

De otra parte, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Excmo. Sr. don Juan Ramón García Secades, Consejero de Infraestructuras y Política Territorial.

Y de otra, en nombre y representación de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (Sogepsa), don Francisco Fernández Martínez, Gerente de la Sociedad.

Todas las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyos efectos,

Manifiestan

I.— Respecto a un área de suelo clasificado en la Normativa Urbanística municipal como Urbano y correspondiente al ámbito del denominado "Plan Especial de Reforma Interior de La Cortina”, constituida por una franja de terreno delimitada por la carretera a Oviedo —Sur y Oeste—, por el río Narcea —Norte— y por el antiguo casco de Cangas -Este-, de unos 23.680 m² , el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en el ejercicio de las competencias que le son propias, pretende su desarrollo, gestión, ejecución y promoción urbanística de manera que ello propicie la ordenación de una zona degradada, con la creación sustitutoria de edificación, equipamientos, espacios libres y zonas verdes. Ambito de delimitación que se adjunta al presente convenio mediante Anexo gráfico.

II.— Habida cuenta de grado de desarrollo urbanístico del entorno, y conformándose la ordenación del área como una determinación urbanística con carácter de regeneración urbana y de obtención integrada de edificación, equipamientos y espacios ver-

des, se considera ineludible la necesidad de la ejecución del Plan Especial.

Dada la complejidad que representa la gestión urbanística en ese ámbito y el grado de deterioro del entorno, se requiere la aplicación de un modelo de gestión global, con instrumentos eficaces que puedan resolver todos los aspectos que conlleva una intervención como la que se pretende. Por ello, de conformidad con las especificaciones al respecto de las Normas Subsidiarias y del Plan Especial, se aprecia la conveniencia, estimada por el Ayuntamiento, de la intervención de un ente instrumental especializado como es Sogepsa, tanto para la gestión, como para la ejecución urbanística.

En tal sentido, y por la misma razón, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea entiende como pertinente la utilización de la modalidad de actuación pública por expropiación, así como que se le atribuya a Sogepsa, en su condición de Sociedad Urbanística de capital mayoritariamente público, la cualidad de beneficiaria de Sistema de Actuación por Expropiación.

III.— Por su parte el Principado de Asturias, en la medida en que las necesidades sociales surgidas como consecuencia de la actuación urbanística integral, objeto del presente convenio, lo requieran, y, concretamente, en lo concerniente a la adopción de los criterios y medidas necesarias para el, en su caso, realojo de los ocupantes de las viviendas incluidas en el entorno, prestará su colaboración dentro del ámbito de sus competencias.

Igualmente, y en atención a la absoluta necesidad de desarrollo del Plan Especial, dada la carencia de suelo urbanizado en el concejo y la perentoria necesidad de vivienda, realiza una aportación económica directamente dirigida a lograr un equilibrio de costes e ingresos en la ejecución que permita el establecimiento de precios en los solares de resultado aptos tanto para el mercado de la zona como para la promoción de viviendas sujetas a régimen de protección oficial.

IV.— Aprobado definitivamente el correspondiente Proyecto de Urbanización, se procederá, a través de la incoación de un expediente de ejecución del planeamiento, tramitado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, a configurar las parcelas de resultado y a ceder al Ayuntamiento los terrenos destinados por la ordenación a espacios libres, equipamientos, viales y zonas dotacionales de uso y dominio público, adjudicándose única y exclusivamente los lotes de resultado de la ordenación urbanística con destino residencial y otros usos de dominio privados.

Se establecen, asimismo, otras determinaciones relativas a la participación y compromisos de cada una de las partes firmantes, que en ningún caso prejuzgan el resultado de las decisiones administrativas relativas a las figuras de planeamiento, gestión y adquisición de suelo que sea necesario utilizar.

En su virtud, las partes comparecientes, conforme intervienen, otorgan el presente convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.— *Ambito de actuación.*

El suelo a desarrollar, "Plan Especial de Reforma Interior de La Cortina", en Cangas del Narcea, se ubica en un área de suelo clasificado en la Normativa Urbanística municipal como Urbano y constituida por una franja de terreno delimitada por la carretera a Oviedo —Sur y Oeste—, por el río Narcea —Norte— y por el antiguo casco de Cangas —Este—, de unos 23.680 m².

La delimitación del área, en su carácter gráfico de situación y ámbito, se incorpora como documento anexo a este convenio.

Segunda.— *Ordenación, urbanización y usos a establecer en el área.*

La ordenación urbanística del área se determinará por las previsiones que se contienen al efecto en el Plan Especial de Reforma Interior, aprobado definitivamente por acuerdo de 4 de marzo de 2002 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (expediente SPDU-OT-29-94). Los usos específicos que se determinen en la zona se adecuarán, igualmente, a lo que se determina en el Plan Especial definitivamente aprobado.

Tercera.— *Compromisos y aportaciones a cargo del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.*

El Ilustre Ayuntamiento de Cangas del Narcea, a través de los órganos y servicios que correspondan en atención al ámbito y ejercicio de sus competencias, se compromete:

1.— Una vez que se ha tramitado el Plan Especial, para la ordenación urbanística del área, y se ha determinado la Expropiación como Sistema de Actuación, de manera que la causa de utilidad pública y la necesidad de la ocupación son inherentes, como efecto propio, a la aprobación definitiva de dicho Plan Especial (art. 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones —LRSV—), el Ayuntamiento atribuirá a la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo (Sogepsa) la cualidad de beneficiaria, ello al amparo de lo dispuesto en los vigentes artículos 214 del TRLS de 1992, artículo 3.4 del Real Decreto 1169/1978, de 2 de mayo, y artículo 21.2.b) del Reglamento de Gestión Urbanística, por estar configurada esta Sociedad como una sociedad urbanística de capital mixto, público y privado, siendo el capital público del Principado de Asturias y de varios Ayuntamientos de la región —entre ellos el Ayuntamiento de Cangas del Narcea— del 57,76 por 100, y con el fin social adecuado a la función que se le encomienda a los efectos de la normativa urbanística y de Régimen Local, y constituida la Sociedad a estos efectos como un ente instrumental de la Administración que, para los Ayuntamientos, se incardinaría dentro de las determinaciones del artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 104, del Texto Refundido de 1986).

2.— En orden a potenciar la simultánea urbanización y edificación, de manera que se cumpla en el menor tiempo posible la finalidad de la actuación, a otorgar las preceptivas licencias de edificación, a petición de parte y si procedieren, incluso antes de terminada la urbanización y a salvo el otorgamiento de la licencia de uso de lo construido.

3.— Concluidas las obras de urbanización y siendo estas conformes con las determinaciones contenidas en la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización correspondiente al definitivamente aprobado Plan Especial, objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, a instancia de Sogepsa, procederá a recibir las obras. Caso de que las obras ejecutadas y sometidas a recepción municipal contuvieran deficiencias en relación con lo determinado en el Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado, las mismas serán reflejadas en acta levantada al efecto, en la que se pondrá de manifiesto el plazo y la forma de su subsanación; constando la subsanación de las deficiencias observadas en certificación al efecto emitida por el director de la obra, el Ayuntamiento procederá a la recepción de las mismas de forma simultánea a la emisión de la certificación anteriormente referida, y, sin perjuicio del plazo de garantía que se establezca, a incorporar materialmente al uso público los viales, instalaciones, zonas verdes y libres, así como, al uso que le sea propio conforme su naturaleza, todos aquellos elementos y dotaciones que se deriven de la ejecución del pertinente instrumento de planeamiento definitivamente aprobado. La posterior conservación y mantenimiento de los mismos corresponderá al Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Dadas las especiales circunstancias que concurren en las partes y el carácter público de la actuación y ejecución urbanística, Sogepsa no vendrá obligada a prestar garantía para el cumplimiento de la obligación de urbanizar, dado que ello constituye aspecto fundamental de dicha empresa como beneficiada de la expropiación (art. 3.1.b) del R.D. 1.169/78), el Ayuntamiento de Cangas del Nar-

cea es partícipe en el capital de la misma, y dicho capital es mayoritariamente público.

4.— El Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en razón a propiciar el necesario equilibrio entre costes e ingresos de la ejecución urbanística, aportará a la actuación en concepto de Subvención municipal a Sogepsa la cantidad de 1.923.238,72 € (320.000.000 pesetas): 1.202.024,20 € con cargo al convenio marco y específico de colaboración firmado entre la Administración del Principado y el Ayuntamiento para la ejecución de proyectos locales incluidos en el Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005; y los 721.214,52 € restantes con cargo a la subvención que la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial se compromete a aportar al Ayuntamiento para el desarrollo de este convenio, según se detalla en su cláusula cuarta.

Se establece como forma de pago:

—979.649,72 € (163.000.000 pesetas), con cargo al Presupuesto del presente ejercicio 2002. A la firma del presente convenio se podrá anticipar dicha cantidad previa presentación por Sogepsa de fianza o aval bancario, por la cuantía total adelantada, en garantía del efectivo desarrollo de la actuación y cumplimiento exhaustivo de los compromisos que asume con cargo al presente convenio.

—943,589 € (157.000.000 pesetas), con cargo al Presupuesto del ejercicio 2003, en todo caso una vez ultimada la operación y acreditado el cumplimiento de los compromisos que se asumen por Sogepsa y/o, en su caso, de forma previa según se vayan justificando gastos por la correspondiente cuantía en lo que exceda de las cantidades adelantadas y pagos realizados.

5.— En general, el Ayuntamiento de Cangas del Narcea se compromete a coadyuvar y prestar la colaboración pertinente en la elaboración, tramitación, incoación de cuantos documentos, expedientes de planeamiento o de ejecución del mismo procedan de conformidad a la legislación urbanística, fiscal (estatal, autonómica y local) y de régimen local, y/o se estimen pertinentes desde el inicio o vayan apareciendo en el íter de la actuación, con especial referencia a la formulación, ejecución, tramitación simultánea cuando sea posible o adopción de los acuerdos que procedan en derecho respecto a la adecuación y desarrollo planificatorio, así como a la gestión y ejecución del mismo.

Cuarta.— *Aportaciones a cargo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

1.— Dada la perentoriedad de la necesidad de suelo urbanizado en Cangas del Narcea y en orden a propiciar un equilibrio entre coste es ingresos de la ejecución urbanística del PERI que permita el establecimiento de precios en los solares de resultado aptos tanto para el mercado de la zona como para la promoción de viviendas sujetas a régimen de protección oficial, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de lnfraestructuras y Política Territorial, aportará a la actuación, en la forma de subvención al Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la ejecución del PERI de La Cortina, la cantidad de 721.214,53 € (120.000.000 pesetas), en la siguiente forma:

—228.384,60 € (38.000.000 pesetas) con cargo a los presupuestos del presente ejercicio 2002 y a la partida presupuestaria 17.04-433B-765.04. El Ayuntamiento percibirá la cuantía señalada a la firma de este convenio.

—492.829,93 € (82.000.000 pesetas) con cargo a los presupuestos del año 2003 y a la partida presupuestaria 17.04-433B-765.04. El Ayuntamiento percibirá la cuantía señalada en el cuarto trimestre del año 2003, salvo que proceda, y así se acuerde, la correspondiente prórroga en función del ritmo de ejecución de la actuación.

2.— En orden a impulsar la ejecución urbanística, el Principado de Asturias, por medio de la Consejería de lnfraestructuras y Política Territorial prestará su colaboración y asistencia, a medida en que las necesidades sociales surgidas como consecuencia de la actuación urbanística integral, objeto del presente convenio, lo requieran. en todo lo concerniente a la adopción de los criterios y medidas necesarias para, en su caso, prestar realojo a los ocupantes de las viviendas incluidas en el ámbito del PERI.

3.— En general, el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, se compromete a coadyuvar y prestar la colaboración pertinente en la elaboración, tramitación, incoación de cuantos documentos, expedientes de planeamiento o de ejecución del mismo procedan de conformidad a la legislación urbanística, fiscal (estatal, autonómica y local) y de régimen local, y/o se estimen pertinentes desde el inicio o vayan apareciendo en el íter de la actuación, con especial referencia a la formulación, ejecución, tramitación simultánea cuando sea posible o adopción de los acuerdos que procedan en derecho respecto a la adecuación y desarrollo planificatorio, así como a la gestión y ejecución del mismo.

Quinta.— *Compromisos y aportaciones a cargo de la Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A. (Sogepsa).*

La Sociedad Mixta de Gestión y Promoción del Suelo, S.A., en su calidad de ente instrumental del Ayuntamiento de Cangas del Narcea en el ámbito del presente convenio, se compromete:

A elaborar, redactar e instar la tramitación administrativa y ante el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, de los documentos y actuaciones siguientes:

—Estudios geotécnicos y levantamiento de planos taquimétricos y topográficos que sean necesarios.

—Instrumentos de Planeamiento de desarrollo que sean necesarios.

—Relación, descripción y cuantificación económica de bienes y derechos en el área de actuación y Proyecto de Expropiación en la modalidad de tasación conjunta, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y arts. 22 y siguientes del R.D. 1.093/1997, de 4 de julio, sobre inscripción en Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

—Proyecto de Urbanización, con los criterios establecidos al efecto por el Plan Especial.

—Expedientes de ejecución del planeamiento que de conformidad con la legislación urbanística y R.D. 1.093/1997, sean precisos o se entiendan como necesarios o convenientes para la determinación y configuración de los solares de resultado y formalización de cesiones a favor el Ayuntamiento de Cangas del Narcea determinados por la ordenación urbanística, de manera que las mismas puedan tener acceso al Registro de la Propiedad en el término más breve posible y sin perjuicio de las pertinentes garantías propias del procedimiento administrativo y seguridad jurídica inherentes al carácter público de la actuación.

—Todos aquellos documentos de planeamiento, gestión o ejecución urbanística, así como de asistencia técnica, que se entiendan necesarios, a instancias del Ayuntamiento de Cangas del Narcea. Todos los documentos e instrumentos de planeamiento se adecuarán a las determinaciones que al efecto se dispongan por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

2.— Como beneficiaria de la expropiación, a aportar a la operación cuantos medios y recursos, tanto técnicos como humanos, fueran necesarios para la consecución en tiempo y forma de la actuación objeto de este convenio; así como a pagar los justiprecios derivados de la expropiación de los terrenos y sufragar los costes y gastos derivados de la ejecución de la urbanización conforme a las determinaciones del Plan Especial y Proyecto de Urbanización definitivamente aprobados.

3.— A enajenar, incluso anticipadamente las parcelas de uso residencial a que darán lugar los solares resultantes de la ordenación (o su aprovechamiento urbanístico), en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los menores plazos posibles que dificulten la especulación, ello de acuerdo con las características propias del PERI y al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2.c) del Real Decreto 1.169/78, de 2 de mayo, regulador de las Sociedades Urbanísticas.

4.— A adjudicar las obras de urbanización en régimen de publicidad y concurrencia, sin que pueda la sociedad ejecutarlos directamente, de conformidad con el artículo 3.5 del Real Decreto 1.169/78.

5.— Dadas las especiales circunstancias que concurren en las partes y el carácter público de la actuación y ejecución urbanística, Sogepsa no vendrá obligada a prestar garantía para el cumplimiento de la obligación de urbanizar, dado que ello constituye aspecto fundamental de dicha empresa como beneficiaria de la expropiación (art. 3.1.b) del R.D. 1.169/78), el Ayuntamiento de Cangas del Narcea es partícipe en el capital de la misma, y dicho capital es mayoritariamente público. Ello no obstante, la sociedad se compromete a exigir a la empresa o empresas adjudicatarias de las obras de urbanización y complementarias que se realicen, aval bancario por los importes que las demás partes aquí firmantes estimen suficientes para responder del exacto cumplimiento de las referidas obras y de las responsabilidades que de la ejecución de las mismas se deriven.

6.— Sogepsa expresamente se compromete a desarrollar la actuación, en todo aquello que le compete como beneficiaria de la actuación, dentro de los cauces determinados en las cláusulas de éste Convenio y, obviamente, según las prescripciones de los instrumentos de planeamiento y Proyecto de Urbanización que obtengan la aprobación definitiva.

Asimismo, y en general, Sogepsa se compromete a coadyuvar al mejor y más pronto éxito de la gestión urbanística objeto de ésta actuación. Para ello prestará la colaboración y mutua asistencia con las partes firmantes en la elaboración, tramitación, suscripción o incoación de cuantos documentos o expedientes que, de conformidad con la legislación urbanística (estatal, autonómica o local) y fiscal, procedan y se estimen pertinentes y vayan apareciendo en el íter de la actuación.

Sexta.— *Seguimiento y coordinación del convenio.*

Las partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y coordinar sus actuaciones, dentro del marco de sus respectivas competencias y funciones, en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas y objetivos generales del presente convenio. A tal efecto podrá constituirse una comisión conjunta de seguimiento y coordinación.

Séptima.— *Revisión del convenio.*

Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes podrán ser revisados, ajustados y/o ampliados de mutuo acuerdo entre las partes en función del efectivo desarrollo de las mismas y dentro del ámbito fijado y con los márgenes determinados en la legislación urbanística y de régimen local vigentes.

Las ampliaciones o asunción de nuevos compromisos habrán de formalizarse en Anexos al presente convenio, aprobados y suscritos por las partes.

Octava.— *Denuncia del convenio.*

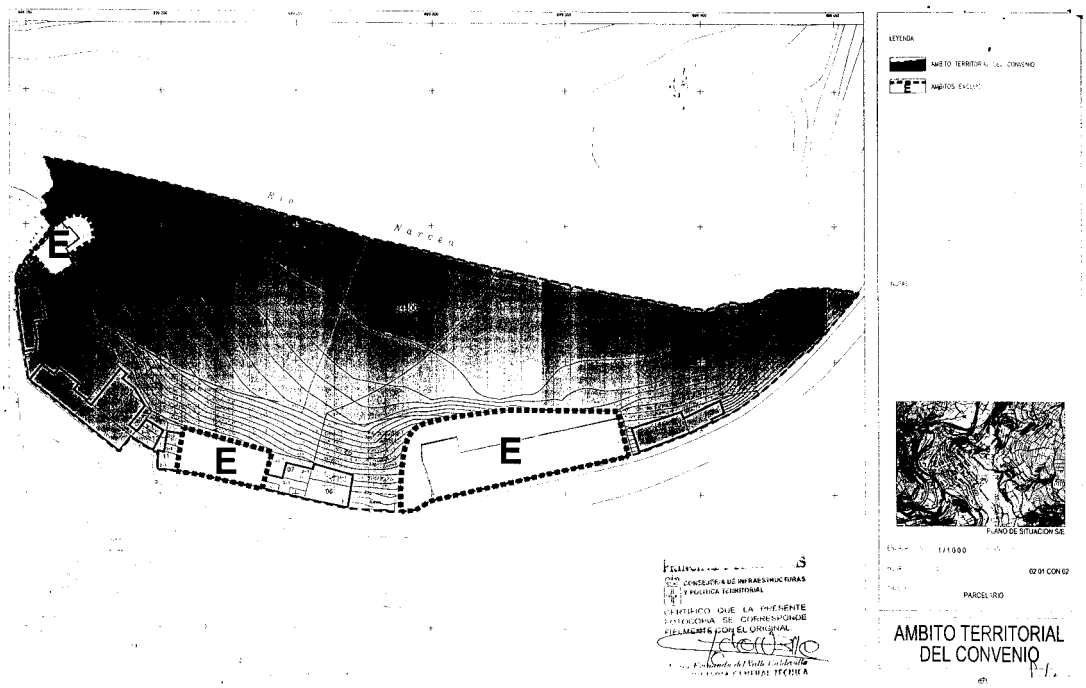
El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualesquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Habiendo sido aprobado el contenido y disposiciones del presente convenio por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del día 3 de octubre de 2002, y por el Ayuntamiento Pleno de Cangas del Narcea, por acuerdo adoptado en sesión del día 27 de junio de 2002, en el que, además, se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos en orden a su ejecución; en prueba de conformidad las partes comparecientes, conforme respectivamente intervienen, lo suscriben y firman por duplicado ejemplar y en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Iltmo Ayuntamiento de Cangas del Narcea.— Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Anexo gráfico

Ambito territorial del convenio



CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 221/02, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 23 de octubre de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 221/2002, interpuesto por doña Ana Fernández Rodríguez, contra la Resolución 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos de traslados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

R E S U E L V O

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 18.948.

—— • ——

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 243/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 24 de octubre de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 243/2002, interpuesto por don Javier Pérez Couto, contra la Resolución 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos de traslados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

R E S U E L V O

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 18.950.

—— • ——

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 235/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 25 de octubre de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 235/2002, interpuesto por don Ramón Flores Martínez, contra la Resolución 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos de traslados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

R E S U E L V O

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 18.951.

—— • ——

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 237/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 22 de octubre de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 237/2002, interpuesto por doña Ana María Menéndez Díaz, contra la Resolución 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos de traslados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

R E S U E L V O

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 18.952.

—— • ——

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se emplaza a los interesados en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado número 238/2002, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo.

En cumplimiento de lo interesado en Providencia de fecha 28 de octubre de 2002 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Oviedo, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 238/2002, interpuesto por doña Carmen Teresa García Arroyo, contra la Resolución 20 de mayo de 2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se elevan a definitivas las adjudicaciones provisionales de destinos de los concursos de traslados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que remite en cuanto a la notificación del emplazamiento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Visto que en el concreto expediente se trata de una pluralidad indeterminada de interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

R E S U E L V O

Emplazar a todas aquellas personas físicas o jurídicas a que pudiera afectar la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Consejero de Educación y Cultura.— 18.953.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso - Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso interpuesto por la entidad Mudanzas Asur, S.L.

Visto el testimonio de la Sentencia dictada en fecha 5 de julio de 2002 por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Oviedo, en el recurso contencioso-administrativo número 449/01, interpuesto por Mudanzas Asur, S.L., estimataoria del recurso de alzada formulado contra resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dictada en el expediente sancionador número 12/2001 de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo.

Considerando que la mencionada sentencia ha adquirido firmeza y que, en orden a su ejecución, han de observarse los trámites previstos en el artículo 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios dispone la ejecución en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora doña Mª Victoria Vallejo Hevia, en nombre y representación de Mudanzas Asur, S.L., contra la resolución, de 8 de enero de 2002, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, por la que se desestimaba el recurso de alzada formulado contra la resolución, de 20 de julio de 2001, del Director de la Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo, recaída en el expediente 12/2001, por ser contrarias a derecho y, en consecuencia, nulas. Cada parte cargará con sus propias costas."

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo previsto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios.— 19.080.

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

ACUERDO de 24 de octubre de 2002, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación del Plan Especial de la Garganta del Escañorio, en Corvera. (Expte. CUOTA: 815/02).

Se aprueba definitivamente, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/78 de 23 de junio, el Plan Especial de protección de la garganta del Escañoriu que tiene por objeto establecer las medias de protección y ordenación de un espacio natural que encierra un alto valor por su interés paisajístico así como por el completo ecosistema de fauna y flora.

El Plan Especial se redacta al amparo de lo señalado en al art. 76 del Reglamento de Planeamiento y del art. 17 del TRLS 76 y se configura como un Plan Especial de Protección del Medio Natural además de la directriz novena de la Directrices de Ordenación del Territorio sobre "Criterios para la Protección del Medio Ambiente".

Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a la Permanente de la CUOTA, por el Decreto 16/99, de 9 de diciembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 287 de 14 de diciembre), por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá re-

querir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso - administrativa.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2002.— La Jefa del Servicio de la Secretaria de la CUOTA.— 19.084.

Anexo

1.— *Objetivos y criterios de ordenación y medidas propuestas.*

Con base al diagnóstico territorial los objetivos del presente Plan Especial son:

- Declaración de este espacio como Monumento Natural, con lo que pasaría a formar parte de la Red Regional de Espacios Protegidos.
- Proteger los recursos biológicos, geológicos, paisajísticos e histórico-culturales existentes en el ámbito de estudio y contribuir a la conservación de las especies amenazadas de flora y fauna, así como a la preservación de los ecosistemas más amenazados, en este caso el ecosistema fluvial y la ribera.
- Preservarlos procesos biológicos fundamentales y los sistemas vitales básicos.
- Promover el conocimiento de la zona, especialmente de sus valores naturales, y potenciar el desarrollo de programas de educación ambiental y otras actividades relacionadas con la naturaleza. Todo ello a fin de fomentar el conocimiento de la naturaleza y la necesidad de su conservación.
- Facilitar la utilización pública de este espacio y el disfrute de los recursos que ofrece, con especial atención a los habitantes de la misma y su entorno, siempre compatibilizando los usos turísticos con los objetivos de conservación.
- Promocionar el desarrollo de programas de ínvestigación científica e interpretación del patrimonio natural y cultural.

Lo que se pretende, en definitiva, es activar un esquema de ordenación que compatibilice el posible uso turístico de este espacio con las medidas necesarias para su protección ambiental, primando, en todo caso, la conservación y restauración ambiental del ámbito.

Medidas propuestas.

El Plan Especial de Protección de la Garganta del Escañorio, se articulará a través de la redacción, en el plazo máximo de dos años, de un Programa de Actuaciones con las siguientes acciones a incluir:

- Habilitación de infraestructuras: red de sendas, área de descanso y mirador. Incluye compactación del firme, mobiliario, delimitación con valla rústica, señalización y paneles de información...
- Habilitación de equipamientos: aparcamientos en Los Espinos y en Entrialgo.
- Plan de mantenimiento de infraestructuras y equipamientos (sendas, área de descanso, mirador, aparcamiento). Incluye recogida de residuos, reposición de elementos deteriorados....
- Realización de un Proyecto de Restauración de Ecosistemas Autóctonos para el área restringida de protección (parcelas municipales).
- Promoción de la investigación. Dedicada tanto al medio físico como a los aspectos históricos y arqueológicos.
- Recuperación del patrimonio cultural: Excavación del castro del pico Castiello y restauración del puente de La Peluca.
- Eliminación de vertidos directos al cauce del río. Futura conexión al colector general.
- Conservación del medio natural. Incluye desbroce y limpieza del cauce, eliminación de vertederos pirata.

2.— *Normativa*.

A — *Normas generales del Plan Especial.*

A.1— Objeto y alcance.

Las presentes Normas tienen por objeto establecer los criterios legales a los que debe ajustarse el desarrollo y gestión del Plan Especial de Protección de la Garganta del Escañoriu. Asimismo, se regularán, dentro de su ámbito, los distintos usos del suelo establecidos y los mecanismos necesarios para la recuperación, conservación y potenciación de los espacios naturales comprendidos en el Plan Especial.

A.2.— Ambito de aplicación

El ámbito de aplicación de este Plan Especial es el así definido en el plano de Zonificaci6n que acompaña el documento. Abarca desde la desembocadura del Arroyo Juncedo en el río Arlós, hasta el límite Sur del concejo, a la altura de La Peluca.

A.3.— Interpretación y normativas de aplicación.

1.— En el caso de existir eventuales diferencias interpretativas, las determinaciones recogidas en estas Normas prevalecerán sobre los criterios que recogen los diferentes documentos que connponen este Plan Especial.

2.— En lo no previsto en estas Normas se estará a lo dispuesto en el. planeamiento general del munícipio de Corvera de Asturias, las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias y, en general, la legislación sectorial que sea de aplicación.

A.4.— Calificación del suelo.

1.— La mayor parte suelo incluido dentro del Plan Especial se califica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, salvo la parcela 240 del Polígono 5 que pertenece al Suelo No Urbanizable Genérico, y las parcelas 69, 107, 108, 109 y 401 del Polígono 5 que forman parte del Suelo No Urbanizable de Interés.

2.— Las determinaciones que deberán tenerse en cuenta para este suelo serán las propias de esta categoría que se encuentran definidas y explicitadas en la Ley de Edificación y Usos del Medio Rural (Ley 6/90) y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera de Asturias.

3.— Dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial se delimitan en función de las características y del régimen de usos propuestos.

- Area Restringida de Protección.
- Area de Protección Paisajística.
- Area de Interés Arqueológico.
- Area de Equipanientos.
- Area de Infra estructuras.

A.5.— Edificaciones.

1.— Todas las edificacioines e instalaciones emplazadas en la zona de Servidumbre de Protección y de Policía del Do-

minio Público Hidráulico (Ley 29/85 de Aguas) se declaran fuera de ordenación.

2.— Los actos de construcción que no se encuentren expresamente autorizados en los siguientes artículos se entenderán como prohibidos.

A.6.— Vertidos.

1.— Son causa fundamental en la contaminación medio ambiental, tanto del terreno de las riberas, de las aguas superficiales y de las aguas subterráneas.

2.— Se prohibe la realización de vertidos, directos o indirectos, que puedan afectar a la integridad del ecosistema que acoge. Se remite al Artículo 89 de la Ley 29/85 de Aguas.

A.7.— Caza

Queda totalmente prohibida la actividad cinegética en el ámbito del Plan Especial, por considerarse un uso incompatible con los objetivos de conservación natural y con los usos recreativos.

A.8.— Anuncios y carteles.

1.— Con carácter general, se prohibe la colocación de carteles y anuncios de propaganda de cualquier clase y naturaleza en los terrenos incluidos en el ámbito afectado por el Plan Especial.

2.— Se exceptúan de esta prohibición los indicadores de tránsito y rótulos de los servicios e instalaciones que las Normas autorizan, así como los carteles explicativos y didácticos que pudieran colocarse con objeto de difundir entre los visitantes los valores e importancia de los ecosistemas naturales que este entorno posee.

A.9.— Plantaciones forestales.

1.— Las futuras plantaciones forestales que se desee realizar dentro del ámbito del Plan Especial serán permitidas únicamente si persiguen la recuperación de ecosistemas forestales autóctomos del lugar. En consecuencia, sólo se permitirá la plantación de las especies arbóreas y arbustivas propias de esas comunidades vegetales.

2.— Las especies a utilizar serán:

Alnus Glutinosa - Aliso.
Fraxinus Excelsior - Fresno.
Quercus Robur - Carbayo.
Castanea Sativa - Castaño.
Salix p.p. - Sauce.
Cory1us Avellana - Avellano.
Laurus Nobilis - Laurel.
Sambucus Nigra - Saúco.

B.— *Normas específicas de cada área.*

B.1.— Area restringida de protección.

1.— Se considera como tal el espacio comprendido entre la presa y Los Espinos, que constituye la garganta propiamente dicha. Esta zona precisa la elaboración y ejecución de un Plan de Recuperación que permita restaurar las zonas degradadas asegurar la conservación.

2.— Usos Permitidos. Se consideran usos permitidos:

a) Los usos de ocio extensivo tales como paseo, baño y contemplación de la naturaleza.

3.— Usos Autorizables. Serán autorizables, una vez aprobado el Plan de Recuperación previsto para este área, los usos siguientes:

a) Actividades forestales encaminadas a la conservación y mejora del medio natural (plantación de especies autóctonas, trabajos de restauración paisajística, etc).

b) Las labores de limpieza y mantenimiento del entorno, siempre con medios manuales.

c) Actuaciones relacionadas con la investigación científica

4.— Usos Prohibidos. Se consideran usos prohibidos todos los demás y en particular los siguientes: extracciones; la construcción de infraestructuras de cualquier tipo; la acampada en cualquiera de sus modalidades; la realización de fogatas y similares; las actividades forestales que no vayan encaminadas a la restauración de la cubierta arbórea natural de la zona, especialmente la plantación de especies foráreas o la tala del bosque autóctono; y todas aquellas que supongan la destrucción del patrimonio natural.

B.2.— Area de protección paisajística.

1.— Está integrada este área por la totalidad de los suelos delimitados por el Plan Especial, salvo aquellos que formen parte de alguna de las otras áreas especificadas. Debe ser conservada en su estado actual, por su interés medio ambiental.

2.— Usos Permitidos. Se consideran usos permitidos:

a) Los relacionados con las actividades de esparcimiento y ocio extensivo, tales como paseo, baño, contemplación de la naturaleza y actividades deportivas que no supongan empleo de vehículos a motor.

b) Labores de limpieza y mantenimiento, eliminación de basuras y desperdicios.

c) Actividades de investigación científica.

d) Mantenimiento de praderías, para el uso ganadero tradicional.

3.— Usos Autorizables. Serán autorizables los usos siguientes:

a) Las actividades forestales encaminadas a la conservación y me jora del medio natural, como plantación de especies aut6ctonas, trabajos de restauración paisajística, etc.

b) Trabajos de restauración del patrimonio etnográfico o histórico-artístico.

c) Aprovechamiento maderable, cuando se trate de especies introducidas.

4.— Usos Prohibidos. Se consideran usos prohibidos todos los demás y en especial los siguientes:

a) El tránsito de vehículos a motor.

b) Las plantaciones de especies vegetales foráneas o la tala de las especies autóctonas.

c) La realización de fogatas o similares.

B.3.— Area de Interés Arqueológico.

1.— Está constituida por aquella zona en la que se localiza el Castro de Pico Castiello, catalogado por la Carta Arqueológica de Corvera como yacimientos nº 13 y 14.

2.— La protección de los yacimientos arqueológicos se rige por la normativa general reflejada en la Ley 16/85 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, en la Ley 1/2001 de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias y, más concretamente, por lo establecido en la Carta Arqueológica de Corvera de Asturias, de 1995.

3.— Queda explícitamente excluido de esta zona todo tipo de acto de construcción, salvo los precisos para las investigaciones científicas y arqueológicas, los cuales deberán tener el carácter de edificación no permanente y ser autorizados por la Consejería de Cultura, órgano competente en la materia.

B.4.— Area de Equipamientos.

1.— Incluye el área reservada para la realización de dos aparcamientos. Se localizarán: uno, en las proximidades de Los Espinos (Parcela 131 del Polígono 4) y el otro, próximo a Entrialgo (Parcela 240 del Polígono 5).

2.— Criterios de Ordenación:

a) La regulación de usos de la zona será prevista por el planeamiento general del municipio para la categoría de suelo en que se encuentre incluido el área, con la particularidad de que se considera uso autorizable la construcción de un aparcamiento permanente.

b) Deberá ocultarse de la visión, mediante un seto vegetal de las especies que se consideren más adecuadas.

c) Se debe evitar al máximo el empleo de materiateY no ambientales, es decir, asfaltos, hormigones, hierros, fibrocementos, etc y tender a la utilización de los materiales propios del entorno.

d) Definición de un firme y capa portante "sencillos", a ser posible de tierra, con una sección tipo basada en una capa de 10-15 cm, estabilizada mecánica o granulométricamente, sobre el suelo natural.

e) Se permitirá, asimismo, la instalación de una caseta con una superficie máxima de 10 m² y materiales acordes a los elementos naturales del entorno, con la finalidad de ofrecer servicios de información y recepción a los usuarios.

f) Se instalarán paneles informativos de todo el conjunto, indicando las zonas a visitar, las diferentes rutas, el área de descanso, las normas principales, etc.

B.5.— Area de Infraestructuras.

Incluye todos los elementos que faciliten a los usuarios el disfrute, el descanso, la contemplación e interpretación del medio natural, tales como sendas peatonales, miradores y áreas de descanso. La educación ambiental estará íntimamente relacionada con las actividades de recreo y esparcimiento informal que se puedan desarrollar.

B.5.1— Area de descanso.

1.— Destinada a albergar un equipamiento de ocio de carácter abierto, entendido éste como elemento dotacional de esparcimiento al aire libre. Localizada en las proximidades de Los Espinos. Se procurará, en la medida de lo posible, integrarla con el paisaje, para causar el mínimo impacto posible.

2.— Usos permitidos. Se consideran permitidos los siguientes usos:

a) Los relacionados con las actividades de esparcimiento y ocio.

b) La instalación del mobiliario necesario para poder cumplir su función: mesas, bancos, papeleras, fuentes, siempre debidamente integrados en el paisaje. Se cerrará su perímetro con una cerca de madera.

c) Plantación de elementos aislados o de pequeñas manchas de especies arbustivas o arbóreas. De acuerdo con el carácter natural del espacio, las especies vegetales a emplear serán autóctonas.

d) La instalación de indicadores de tránsito y paneles informativos.

e) Labores de mantenimiento y limpieza de la misma.

3.— Usos prohibidos. Se prohíben el resto de usos y especialmente:

a) El aparcamiento y tránsito de vehículos a motor.

b) La acampada, en cualquiera de sus modalidades.

c) Instalaciones permanentes no previstas en el Plan Especial.

d) Las actividades forestales no encaminadas a la restauración de la cubierta arbórea natural de la zona.

B.5.2.— Mirador de Pico Alvaro.

1.— Permite una visión global, desde una considerable altura, de toda la garganta y del bosque galería.

2.— Usos permitidos. Se consideran permitidos los siguientes usos:

a) Actividades de esparcimiento y ocio, como la contemplación de la naturaleza.

b) La instalación de un cerramiento de madera para la seguridad de las personas que utilicen este espacio para la contemplación de la naturaleza.

c) La instalación de paneles explicativos y didáctícos para favorecer la interpretación, entre los visitantes, de los valores e importancia del entorno natural que contemplan.

d) Labores de mantenimiento y limpieza.

3.— Usos prohibidos. Se prohiben el resto de usos y especialmente: los movimientos de tierras, la destrucción del patrimonio natural y la construcción de cualquier tipo de edificación.

B.5.3.— Sendas peatonales.

1.— Discurren por el interior del área boscosa, comunicando unos espacios con otros. Incluyen los accesos al mirador y al área recreativa, el camino desde Los Espinos a La Peluca y las sendas de acceso desde Entrialgo hasta Castiello y la garganta.

2.— Usos permitidos. Se consideran permitidos los usos siguientes:

a) Actividades de esparcimiento y ocio extensivo, como paseo, contemplación de la naturaleza y actividades deportivas que no supongan empleo de aparatos a motor.

b) Actividades forestales que vayan encaminadas a la conservación y mejora del medio natural, como plantación de especies autóctonas, trabajos de restauración paisajística, etc.

c) Labores de mantenimiento de la senda: reparación y mejora de las mismas, desbroce con métodos blandos, limpieza y retirada de residuos, reparación de los paneles indicadores, etc.

d) Instalación de indicadores de tránsito, así como carteles explicativos y didácticos que faciliten a los visitantes un mayor conocimiento y disfrute de los valores naturales del entorno. Siempre con materiales acordes con e1 medio e integrados en el paisaje.

3.— Usos prohibidos. Se consideran prohibidos todos los demás usos, especialmente: uso de materiales no ambientales (asfaltos, hormigones...), los movimientos de tierras, la circulación de cual-

quier tipo de vehículos a motor, la realización de fogatas y similares, la destrucción del patrimonio natural.

En Corvera, a 27 de noviembre de 2001.

Anexo 1

Estudio económico-financiero

Se describe una aproximación al coste de las acciones propuestas. Para confeccionar el presupuesto final se necesitan las mediciones para cada capítulo.

1.— Habilitación de infraestructuras, incluido proyecto:

Red de sendas15.000.000 ptas. (90.151,82 €)
Area de descanso9.000.000 ptas. (54.091,09 €)
Mirador1.500.000 ptas. (9.015,18 €)

2.— Habilitación de equipamientos, incluido proyecto.

Aparcamiento15.000.000 pts. (90.151,82 €)

3.— Proyecto de Restauración de Ecosistemas Autóctonos:

Redacción del Proyecto1.500.000 pts. (9.015,18 €)

4.— Recuperación del patrimonio cultural:

Excavación del Castro20.000.000 pts. (120.202,42 €)
Restauración del
puente de La Peluca.....2.000.000 pts. (12.020,24 €)

5.— Eliminación de vertidos directos al cauce del río:

Saneamiento5.000.000 pts. (30.050,61 €)

Presupuesto total de
actuaciones en el área:.....69.600.000 pts. (414.698,36 €)

Se describe ahora una estimación de los costes de mantenimiento anual del área:

1.— Plan de mantenimiento de infraestructuras y equipamientos. Incluye recogida de residuos, reposición de elementos deteriorados:

Mantenimiento.....1.000.000 pts./año (6.010,12 €/año)

2.— Promoción de la investigación:

Dotación de becas500.000 ptas./año (3.005,06 €/año)

3.— Conservación del medio natural:

Eliminación de
vertederos pirata500.000 pts./año (3.005,06 €/año)
Limpieza del cauce500.000 pts./año (3.005,06 €/año)

Presupuesto total
de mantenimiento:2.500.000 pts./año (15.025,30 €/año)

—— • ——

ACUERDO de 24 de octubre de 2002, adoptado por la Permanente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo al Plan Parcial SAPU XI en La Consolación-Los Campos, en Corvera. (Expt. CUOTA: 1350/01).

Se aprueba definitivamente, por unanimidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/78 de 23 de junio, el Plan Parcial del Suelo Apto para Urbanizar XI, La Consolación-Los Campos, en los términos del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2002.

Todo ello de conformidad con las competencias atribuidas a la Permanente de la CUOTA, por el Decreto 169/99, de 9 de diciembre (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 287 de 14 de diciembre), por el que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la CUOTA.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello, de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Oviedo, a 4 de noviembre de 2002.— La Jefa del Servicio de la Secretaria de la CUOTA.— 17.893.

Anexo

Normas Urbanísticas

2.1.— *Generalidades.*

Las obras sujetas a Licencia Municipal de Obras, así como la tramitación de la misma, las condiciones generales de edificación, las condiciones generales de usos y las condiciones de higiene y salubridad a los efectos de su aplicación en el ámbito del territorio correspondiente al presente Plan Parcial quedarán reguladas por lo establecido en la vigente Normativa Complementaria y Subsidiaria, tipo "B" del Planeamiento Urbanístico del Término Municipal de Corvera, por cuantos reglamentos y disposiciones legales de plena vigencia resulten de aplicación a cada una de las distintas materias, así como por las Ordenanzas particulares que a continuación se describen en documento anejo al final de este capítulo.

2.2.— Régimen Urbanístico del suelo.

La calificación zonificada del suelo se refleja gráficamente de forma pormenorizada en el Plano 2.1 "Zonificación y Usos Pormenorizados".

La descripción detallada y pormenorizada de los usos previstos en el presente Plan Parcial, se realiza para cada uno de ellos en el apartado correspondiente de las normas particulares de cada zona donde se incluyen, según los casos, a efectos de la edificación que haya de implantarse en cada una de ellas, los usos permitidos y los prohibidos, el carácter de la edificación, la ocupación del suelo, retiros a alineaciones de calle o viales y a colindantes, tamaño mínimo de parcela, altura máxima y edificabilidad o la superficie máxima edificable expresada en m² edificables por m² de parcela neta, y m² totales construidos, respectivamente.

2.3.— *Ordenanzas Particulares.*

2.3.1.—Ordenanza Zona Industrial Sapu XI.

Art. 1.— *Contenido y definición (IM).*

Se trata de actividades productivas que por sus características y dimensiones no pueden desarrollarse más que en áreas con este uso específico de Industria Media. Dentro de este uso caben todos los usos y actividades industriales y los de los almacenes, incluyendo el uso de actividades artesanales. Pueden admitirse en estas zonas usos comerciales, dándose por supuesto que su instalación supone la aceptación de las condiciones de relación con las actividades características a desarrollar en estas áreas, como previene el art. 165 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera de Asturias.

Art. 2.— *Caracterización.*

1.— En esta Ordenanza se recogen las zonas industriales más habituales, caracterizadas por la presencia de diversas empresas o instalaciones con su propio funcionamiento independiente en lugar de funcionamiento en forma de complejo único que caracteriza a la gran industria. Se produce claramente la diversificación entre la parcela edificable y los viarios exteriores de acceso y circulación, siendo lo habitual que cada industria conste de una sola nave o instalación, o, en todo caso, pocas distribuidas dentro de un esquema sencillo de relaciones.

2.— Las actividades a implantar, en todo caso, estarán sometidas a lo establecido en la legislación de actividades molestas, insalubres nocivas y peligrosas. En todo caso, preferentemente, las industrias a instalar en el SAPU XI tienen una vocación de industrias limpias.

Art. 3.— *Parcelación.*

1.— Se fija la parcela mínima para la Industria Mediana a desarrollar en el SAPU XI, en 400 m².

2.— La ocupación máxima de la parcela será del 75%, con la única excepción de la ocupación actual de las tres parcelas en las que se encuentran ubicadas las construcciones denominadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera como de "Edificación Industrial Agotada", cuya ocupación será la que actualmente tienen.

Art. 4.— *Disposición de las edificaciones.*

1.— La disposición de las edificaciones en esta Ordenanza es del tipo denominado como emplazamiento variable.

2.— La altura máxima de las edificaciones será de dos plantas ú 8 metros. No se fija altura mínima.

Art. 5.— *Aprovechamientos.*

1.— El aprovechamiento referido a la parcela neta, no rebasará la cuantía de 0,831 m²/m².

2.— Se exceptúan de este aprovechamiento las parcelas en las que se encuentran las tres edificaciones calificadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera como de Edificación Industrial Agotada", cuyo aprovechamiento será el que actualmente tienen.

3.— Dentro de la superficie edificable, se permitirá la construcción de una entreplanta en comunicación con la planta baja de la nave para la ubicación exclusivamente de actividades administrativas. A efectos de aprovechamiento, esta entreplanta computará en función de su superficie edificada.

Art. 6.— *Ordenación de las parcelas.*

1.— Las vías públicas del polígono se utilizarán únicamente para circulación y estacionamiento ocasional, pero nunca para carga o descarga ni para almacenamiento, aun cuando sólo fuera temporal. Al interior de las parcelas privadas deberá resolverse el aparcamiento, en proporción de un vehículo por cada 200 m². de edificación, en función de que, en cumplimiento de lo prevenido para los aparcamientos en el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, al menos, el 50 % de las plazas de aparcamiento están situadas al aire libre, anejas a la red viaria.

2.— Si la obligatoria reserva de plazas de aparcamientos, así como la ordenación de la carga y descarga, se efectuara al interior de la nave, los espacios destinados a tal fin se realizarán independientemente del resto de los usos tanto en sus accesos, vías de penetración y área de aparcamiento.

3.— En cumplimiento de lo prevenido en el art. 242 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera, los cierres de las parcelas tendrán una altura máxima de 0,60 metros si son de fábrica y de 2 metros si se realizan con setos vegetales o protecciones diáfanas. Los cierres de las parcelas afectadas en su colindancia con la línea de servidumbre del ferrocarril, están sujetos a la normativa específica de RENFE.

4.— Los espacios libres de las parcelas deberán ajardinarse y arbolarse en un 50 % de su superficie. La superficie no edificable se considerará afectada de modo permanente por el uso de libre privado afecto a la edificación y los predios no podrán ser parcelados ni vendidos con independencia de la totalidad del solar, incluyendo la construcción levantada.

5.— El ancho mínimo del acceso directo desde el viario a las parcelas será de 4 metros.

Art. 7.— *Estética de los edificios industriales.*

1.— Se prohíben los elementos estilísticos.

2.— Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de buena construcción.

3.— Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

4.— Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

5.— Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

6.— Se prohibe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

2.3.2.— Ordenanza Equipamientos.

Art. 1.— *Contenido.*

Dentro de esta ordenanza se engloban los terrenos sobre los que se desempeñan funciones de servicios colectivos de la comunidad sean en su versión social, deportiva, comercial, administrativa o en la de infraestructuras físicas, tanto públicos como privados.

Art. 2.— *Caracterización.*

1.— Se consideran como dotaciones colectivas de equipamiento al conjunto de terrenos e instalaciones cuyo destino es el servicio a la población residente en aspectos de carácter social, deportivo, comercial, administrativo o de infraestructuras físicas.

2.— Se engloban dentro de este encabezamiento todos los aspectos contemplados en el Anexo del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a excepción del aparcamiento y la red de itinerarios peatonales, que, en la presente normativa, se consideran como parte de la red viaria.

Art. 3.— *Diversificación.*

Se agrupan los diferentes tipos de equipamientos urbanos en tres modalidades separadas, en función de su mayor o menor relación y mejor o peor convivencia entre sí:

• Espacios libres.

• Equipamiento deportivo, social, administrativo y comercial.

• Equipamiento de infraestructuras físicas: Depuradora y Transformador de Energía Eléctrica.

Art. 4.— *Aprovechamientos y ordenación.*

1.— En el Plan Parcial se fija claramente cuál es la extensión superficial que debe quedar vinculada a espacio libre o zona verde de modo excluyente y, esa superficie, será invariable dentro de la gestión de usos de equipamiento que a posteriori se realicen.

2.— El aprovechamiento y ordenación del equipamiento deportivo no podrá rebasar los parámetros prevenidos en el art. 226 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera.

3.— El aprovechamiento y ordenación de los equipamientos social, comercial y administrativo no podrá rebasar los parámetros establecidos en los artículos 228 y 231 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Corvera.

4.— La disposición de las edificaciones singulares de equipamiento será la de emplazamiento variable.

Art. 5.— *Equipamiento administrativo y social.*

Corresponde a la zona reservada a edificios públicos de uso administrativo, social y comercial de carácter privado y uso público.

El uso se reducirá exclusivamente a establecimientos dedicados a exposición y venta de productos industriales y a los destinados a estanco, venta de periódicos, farmacia, entidad bancaria, cafetería-restaurante, etc.. Quedarán ubicados en la parcela reservada a centro administrativo, social y comercial que se corresponde con el 50 % de la superficie de la parcela número 9 (ESCAD) delimitada en el Plan Parcial.

Responsables, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Art. 6.— *Conservación de la urbanización.*

Durante la vigencia del plazo de cuatro (4) años previsto para el desarrollo total del Plan, los gastos de conservación de la urbanización correrán a cuenta de sus promotores, debiendo considerarse esta partida como un coste más de aquél. Con posterioridad a ese plazo, habrán de ser los futuros propietarios de las parcelas quienes, en comunidad constituida a tal fin, sufraguen esos gastos.

En cualquier caso, a la finalización del mencionado plazo de cuatro (4) años, el Ayuntamiento, de así estimarlo necesario, podrá optar con carácter preferente a hacerse responsable de esa conservación.

Anexo

Normativa Transitoria

1.— Con el fin de evitar una incompatibilidad de uso traumática que afectaría a una actividad industrial actual instalada dentro de la delimitación del SAPU XI, como es la de desguace de vehículos fuera de uso, denominada "Desguace los Leones", se arbitra esta normativa transitoria, que tendrá vigencia máxima hasta el día 11 de mayo de 2008, fecha en la que finaliza el actual contrato de arrendamiento. Llegada esa fecha, queda prohibido, en todo el ámbito del SAPU XI, el uso de desguace de vehículos fuera de uso. La resolución anticipada del contrato de arrendamiento actual, es decir la resolución del contrato de arrendamiento anterior al 1/05/2008, determinará por sí sola la incompatibilidad del uso de desguace de vehículos fuera de uso en el SAPU Xi.

1.bis).— No obstante, con el fin de permitir la ejecución de las obras de urbanización previstas en el presente Plan Parcial, con carácter previo a su inicio, se procederá al traslado de la actividad industrial de desguace de vehículos existente en la actualidad en terrenos propios del Plan, a un lugar dentro del ámbito del SAPU XI de tal modo que su nueva localización no impida, en ningún caso, llevar a su puro y debido efectos las previsiones de aquél.

Los promotores del Plan sufragarán los gastos que implique el traslado de los elementos de la actividad imprescindibles para que ésta prosiga en condiciones similares a las que poseía con anterioridad a la remoción de su emplazamiento actual.

2.— La actividad de desguace de vehículos fuera de uso, en su caso, deberá cumplir con lo prevenido en el art. 65 de las Normas Urbanísticas Regionales en el Medio Rural de Asturias ("Depósitos al aire libre"), así como con la legislación especial y sectorial, tanto estatal como autonómica y de la Comunidad Europea (Directiva 2000/53/CE, de 18 de septiembre de 2000), que afecte a esta actividad, tanto globalmente, como específicamente en lo referente a fluidos y sólidos que intervienen en la actividad (aceite de motor, aceite de caja de cambios, aceite del diferencial, líquido de frenos, líquido de servodirección, gasolina, gasoil, líquido refrigerante, fluido del sistema de acondicionamiento de aire, baterías, filtros, catalizadores, etc.).

3.— Para una mejor defensa de los aspectos medioambientales y asegurar la correcta descontaminación del vehículo, así como la posible separación de las piezas reutilizables de aquellos otros materiales, combustibles y residuos peligrosos, la actividad deberá constar de las siguientes zonas debidamente identificadas:

- Zona de recepción de vehículos.
- Zona de descontaminación y almacenamiento de combustibles y residuos peligrosos.
- Zona de desguace.

4.— Los vehículos fuera de uso no se apilarán directamente unos sobre otros, ni se colocarán de costado, ni sobre el techo.

5.— El centro de desguace dispondrá de un vallado perimetral opaco o de pantallas protectoras de arbolado de altura suficiente que disminuya o minimice el impacto visual. Los vehículos fuera de uso no serán visibles desde las vías de acceso e interiores del SAPU XI.

3.— Sistema de actuación y delimitación del área de reparto.

3.1— Sistema de actuación.

De conformidad con las Normas Subsidiarias del Concejo y el Art. 157 del Reglamento de Gestión Urbanística se establece como Sistema de Actuación para el ámbito de este Plan Parcial el de Compensación, por imperativo de las Normas y por ser muy adecuado a la estructura de la propiedad existente.

3.2.— Delimitación del área de reparto. Datos urbanísticos.

Conforme al Art. 94 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y lo establecido por las Normas Subsidiarias en vigor, todo el ámbito que corresponde al Suelo Apto para Urbanizar (SAPU XI) constituye una sola área de reparto a los efectos del reparto de cargas y beneficios correspondientes y del cálculo del aprovechamiento tipo. Se otorgará al proceso de gestión del Plan Parcial, la delimitación de Unidades de Ejecución conforme al Art. 146 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y en la forma y con las condiciones que establecen los Artículos 144 y 145.

3.3.— Dotaciones y equipamientos

Como ya se expuso en el epígrafe 1.7.2, el Art. 11 del Anexo al Reglamento de Planeamiento establece los módulos mínimos de reserva de suelo para dotaciones que serán los expuestos en el Art. 12. En la tabla siguiente se muestran los valores correspondientes a nuestro ámbito de aplicación y las superficies previstas en el Plan Parcial, a saber:

	Usos	Módulo Mínimo	Sup. Min. Equivalente s/ 32.419,33 m²	Superficie en el Plan Parcial
Espacios Libres Públicos	Jardines Areas de Juego	10% superficie polígono	3.241,19	4.613,65
Servicios de Interés Público Social	Equipamiento social, comercial administrativo y deportivo	4% superficie polígono	1.296,77	1.235,87

Se observa que los terrenos destinados a Espacio Libre y Equipamientos proyectados en el presente plan parcial garantizan el cumplimiento de los parámetros que establece la legislación vigente.

Asimismo, se prevé la construcción de edificios destinados a dotaciones comunitarias de la urbanización que serán a cargo de los promotores-propietarios, no habiéndose suscrito aún compromiso alguno con el Ayuntamiento o con los futuros propietarios por esta causa.

3.4.— Cálculo del aprovechamiento tipo.

Se ha realizado conforme se establece en el Art. 97 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana para la única área de reparto que coincide con la delimitación del ámbito del Plan Parcial.

El establecimiento de los coeficientes de ponderación para el cálculo del aprovechamiento lucrativo homogeneizado se realiza sobre la base de los usos y tipologías previstas en las diferentes zonas. En este sentido, se ha observado que las tipologías se reparten en el territorio de forma homogénea entre sí, por todo ello, los coeficientes establecidos ponderan las cualidades urbanísticas de cada tipología y su incidencia en la superficie urbanizada, a saber:

Edificación equipamiento (2 plantas) = 0,6.

Edificación Industria Media (1 ó 2 plantas) = 0,6.

Para el caso de las edificaciones existentes, que se van a conservar, su aprovechamiento se computa dentro de su tipología, compensándose los previsibles excesos dentro del conjunto.

La aplicación de todas las cuestiones citadas dan como resultado el cuadro adjunto y el coeficiente del Aprovechamiento Tipo resultante:

Plan Parcial (Superficies por usos)

Uso	Superficie (m2)	% (m2)	Edificabilidad	Aprov.
Viario	6.383,858	19,69		
IM (disponible parcelas)	20.046,58	61,84	15.684,71	
ELP (ZV + EL)	4.613,65	14,23		
ESCAD (equip. social...)	1.235,87	3,81	998,7	
EI (equip. infraestructuras)	139,375	0,43		
TOTAL	32.419,33	100	16.683,41	0,531155

Aprovechamiento tipo = 0,531155.

3.5.— Cesión del 10% del aprovechamiento tipo a favor del Ayuntamiento.

De acuerdo con la vigente legislación sobre el suelo, el promotor de la actuación urbanística contemplada en este Plan Parcial tiene la obligación de ceder el 10% del aprovechamiento tipo a favor del Ayuntamiento.

En las entrevistas previas mantenidas entre los representantes de la Corporación Municipal y el promotor del polígono, para la tramitación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales que recalifican el suelo que constituye el ámbito de ordenación de este Plan Parcial y la valoración de la cesión del aprovechamiento correspondiente, se llegó a un acuerdo que supone para el promotor las obligaciones que a continuación se resumen:

1.— Construir la red viaria, redes de servicios de abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento, alumbrado publico y demás servicios previstos.

2.— Transformar la cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico en el pago de una cantidad sustitutoria en metálico que de acuerdo con la valoración que se describe en el epígrafe siguiente asciende a 33.459,59 euros.

3.— Ejecutar a su costa la urbanización de la margen izquierda de la carretera AS-17, no sólo en el linde de la urbanización, sino hasta el límite urbanizado del núcleo de Los Campos, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 62.013,012 euros.

4.— Ejecutar a su costa la ampliación de la red de abastecimiento de Los Campos, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 99.417,601 euros.

5.— Presentar el correspondiente Estudio Preliminar de Impacto Ambiental ante el Ayuntamiento, para que este proceda a su tramitación.

3.5.1.— Valoración del 10% de cesión del aprovechamiento.

La valoración del 10% de cesión del aprovechamiento al Ayuntamiento se ha hecho bajo las siguientes pautas:

a) El valor del aprovechamiento se cuantifica a precios de mercado mediante su comparación con el valor de mercado de otros suelos de las mismas características y localización cercana.

Como valores de comparación, se toma el precio de venta debidamente actualizado de los polígonos situados en el entorno:

Polígono	Euros/ m²
SAPU VH	63,707
Polígono de Las Arobias	51,639
Polígono de La Tabaza	47,78
Parque Empresarial del Principado de Asturias	45,076

De acuerdo con lo que se toma como precio de venta del m² de aprovechamiento: 68,293 euros/m².

b) Al valor del aprovechamiento se descontará el coste de repercusión de la urbanización en el m² de aprovechamiento, teniendo en cuenta el presupuesto de ejecución por contrata del Proyecto de Urbanización, cuya estimación previa se adjunta más adelante en el epígrafe 6.

De acuerdo con las pautas anteriores, se obtiene la siguiente valoración:

1.— Parámetros Urbanísticos:

Aprovechamiento máximo17.219,69 m²
10% del aprovechamiento1.712,97 m²

2.— Precio de venta del m² de aprovechamiento:

.....68,293 euros/m²

3.— Coste de Urbanización:

Presupuesto de Ejecución Material.841.443,95 euros
Coste de venta por m² de aprovechamiento48,862 euros/m²

4.— Valoración del 10% de cesión:

Precio por m2 de aprov. sin urbanizar19,431 euros/m²
Valor total de 10% de cesión 33.459,59 euros

Por lo tanto el valor de la cesión del 10% del aprovechamiento asciende a la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (=5.567.207 pesetas).

—— • ——

ACUERDO de 28 de octubre de 2002, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación inicial de la modificación del Plan Especial para Recinto Ferial y Mercado de Ganados en Proaza. (Expte. SPDU-G 09/02).

Para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 6 y concordantes de la Ley 2/91 de 11 de marzo, de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Concertadas modificada por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/02 de 19 de abril y 12 y siguientes del Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 58/94 de 14 de julio, se hace público que la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias, en Comisión Ejecutiva de fecha 28 de octubre de 2002. acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial para recinto ferial y mercado de ganados compatibilizando dicho uso con el de Parque de Bomberos.

Dicho documento se encuentra a disposición del público en el Servicio de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, sito en el Edificio Administrativo del Principado de Asturias, C/Coronel Aranda, Planta 0, Sector Derecho, de Oviedo, en horas de 9 a 14, a fin de que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentadas observaciones y alegaciones. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art.8 de la Ley 2/91 de Reserva de Suelo y Actuaciones Urbanísticas Concertadas.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2002.— La Secretaria de la CUOTA.— 18.852.

—— • ——

ACUERDO de 28 de octubre de 2002, adoptado por la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), relativo a la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Illano. (Expte. CUOTA: 1024/2002).

Da comienzo el tratamiento del tema con la exposición de los informes de los servicios técnicos de la CUOTA acerca del documento.

Se trata de un concejo localizado en la cuenca media del río Navia, entre Boal, Los Oscos, Pesoz, Allande y Villayón. La presencia del río divide su territorio en dos zonas, determinando su paisaje estructurado en torno a un valle fluvial donde se localizan a ambos márgenes la mayor parte de los asentamientos del concejo. El paisaje se conforma por núcleos aislados enlazados por amplias áreas de cultivo y arbolado.

Desde el punto de vista de las comunicaciones, la arteria principal que recorre el concejo de norte a sur, siguiendo el curso del río por la margen izquierda es la AS12 (Navia-Grandas), que comunica Illano con la costa y con los concejos del suroccidente asturiano. De ella parte la desviación comarcal Bo-3, que atravesando el embalse de Doiras comunica con los núcleos ubicados en la margen derecha del Navia. Ambas carreteras constituyen la estructura viaria básica del concejo, conectando y articulando la red de asentamientos existentes, caracterizada por núcleos de pequeño tamaño funcionalmente dependientes.

Como criterios y objetivos del planeamiento destacados en la Memoria del documento destacan los siguientes:

—Preservar los espacios naturales destinados a usos agroganaderos y forestales, que constituyen el soporte económico local.

—Prever la creación de equipamientos y servicios de carácter público y privado en relación con la creciente demanda turística.

—Regular los usos recreativos y turísticos vinculados al espacio natural con criterios de sostenibilidad.

—Potenciar los núcleos rurales y crear el marco adecuado para su crecimiento, preservando sus cualidades morfológicas y ambientales y promoviendo la rehabilitación de caseríos.

Desde el punto de vista de su contenido, las Normas Subsidiarias clasifican todo el suelo del concejo como no urbanizable, distinguiendo las siguientes categorías:

—Especial protección con las subeategorías de bosque autóctono y protector, especial protección paisajística, especial protección arqueológica, especial protección de embalses, cauces públicos y lagunas.

—Interés en las modalidades de agrícola y forestal.

—Infraestructuras.

—Núcleo rural, delimitándose un total de 18, en los que no se fija superficie mínima edificable para las parcelas existentes, estableciéndose en 600 m² para las resultantes de agregación o segregación. En este último caso se exigirá un frente mínimo en contacto directo con viario público de 6 m. Se contemplan también el llamado Núcleo rural tipo 2, caracterizado por su escasa entidad poblacional o por provenir de anteriores estructuras agrarias que no han llegado a convertirse en mínimas formas agrupadas, constituidos por una zona de influencia teórica que diste un máximo de 100 m. de las viviendas más periféricas; y en los que se permite edificar un máximo de una vivienda/vecino.

—Núcleo rural especial, considerándose como tal la capital del concejo.

—Núcleos rurales a ordenar por Plan Especial, proponiéndose San Esteban de los Buitres y La Llomba de Gío.

—Agrupación de servicios y dotaciones, categoría en la que se recoge el equipamiento público existente en Folgueirou, compuesto de área recreativa, campo de fútbol y piscinas. En estos suelos se prevé la realización de un Plan Especial, en el que cabrían servicios de reunión, recreo y hotelero en nivel 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y 132 del Reglamento de Planeamiento y en concordancia con lo establecido por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley del Principado de Asturias 3/2002, de 19 de abril, de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, se aprueba definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Concejo de Illano, en los términos del acuerdo municipal de aprobación provisional de 2 de agosto de 2002.

Se establecen, no obstante, las siguientes prescripciones u observaciones a incorporar o subsanar en un Texto Refundido que el Ayuntamiento ha de elaborar y presentar en el término de 2 meses ante esta Comisión.

• Ordenanzas:

—Art. 17.— *Obligaciones de los propietarios.*

Este precepto, referido a obligaciones en suelo urbanizable, deberá eliminarse por responder a una clase de suelo inexistente en el concejo.

—Art. 29.— *División del Suelo No Urbanizable.*

Se introduce la categoría de Agrupación de Servicios y Dotaciones para un conjunto de tales de ámbito municipal. Dicha categoría no se adapta a las previstas en el art. 2 de la Ley de Edificación y Usos en el Medio Rural, por lo que deberá eliminarse, sin perjuicio de la posibilidad de reconducir estas previsiones a otra categoría de suelo y supeditar su desarrollo a una específica figura de planeamiento, a través de la que se contemplarían tanto los usos

—Art. 38.— *Usos autorizables.*

—Art. 143.— *Usos Autorizables (en SNU de Especial Protección Paisajística).*

No obstante la inmediata aplicabilidad del régimen de gestión de usos previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado nueve de la Ley 3/2002, del Principado de Asturias de Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística; la autorización del parque eólico debería conceptuarse como uso incompatible, sin perjuicio de lo que en el futuro establezcan las Directrices Sectoriales para el aprovechamiento de la energía eólica en Asturias,

—Art. 58.— *Condiciones de ocupación (ganadería intensiva).*

Se deberá eliminar la previsión consistente en sujetar a autorización previa de la CUOTA únicamente las naves de superficie superior a 1000 m2, con independencia de la categoría de suelo en que se emplacen; habiendo de estarse al régimen previsto en la citada Disposición Adicional de la Ley 3/2002.

—Art. 69.— *Extracciones con transformación Art. 76. Gran industria.*

Deberá eliminarse la exigencia de informe favorable previo de la CUOTA para reducir la distancia a núcleo rural o a vivienda, ya que lo determinante a efectos de autorizar tal reducción es lo dispuesto en la legislación sectorial que ha de interpretarse por los órganos encargados de su aplicación.

—Art. 73.— *Talleres de automóviles o maquinaria agrícola.*

Por su carácter de actividad molesta, deberá garantizarse su ubicación cumpliendo las distancias exigidas por la normativa medioambiental.

—Art. 91.— *Cementerios.*

Deberá considerarse en su regulación el Decreto 7211998, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria del Principado de Asturias.

—Art. 171.— *Alturas.*

La posibilidad de elevar una tercera planta, sin bajo cubierta, en casos de gran pendiente y con la mayor parte de la fachada trasera semienterrada, deberá limitarse a aquellos casos en los que se pueda justificar la armonización con el entorno, debiendo estarse en el supuesto contrario a la regla general sobre las alturas en suelo no urbanizable, de 2 plantas y 7 m. al alero más bajocubierta.

Debería regularse el uso de telefonía móvil estableciendo condiciones estéticas y de diseño para su autorización, así como exigencias de concentración.

Sobre las modificaciones introducidas al texto de las Ordenanzas por el Pleno de la Corporación en la aprobación provisional, cabe señalar lo siguiente:

—En cuanto a la eliminación de la generación de un máximo de 6 lotes en caso de parcelación dentro de núcleo rural: deberá mantenerse ese límite máximo, en concordancia con la mayoría de los planeamientos municipales, por entender que su superación puede contribuir a desvirtuar el carácter ambiental del núcleo.

—Sobre la eliminación de la superficie máxima de 1000 m2 para la ganadería intensiva y de la exigencia de informe favorable de la CUOTA cuando se superare la misma, se reitera la remisión a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2002. En todo caso, resulta conveniente mantener el límite genérico de los 1000 m² construidos.

• Informes sectoriales:

Se deberá dar cumplimiento a los siguientes informes:

Dirección General de Carreteras, del que se deberá valorar especialmente la observación al apartado 3 del art. 173.

"Capítulo 3.— Suelo no Urbanizable de Intraestructuras.

Artículo 164.— *Vías de comunicación.*

Punto 1.— La normativa legal a la que debería hacer referencia es la siguiente: Ley 13/1986, de 28 de noviembre, de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 13-12-86).

Supletoriamente: Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (del Estado) y R. D. 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (del Estado)

Para el resto de los apartados de este artículo se observan numerosos errores y discrepancias con lo establecido en la citada Ley 13/1986 de Ordenación y Defensa de las Carreteras del Principado por lo que deberá acomodarse toda su redacción al texto legal.

Se hace notar especialmente:

—La prohibición de dar accesos directos de fincas a carreteras regionales y comarcales y la necesidad de redactar un Plan Especíal para la reordenación de los accesos a dichas carreteras. Ambas condiciones son desproporcionadas y, en todo caso, competencia del organismo titular de la carretera.

—Existe un error evidente en las distancias de las líneas de edificación para las carreteras regionales y comarcales.

—El apartado 8 pretende copíar el artículo 12.4 de la Ley 13/1986 pero le falta la última condición: "cuando exista continuo edificatorío".

Artículo 173.— *Cierres de fincas.*

Las distancias que establece pueden resultar excesivas en muchos casos. Deberá transcribirse lo que figura en el artículo 13 de la repetida Ley 13/1986.

Por último, se somete a la consideración municipal el hecho de que al estar catalogados todos los núcleos de población atravesados por la carretera AS12, y en especial la capital del concejo, como Núcleos Rurales, les es de aplícación el artículo 12.3 de la Ley 13/1986 que dice textualmente:

"3.— No obstante, en la zona de influencia de las carreteras regionales, siempre que en los Planes Generales Municipales de Ordenación Urbana o en las Normas Complementarias de Planeamiento se configuren Núcleos Rurales en suelo no urbanízable, para la determinación de la línea de edificación se estará a lo dispuesto expresamente en dichos instrumentos de planeamiento, sin que, en ningún caso, la línea de edíticación se sitúe a menos de diez metros desde la arista exterior de la calzada".

Esta condición última puede originar importantes problemas, no sólo cuando se quieran construir edificios de nueva planta sino incluso cuando se solicite reconstruir o ampliar edificaciones ya existentes".

—Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias:

"Tomo Normativa.

Indicar expresamente que la Protección del Patrimonio estará a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural.

Normas para la protección del Patrimonio Edificado.

En este título, tan solo, se establecen las figuras de Protección denomínadas: Protección Integral, Protección Estructural, Protección Ambiental; y se presenta un listado de edificios y yacimientos arqueológicos, bajo la denominación de Precatálogo. En este listado curiosamente se indican solamente los bienes con un grado de protección estructural.

De manera genérica debe indicarse expresamente que en lo referente a la Protección del Patrímonio Cultural, se estará a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural.

Por otra parte, deben incluirse al menos los siguientes apartados, para definir la Protección del Patrimonio teniendo en cuenta los diferentes casos que contempla la ley:

Protección de los bienes de interés cultural.

Aunque en la actualidad no está declarado ningún BIC en el concejo de Illano, ni existe incoado expediente alguno para su declaración, debe establecerse un apartado especifico, en el que se indiquen conforme a lo establecido por las Leyes sectoriales, y entre ellas, la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural, las particularidades de los Bienes de Interés Cultural, el régimen aplicable, y las características de su protección, ya que en el período de vigencia de las NNSS, pudiera haber incoaciones en tal sentido, contando así una previsión normativa.

En todo caso, al menos, deberá indicarse expresamente, que todo BIC estará sometido a Protección Integral, y que cualquier actuación en él o su entorno precisan informe vinculante de la Consejería de Cultura.

Por otra parte, se recuerda que según la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, todos los Bienes de Interés Cultural deberán tener un entorno de protección.

Protección de los bienes incluídos en el inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.

Igualmente, de acuerdo a la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural, se indicarán las características de los Bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, y las medidas a adoptar para la Protección de los mismos.

Se recuerda que los elementos incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, y los que enumera la citada Ley, en su Disposición Adicional Tercera, estarán sujetos a Protección Integral.

Protección de los elementos incluidos en el Catálogo Urbanístico de Protección.

Se indicará la normativa de protección especifica para aquellos bienes incluidos en el Catálogo. Para ello se definirán los correspondientes niveles de protección y la normativa aplicable.

Protección del Patrimonio Etnográfico y protección del Patrimonio Histórico Industrial.

En este apartado se estará a lo dispuesto por la mencionada Ley del Principado de Asturias 1/2001, en cuanto al patrimonio de carácter etnográfico e histórico-índustrial.

Debe realizarse mención especial al régimen de protección de los hórreos y paneras, recordándose que tras la aprobación de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, la situación legal de los hórreos quedaría como sigue:

—Los construidos con anterioridad a 1900 no podrán ser demolidos, ni total ni parcialmente, desmontados o trasladados de emplazamiento ni podrán hacerse cierres perimetrales, debiendo ser autorizada por la Consejería de Educación y Cultura cualquier actuación sobre los mismos.

—Los que constituyan muestras notables por su talla, decoración o características constructivas por formar conjuntos o en todo caso ser de construcción anterior a 1850, quedan amparados por la protección preventiva de la Disposición Transitoria de la Ley 1/2001.

—Los de construcción anterior a 1940 que conserven su fisonomía tradicional y su vinculación al entorno propio se someten al régimen de protección integral tal como se contempla en la legislación urbanística y hasta en tanto no se proceda a su estudio individualizado o a la aprobación de los Catálogos Urbanísticos de Protección que incluyan los elementos de interés etnográfico del concejo.

Por otra parte, en cada parroquia y núcleo de población, se realizará un inventario con los hórreos existentes y sus características básicas, de tal manera que permitan adscribirlos a unas u otras categorías de protección.

En todo caso se indicará expresamente que no se permitirá el uso de hórreos y paneras como vivienda, y que, en cualquier caso, su instalación precisa de una vivienda próxima vinculada.

También deberá hacerse referencia a otros elementos del patrimonio etnográfico, tales como molinos e ingenios hidráulicos de carácter tradicional, protegidos por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias.

Protección del Patrimonio Arqueológico.

Se establecerá la pertinente normativa, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural.

Grado de Protección Integral.

Deberán realizarse las oportunas modificaciones en los artículos que definen la Protección Integral.

Catálogo Urbanístico de Protgección.

Para poder asignar a cada bien su grado de protección correspondiente, deberá realizarse un Catálogo Urbanístico de Protección de los bienes a proteger conforme a lo establecido por la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo de Patrimonio Cultural. En todo caso el Catálogo deberá incluir al menos los bienes incluidos en las diferentes modalidades de protección, y establecer claramente para cada uno de ellos, la localización geográfica, la definición fotográfica, el interés arquitectónico y cultural, el grado de protección, y las intervenciones permitidas.

En las planimetrías, en sus distintas escalas y definiciones, deberán grafiarse los bienes protegidos, estableciendo la identificación de los mismos de tal forma que se les asocie fácilmente los datos de la ficha índividualizada del Catalogo Urbanístico de Protección. Igualmente deberán identificarse y distinguirse claramente los Bienes de Interés Cultural, cuando existan, y sus respectivos Entornos de Protección, referenciándolos del mismo modo al Catálogo.

Condiciones estéticas.

Por otra parte, en cuanto a las condiciones estéticas de las edificaciones en Suelo No Urbano se considera que, tanto en los apartados generales, como en los dedicados a los Núcleos Rurales y a cada zona de ordenanza, deberán incluirse las siguientes prescrip-

ciones encaminados a armonizar las nuevas edificaciones y el medio:

1.— El material de cubrición de la cubierta será la pizarra, excepto en las edificaciones de uso agrícola, o industrial.

2.— El canto de los aleros será en todos los casos, inferior o igual a 15 cms., o resuelto según el remate tradicional de la zona.

3.— Los canalones y bajantes vistos no son admisibles de P.V.C.

4.— El acabado de los paramentos exteriores será enfoscado y pintado. No se admiten chapados de piedra, con aparejo irregular o desconcertado, en grandes paños de fachada, zócalos, recercos o impostas. En rehabilitaciones, se prohibirá el picado de revocos cuya finalidad sea dejar rejunteada la fabrica de mampostería; acabado este ajeno a las características de la zona y que debe ser evitado.

5.— Los huecos deberán ajustar sus dimensiones para lograr la composición vertical de los mismos, con la excepción de los vanos de acceso de vehículos a garajes.

6.— La carpintería será de madera o de aluminío lacado en colores oscuros y tonos mates. No son admisibles las particíones ficticias en los vidrios.

7.— En los elementos de madera situados en fachada o en el cierre de parcela, no son admisibles los bamices brillantes.

8.— Los elementos metálicos que afecten a la fachada, o de cierre de parcela, deberán pintarse con colores oscuros y tonos mates.

Planos.

En los documentos planimétricos se deberá grafiar la localización cartográfica, de los yacimientos arqueológicos y de las áreas de protección, transcritos directamente del documento oficial que obra en esta Consejería.

Como ya se ha dicho, en las planímetrias, en sus distintas escalas y definiciones, deberán grafiarse los bienes protegídos, estableciendo la identificación de los mismos de tal forma que se les asocie fácilmente los datos de la ficha individualizada del Catalogo Urbanístico de Protección".

Respecto del anterior informe, las descritas condiciones estéticas de las edificaciones en suelo no urbano tendrán únicamente carácter obligatorio en relación con los bienes, espacios o elementos sometidos a alguna figura legal de protección del patrimonio cultural; en el resto de los casos se considerarán una recomendación en lo que no se ajusten o excedan de las condiciones estéticas impuestas por las Normas Subsidiarias.

Contra este acuerdo los particulares interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de conformidad con lo previsto en art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el 26 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No obstante, en el plazo de un mes podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el Ley 4/99, de 13 de enero.

Las Administraciones Públicas legitimadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo frente a esta resolución en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias. Dentro de dicho plazo, podrá requerir previamente a esta Consejería para que anule o revoque esta resolución, requerimiento que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, no es contestado.

Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo de dos meses para la formulación del recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Todo ello de conformidad con lo que disponen los artículos 44 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso - administrativa.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— La Jefa del Servicio de la Secretaria de la CUOTA.— 18.851.

—— • ——

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2002, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, por la que se aprueba el expediente de información pública y aprobación definitiva del estudio de la duplicación de calzada de la Carretera AS-17, Avilés, Puerto de Tarna. Tramo: Lugones-Bobes.

Por la Dirección General de Carreteras, como órgano que tiene asumidas las competencias en materia de carreteras en la Administración del Principado de Asturias, se ha sometido a información pública (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 9 de marzo de 2002) de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley del Principado de Asturias 13/1986, de 28 de noviembre, de ordenación y defensa de las carreteras del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, el estudio informativo de la duplicación de calzada de la carretera AS-17 Avilés-Puerto de Tarna. Tramo: Lugones-Bobes.

Examinadas y analizadas por los servicios técnicos las alegaciones presentadas durante el período de información pública, se ha elaborado el preceptivo informe único en el que se han considerado todas las cuestiones planteadas y se ha propuesto la aprobación del trámite.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de 31 de octubre acuerda autorizar la ejecución del proyecto derivado del Estudio Informativo para la duplicación de calzada de la carretera AS-17, Avilés-Puerto de Tarna, tramo: Lugones-Bobes, que en definitiva se apruebe por la Consejeria de Infraestructuras y Política Territorial.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 13/1986, de 28 de noviembre, de ordenación y defensa de las carreteras del Principado de Asturias, así como en el Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, en relación con el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, por la presente

DISPONGO

Primero.— Declarar que el expediente de información pública cumple con lo establecido en el Decreto 38/1994 del 19 de mayo por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias.

Segundo.— Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de la duplicación de calzada de la carretera AS-17, Avilés-Puerto de Tarna. Tramo: Lugones-Bobes, seleccionando como opción más favorable la alternativa número 3 de las desarrolladas en el citado estudio informativo.

Tercero.— En el proyecto de construcción que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en

la Determinación Ambiental del Estudio Preliminar de Impacto Ambiental

En Oviedo, a 18 de de noviembre de 2002.— El Consejero.— 19.085.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 2334/98, interpuesto por don Gerardo González Fernández.

Vista la sentencia dictada con fecha de 10 de octubre de 2002 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el recurso contencioso-administrativo número 2.334/1998, interpuesto por don Gerardo González Fernández, representado por la Letrada doña Pilar Monterrubio Coello, contra la Consejería de Agricultura del Principado de Asturias, sobre resolución de fecha 9 de julio de 1998 por el Consejo de Gobierno que acordó desestimar el recurso de Súplica planteado contra la Resolución de fecha 23 de enero de 1998, del Director Regional de Montes y Medio Natural, en virtud de la cual se le denegó al actor la concesión de indemnización solicitada por daños ocasionados en una ternera de su propiedad.

Considerando que la referida sentencia tiene carácter firme y que en orden a su ejecución ha de observarse lo establecido en el artículo 26 del Decreto 20/97 de 20 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, esta Consejeria de Medio Ambiente dispone la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido:

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Gerardo González Fernández, contra la Resolución dictada el día 9 de julio de 1998 por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el que intervino el Principado de Asturias, actuando a través de su representación legal; resolución que se mantiene por ser conforme a derecho. Sin costas".

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2002.— El Consejero.— 19.077.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, en su artículo 13 apartado 2 letra j), dispone que corresponde al Consejo Rector proponer a la Consejería a la que está adscrito el Instituto, la competente en materia de promoción económica e industrial, la estructura de la entidad.

El Consejo Rector ha formulado su propuesta, según la cual la entidad queda estructurada en seis áreas: "de Desarrollo Competitivo", "de Incentivos", "de Información Empresarial, Estudios y Planificación", "de Infraestructuras e Internacionalización", "Jurídica y Recursos Humanos" y "de Relaciones Externas y Comunicación", a las que se atribuyen las correspondientes competencias. Así mismo y sin reunir la condición de área pero bajo la dependencia directa de la Dirección General de la entidad, se propone la creación de una unidad de "Auditoría y Presupuestos".

En su virtud, por la presente

R E S U E L V O

Primero.— *Estructura del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.*

El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, además de en los órganos de Gobierno señalados en el artículo 11 de la Ley 2/2002, se estructura del siguiente modo:

1.— Areas: "Area de Desarrollo Competitivo", "Area de Incentivos", "Area de Información Empresarial, Estudios y Planificación", "Area de Infraestructuras e Internacionalización", "Area Jurídica y Recursos Humanos" y "Area de Relaciones Externas y Comunicación".

2.— Sin reunir el carácter de Area existirá una unidad de "Auditoría y Presupuestos" bajo la dependencia directa de la Dirección General de la entidad.

Segundo.— *Area de Desarrollo competitivo.*

El Area de Desarrollo Competitivo llevará a cabo el desarrollo de los programas y actuaciones promovidos por el Instituto, encaminados a la mejora de la competitividad empresarial en los ámbitos del desarrollo tecnológico y del medio ambiente, de la calidad y el diseño, de los servicios avanzados y las tecnologías de la información y de la cooperación empresarial.

Tercero.— *Area de Incentivos.*

Al Area de Incentivos corresponde la ejecución de los programas del Instituto encaminados a mejorar la financiación de las empresas. Para ello realizará los servicios de información y difusión de las ayudas existentes, la gestión administrativa de los expedientes, la evaluación de las solicitudes y proyectos, así como las certificaciones y los pagos.

Cuarto.— *Area de Información Empresarial, Estudios y Planificación.*

Al Area de Información Empresarial, Estudios y Planificación le corresponde, por un lado, ofrecer. a las empresas información estratégica de carácter legislativo, económico y de mercado, para la toma de decisiones, por otro, desarrollar un sistema de información y documentación económica y del tejido industrial de la región para uso tanto interno como externo, y, de igual forma, el asesoramiento y apoyo en materia de programas y temas comunitarios. Será el Area responsable de la infraestructura y servicios de informática del Instituto.

Quinto.— *Area de Infraestructuras e Internacionalización.*

Al Area de Infraestructuras e Internacionalización le corresponde el desarrollo de las infraestructuras industriales de la región, mediante la creación de nuevo suelo industrial, la mejora del existente y su oferta para la instalación de empresas. Así mismo es su cometido promover la intemacionalización de las empresas asturianas.

Sexto.— *Area Jurídica y de Recursos Humanos.*

Al Area Jurídica y de Recursos Humanos le corresponde, en general, la asesoría jurídica del Instituto y en particular la tramitación de los expedientes de naturaleza administrativa, la gestión de los servicios generales y la normalización y mejora de los procedimientos. Será el Area responsable del personal, de su selección, gestión, formación y promoción.

Séptimo.— *Area de Relaciones Externas y Comunicación.*

El Area de Relaciones Externas y Comunicación es la responsable de la difusión de los servicios y actividades desarrollados por el Instituto. Promoverá encuentros y conferencias, elaborará la Memoria anual de las actividades de la entidad, así como resúmenes trimestrales y un Plan de Comunicación cuya ejecución también le corresponderá. Las solicitudes de información y preguntas formuladas por la Junta General del principado de Asturias, serán atendidas por este Area.

Octavo.— *Unidad de Auditoría y Presupuestos.*

A la Unidad de Auditoría y Presupuestos le corresponde tramitar los expedientes de gastos e ingresos del Instituto, que exigirá la emisión de un preceptivo informe de control interno, realizar la gestión, seguimiento y control presupuestario, elaborar el anteproyecto de Presupuestos, administrar el patrimonio, llevar la contabilidad financiera, tramitar los expedientes relativos a la fiscalidad del Instituto, elaborar las nóminas y, en general, las labores de informe y gestión en las materias de naturaleza económica, presupuestaria y contable.

Noveno.— *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 7 de noviembre de 2002.— El Consejero de Industria, Comercio y Turismo.— 19.087.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública de la expropiación con motivo de la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera Trabada (Lugo)-San Tirso de Abres (Asturias), tramo San Tirso de Abres-Salcido-Límite con Galicia".

Aprobado el proyecto de las obras de "acondicionamiento de la carretera Trabada (Lugo)-San Tirso de Abres (Asturias), Tramo San Tirso de Abres-Salcido-límite con Galicia)" incluidas en el Plan Municipal de Obras y Servicios 2002, por Resolución de esta Consejería, y previo en su caso, a la declaración de urgente ocupación por el Consejo de Gobierno, se abre periodo de información pública, conforme a lo establecido en los arts. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 y 18 de su Reglamento, por un plazo de 15 días, para que todas las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en orden a las rectificaciones de los posibles errores que se aprecien en la relación siguiente:

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Planes de la Consejería de la Presidencia, sito en el Edificio Administrativo de Servicios múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda nº 2-planta 6ª sector izquierdo Oviedo.

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2002.— La Secretaria General Técnica.— 19.078.

Anexo parcelario

Tramo: San Tirso de Abres-Salcido-Límite con Galicia (San Tirso de Abres)

Nº DE ORDEN CAMPO	POLÍGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN	SUPERFICIE EXPROPIADA (m^2)	USO
22	1	1	Coto Valea Mercedes	Salcido. San Tirso de Abres (Asturias)	254,79	pradera
27	1	5	Valea Bustelo Esteban	Salcido. San Tirso de Abres (Asturias)	37,24	frutales y erial
28	1	6	Valea Bustelo Esteban y hermana	Salcido. San Tirso de Abres (Asturias)	3,90	huerta
34	1	10	Enrique Tenreiro, Manuel Monasterio, Amadeo Valea		584,71	pradera
41	1	11	Acevedo Folgueiras Jose	c/Insúa. Barreiros (Lugo)	1219,21	huerta, maíz, pradera
43	1	12	Folgosa Hernandez Tomas		365,08	erial, eucalipto
2	1	81	Tojal Rouco Andres y otros	Castros. San Tirso de Abres (Asturias)	33,77	eucalipto
1	1	82	Valea Bustelo Esteban	Salcido. San Tirso de Abres (Asturias)	417,10	pradera
36	1	88	núcleo rural Salcido	Salcido. San Tirso de Abres (Asturias)	65,83	pradera
35	1	5002	Jaime Rodil Valea			pradera
39	1	5002	Tenreiro Nieto Enrique		358,49	erial
42	2	124	Amadeo Valea Pérez	c/Insúa. Barreiros (Lugo)	3,95	pradera
40	2	126	Amadeo Valea Pérez	c/Insúa. Barreiros (Lugo)	46,27	pradera
39	2	127	Lanzos Marcos Maximino		158,11	pradera
38	2	128	Folgosa Fdez. Celerino y Hnos		286,39	maíz forrajero
37	2	129	Rodil Alvarez Jesus y otros		562,99	pradera
33	2	131	Rocha Gonzalez Mª Generosa		164,34	pradera
32	2	132	Monasterio Martinez M. Benito		33,90	erial
31	2	133	Barcia Barrera Esteban	Trabada (Lugo)	208,61	pradera
30	2	134	Rodil Lodos Sigfredo	Avda. de Galicia. Vegadeo (Asturias)	266,64	pradera
29	2	135	Valea Bustelo Esteban	Salcido. San Tirso de Abres (Asturias)	204,85	pradera y huerta
26	2	136	Valea Santamarina Jacinta		26,35	pradera
25	2	137	Rodil Alvarez Jesus		42,64	pradera
24	2	138	Alvarez Rey Jesusa		34,11	pradera

Nº DE ORDEN CAMPO	POLIGONO	PARCELA	APELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN	SUPERFICIE EXPROPIADA (m^2)	USO
23	2	139	Rodil Alvarez Jesus y otros		21,86	pradera
20	3	601	Bermudez Reimundo Tomasa		381,27	eucalipto
18	3	606	Rodriguez Marruecos Susana		46,99	eucalipto
16	3	607	Barcia Barrera Esteban	Trabada (Lugo)	81,88	eucalipto
14	3	608	Perez Esparande Eladio Hros	Ctra. San Tirso de Abres (Asturias)	41,66	eucalipto y pino
12	3	609	Legaspi Rodriguez Jose	Brés. Taramundi (Asturias)	16,98	eucalipto y pino
10	3	610	Santome Rico Manuel	Santamarta. Riotorto (Lugo)	40,98	eucalipto
8	3	611	Valea Llenderrozos Eleuteria	Salcido. San Tirso de Abres (Asturias)	152,94	eucalipto
5	3	612	Baquera Perez Ofelia y Josefa		417,10	eucalipto
4	3	614	Valea Bustelo Esteban	Salcido. San Tirso de Abres (Asturias)	52,63	eucalipto
19	3	615	Rodriguez Otero Rogelio	Lourido. San Tirso de Abres (Asturias)	10,96	eucalipto
17	3	616	Mendez Heros Jose Maria		9,91	eucalipto
3	3	756	Monasterio Martinez M. Benito	Salcido. San Tirso de Abres (Asturias)	266,62	eucalipto
21	3	1109	Martinez Lopez Benito		255,61	eucalipto y pino
44	3	1396	Souto Lobos Abelardo y otra		17,55	eucalipto y pino
45	3	1397	Valea Neira Consuelo		83,76	eucalipto y pino
46	3	1398	Lanzos Marcos Maximino		70,71	eucalipto y pino
47	3	1399	Folgosa Fdez. Celerino y Hnos		69,58	eucalipto y pino
48	3	1400	Rodil Alvarez Jesus y otros		55,17	eucalipto y pino
50	3	1401	Valea Santamarina Jacinta		31,30	eucalipto
15	3	10607	Rocha Gonzalez Mª Generosa		3,31	eucalipto
13	3	10608	Monasterio Martinez M. Benito		4,39	eucalipto y pino
11	3	10609	Barcia Barrera Esteban	Trabada (Lugo)	23,93	eucalipto y pino
9	3	10610	Rodil Lodos Sigfredo	Avda. de Asturias. Vegadeo (Asturias)	42,59	eucalipto
7	3	10611	Valea Bustelo Esteban	Salcido. San Tirso de Abres (Asturias)	10,61	eucalipto
6	3	10612	Valea Santamarina Jacinta		5,91	eucalipto
49	3	21400	Rodil Alvarez Jesus y otros		3,34	eucalipto
51	3	21401	Rodil Alvarez Jesus y otros		16,96	eucalipto
52	3	21402	Rodil Alvarez Jesus y otros		39,58	eucalipto

CONSERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

RESOLUCION de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministro de 200 licencias del Servicios de Información Jurídica Westlaw.es en soporte "on line".

1.— *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
c) Número de expediente: 27/2002.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Cesión del derecho de uso de 200 licencias del servicio de información jurídica Wesflaw.es de las bases de datos de la Editorial Aranzadi en soporte "on line" para el servicio de usuarios del Principado de Asturias.
c) Lote...
d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación...

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
c) Forma...

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 69.717,40 €.

5.— *Adjudicación:*

a) Fecha: 11 de octubre de 2002.
b) Contratista: Editorial Aranzadi, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 69.717,40 €.

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2002.— La Consejera.— 19.068.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

INFORMACION pública del extravío del Título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativo, expedido por el I.E.S. concejo de Tineo que se cita.

Habiendo recibido solicitud de inicio de trámites para la expedición de duplicado de Título de Técnico Especialista, rama Admi-

nistrativa y Comercial, Especialidad Administrativa de don Luis Antonio Fernández García, y comprobado que figura inscrito dicho título en el libro de registro de títulos de este centro en la página 27 con el número 230, solicita se le publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias la pérdida de dicho título (cuya fotocopia se acompaña).

En Tineo, a 21 de noviembre de 2002.— Directora.— 18.854.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

NOTIFICACION del expediente sancionador de centros y establecimientos sanitarios que se cita.

Intentada la notificación a Palacios Fernández - Cabala, Manuel de Providencia y Pliego de cargos en relación con el expediente sancionador número 2002/009812, tramitado en este Servicio de Asuntos Jurídicos en materia de Centros y Establecimientos Sanitarios, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días, podrán comparecer en el Servicio de Asuntos Jurídicos, sito en la calle General Elorza, nº 32, de Oviedo, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 19.083.

—— • ——

NOTIFICACION de los expedientes sancionadores en materia de consumo que se citan.

Intentada la notificación a Asturterra, S.L. N.I.F.: B-33484759, de la propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 109/01 tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanida Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (1).

—— • ——

Intentada la notificación a Cadena Decoración, S.L., N.I.F.: B-33458324, de la resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 96/01 tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (2).

—— • ——

Intentada la notificación a don Alberto Pérez Loredo, titular del establecimiento "Green Planet", N.I.F.: 10.854.238-D, de la resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 127/01 tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (3).

—— • ——

Intentada la notificación a doña Natividad Parralejo Estévez, cotitular del establecimiento "Kaos Sport C.B.", N.I.F.: E-33557174, de la Providencia y Pliego de Cargos, en relación con el expediente sancionador número 50/02 tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (4).

—— • ——

Intentada la notificación a doña Esther Fernández Iglesias, propietaria del establecimiento "Tintorería Esyan" N.I.F.: 10.582.070, de la providencia y pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número 83/02 tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de consumo, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (5).

Intentada la notificación a doña Ascensión Fernández Fernández, propietaria del establecimiento "Tartapan", N.I.F.: 71.413.532-G, de la resolución y carta de pago, en relación con el expediente sancionador número 22/2001-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (6).

—— • ——

Intentada la notificación a don José Rodríguez Arango, titular del establecimiento "Bar Restaurante Campelo", N.I.F.: 10.518.811-Z, de la propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 30/2001-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (7).

—— • ——

Intentada la notificación a doña Luzdivina Caballero Parara, titular del establecimiento "Bar Casa Ludi" N.I.F.: 10.779.974, de la Providencia y Pliego de Cargos, en relación con el expediente sancionador número 142/2002-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (8).

—— • ——

Intentada la notificación a doña Mª Angeles Pena Pacheco, titular del establecimiento "Mesón Parrilla El Cuco", N.I.F.: 11.445.893, de la providencia y pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número 155/2002-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (9).

—— • ——

Intentada la notificación a don Iván Herrero Alvarez, titular del establecimiento "Confitería Helguera", N.I.F.: 10.885.580, de la providencia y pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número 157/2002-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (10).

—— • ——

Intentada la notificación a don Fidel Huerga Ferreras, titular del establecimiento "Carnicería Mercadía", N.I.F.: 10.878.392, de la providencia y pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número 163/2002-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (11).

—— • ——

Intentada la notificación a Golastur, S.A. N.I.F.: A-33097908, de la providencia y pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número 172/2002-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y

Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (12).

—— • ——

Intentada la notificación a Panadería Los Pericones, S.L., N.I.F.: B-33787268, de la providencia y pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número 185/2002-ARS, tramitado en esta Consejería de Salud y Servicios Sanitarios (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo) en materia de control alimentario y atención al medio, no se ha podido practicar. En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero) por medio del presente anuncio, se comunica a los interesados que podrán comparecer en la Agencia de Sanidad Ambiental de Consumo, sita en la calle Santa Susana nº 20, 2º de Oviedo en el plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia del mismo.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Régimen Jurídico.— 19.081 (13).

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS:

RESOLUCION de la Gerencia de Atención Especializada del Area Sanitaria VIII de Asturias (Hospital Valle del Nalón de Riaño-Langreo), por la que hace pública la adjudicación definitiva del concurso de suministros que se cita.

1.— *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Gerencia de Atención Especializada Area Sanitaria VIII.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros del Hospital "Valle del Nalón" de Riaño-Langreo.
c) Número de expediente: 2002-0-1.

2.— *Objeto de contrato:*

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición de un ecógrafo digital Doppler color.
e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias "número 213 de 13 de septiembre de 2002.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

103.000 euros.

5.— *Adjudicación:*

a) Fecha: 19 de noviembre de 2002.
b) Adjudicatarios: Toshiba Medical Systems Totalidad del concurso 102.700 euros.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 102.700 euros.
e) Lotes desiertos...

En Riaño-Langreo, a 19 de noviembre de 2002.— El director Gerente.— 18.925.

—— • ——

INFORMACION pública de la adjudicación de los contratos que se citan.

1.— *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Central de Asturias.
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
c) Número del expediente: 33/02.006.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: 33/02.006 "Reactivos para bioquímica de urgencias".
c) Boletín y diario oficial y fecha de publicación de la licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias nº 154 de 4 de julio de 2002.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Presupuesto total 123.061,00 euros.

5.— *Adjudicación:*

a) Fecha: 16 de octubre de 2002.
b) Contratistas: Johnson & Johnson Perkin Elmer.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: Johnson por importe de 100.282,30,00 €. Perkin Elmer por importe de 22.156,00 €.

En Oviedo, 20 de noviembre de 2002.— El Director Gerente.— 18.926 (1).

—— • ——

1.— *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Central de Asturias.
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
c) Número del expediente: 33/02.007.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: 33/02.007 "Suministro e instalación de resonancia nuclear y magnético".
e) Boletín y diario oficial y fecha de publicación de la licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias nº 154 de 4 de julio de 2002.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Presupuesto total 1.600.000,00 euros.

5.— *Adjudicación*:

a) Fecha: 15 de octubre de 2002.
b) Contratistas: Ge Medical Systems.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 1.600.000,00 €.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2002.— El Director Gerente.— 18.926 (2).

—— • ——

1.— *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Central de Asturias.
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
c) Número del expediente: 33/02.008.

2.— *Objeto del contrato*:

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: 33/02.008 "Equipo radioquirúrgico móvil de Rayos X".
c) Boletín y diario oficial y fecha de publicación de la licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias nº 158 de 9 de julio de 2002.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Presupuesto total 123.728,00 euros.

5.— *Adjudicación:*

a) Fecha: 16 de octubre de 2002.
b) Contratistas: Ge Medical Systems, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 123.728,00 euros.

En Oviedo, 20 de noviembre de 2002.— El Director Gerente.— 18.926 (3).

—— • ——

1.— *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Servicio de Salud del Principado de Asturias. Hospital Central de Asturias.
b) Dependencia que tramita el expediente: Suministros.
e) Número del expediente: 33/02.009.

2.— *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: 33/02.009 "Equipo de ecografía digital".
e) Boletín y diario oficial y fecha de publicación de la licitación: BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias nº 158 de 9 de julio de 2002.

3.— *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.— *Presupuesto base de licitación:*

Presupuesto total 86.024 euros.

5.— *Adjudicación:*

a) Fecha: 23 de octubre de 2002.
b) Contratistas: Toshiba Medical, Systems, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 85.000,00 euros.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2002.— El Director Gerente.— 18.926 (4).

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLITICA TERRITORIAL:

INFORMACION pública de la adjudicación de los contratos de obras, de más de 60.101,21 euros tramitadas por la Sección de Contratación I.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado en virtud del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio, se da publicidad a la siguiente adjudicación:

Expte. VI/02/37-254: Obras de reparación de grupos de viviendas en tutela del Principado de Asturias, zona occidental. Adjudicadas por Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, a la empresa Procoin Construcciones, S.A. por un importe de quinientos veintiocho mil trescientos doce euros con noventa y ocho céntimos (528.312,98) mediante Subasta procedimiento Abierto.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 2002.— La Secretaria General Técnica.— 19.082.

—— • ——

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado en virtud del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio, se da publicidad a la siguiente adjudicación:

Expte.— VI/02/14-136: Obras de edificación de 40 VPP, trasteros y locales en Gijón, concejo de Gijón. Adjudicadas por Resolución de fecha 28 de octubre de 2002, a la empresa Insersa XXI, S.A. por un importe de un millón seiscientos diecisite mil ciento noventa y dos euros con ochenta y cinco céntimos (1.617.192,85), mediante concurso procedimiento abierto.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2002.— La Secretaria General Técnica.— 18.936.

—— • ——

NOTIFICACION de la resolución del recurso de reposición interpuesto por don David Lorenzo Oyono Massoko. Expte.: A-95/110, Anieves, Oviedo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4, párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don David Lorenzo Oyono Massoko, que por acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, fue desestimado el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del día 13 de junio de 2002, por el que se aprobó la lista general de adjudicatarios, reservas y excluidos de viviendas promovidas por el Principado de Asturias en Anieves, Oviedo, al amparo del expediente A-95/110, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra el mencionado acuerdo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo del Acuerdo puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, C/ Coronel Aranda, nº 2-2ª planta, Sector Derecho, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido del Acuerdo y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Director General de Arquitectura y Vivienda.— 18.932.

—— • ——

NOTIFICACION de resolución de archivo del expediente de solicitud de vivienda por emergencia social, de doña Aida Pérez Benito. Expte.: PI/001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a doña Aida Pérez Benito, cuyo domicilio se ignora, que por Resolución de esta Consejería se resolvió proceder al archivo de su solicitud de adjudicación de vivienda por Emergencia Social, por desistimiento de su petición, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, C/ Coronel Aranda, nº 2-2ª planta, Sector Derecho, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la Resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Director General de Arquitectura y Vivienda.— 18.934.

—— • ——

NOTIFICACION de denegación de solicitudes de vivienda por emergencia social que se citan.

• Expte. AV/025. Doña Amelia Castiñeira Fernández.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, se denegó a doña Amelia Castiñeira Fernández, la solicitud formulada de adjudicación de vivienda por Emergencia Social por no ajustarse a los supuestos previstos en el art. 28 del Decreto 8/98, de 19 de febrero, que regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra el mencionado acuerdo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2002.— El Director General de Arquitectura y Vivienda.— 18.933 (1).

—— • ——

• Expte. SI/007. Don José Antonio Montoya Hernández.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, se denegó a don José Antonio Montoya Hernández, la solicitud formulada de adjudicación de vivienda por Emergencia Social por no ajustarse a los supuestos previstos en el art. 28 del Decreto 8/98, de 19 de febrero, que regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra el mencionado acuerdo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2002.— El Director General de Arquitectura y Vivienda.— 18.933 (2).

—— • ——

• Expte. 104/M. Doña Encarnación Barrul Barrul.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, se denegó a doña Encarnación Barrul Barrul, la solicitud formulada de adjudicación de vivienda por Emergencia Social por no ajustarse a los supuestos previstos en el art. 28 del Decreto 8/98, de 19 de febrero, que regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra el mencionado acuerdo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2002.— El Director General de Arquitectura y Vivienda.— 18.933 (3).

—— • ——

• Expte. 118/G. Doña Mª Elena Alvarez Tamargo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, se denegó a doña Mª Elena Alvarez Tamargo, la solicitud formulada de adjudicación de vivienda por Emergencia Social por no ajustarse a los supuestos previstos en el art. 28 del Decreto 8/98, de 19 de febrero, que regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra el mencionado acuerdo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2002.— El Director General de Arquitectura y Vivienda.— 18.933 (4).

—— • ——

• Expte. 060/ALL. Doña Olga Santamaría Mourelle.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que por Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, se denegó a doña Olga Santamaría Mourelle, la solicitud formulada de adjudicación de vivienda por Emergencia Social por no ajustarse a los supuestos previstos en el art. 28 del Decreto 8/98, de 19 de febrero, que regula el acceso a las viviendas de protección oficial promovidas por el Principado de Asturias, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno,

contra el mencionado acuerdo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2002.— El Director General de Arquitectura y Vivienda.— 18.933 (5).

—— • ——

NOTIFICACION de resoluciones de archivo de los expedientes de solicitud de vivienda que se citan.

• Expte. 291/0. Doña Angeles Terrazas Murias.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a doña Angeles Terrazas Murias, cuyo domicilio se ignora, que por resolución de esta Consejería se resolvió proceder al archivo de su solicitud de adjudicación de vivienda por Emergencia Social, por desistimiento de su petición, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, C/ Coronel Aranda, nº 2-2ª planta, Sector Derecho, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Director General de Arquitectura y Vivienda.— 18.930.

—— • ——

• Expte. O/074. Doña Josefa Jiménez Jiménez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a doña Josefa Jiménez Jiménez, cuyo domicilio se ignora, que por resolución de esta Consejería se resolvió proceder al archivo de su solicitud de adjudicación de vivienda por Emergencia Social, por desistimiento de su petición, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra la mencionada resolución recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley 30/92, no se publica el texto completo de la Resolución puesto que puede lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo comparecer en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, C/ Coronel Aranda, nº 2-2ª planta, Sector Derecho, Oviedo, para conocimiento íntegro del contenido de la resolución y la constancia de tal conocimiento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Director General de Arquitectura y Vivienda.— 18.931.

—— • ——

NOTIFICACION de resolución por la que se acepta renuncia a vivienda solicitada por emergencia social por don Daniel Montoya Montoya. Expte.: SI/003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 párrafo primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a don Daniel Montoya Montoya, que por resolución de esta Consejería se procedió a aceptar su renuncia y declarar concluso el procedimiento, al no existir terceros interesados y dado que la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento no entraña interés general ni es conveniente sustanciarlo para su definición o esclarecimiento de acuerdo con los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que puede interponer, si lo estima oportuno, contra el mencionado acuerdo, recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Director General de Arquitectura y Vivienda.— 18.929.

—— • ——

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental de las obras del proyecto de "acondicionamiento de la carretera VA-7, Ayones-Las Paniciegas".

De conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 33/1994, de 19 de mayo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias 02/07/1994), se somete a información pública el Estudio Preliminar de Impacto Ambiental de las Obras del "Proyecto de Acondicionamiento de la carretera VA-7, Ayones-Las Paniciegas".

A tal efecto se podrá tomar vista de dicho documento, en horario de oficina (de lunes a viernes de 9 a 14 horas) en las dependencias de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del principado de Asturias, Dirección General de Carreteras, sito en la 4ª planta sector derecho del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Coronel Aranda nº 2 de Oviedo, y presentar por escrito, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de 15 días naturales, a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2002.— La Secretaria General Técnica.— 18.935.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

NOTIFICACION de los expedientes sancionadores en materia de caza que se citan.

Intentada la notificación a don Juan Carlos Fraile Delgado, del pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número O-2002/003699 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de caza, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "Desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda nº 2 - 2ª Planta, Sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2002.— La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.— 19.076 (1).

Intentada la notificación a don Joaquín del Campo Benito, del Pliego de Cargos, en relación con el expediente sancionador número O-2002/003699 tramitado en esta Consejería de Medio Ambiente en materia de caza, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "Ausente".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días, podrá comparecer en la Consejería de Medio Ambiente (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda nº 2 - 2ª Planta, Sector central derecho, 33005 Oviedo), para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2002.— La Jefa del Servicio de Asuntos Generales.— 19.076 (2).

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental del proyecto de "Red de caminos en la zona de concentración parcelaria de carácter privado de Monte de Araniego (Cangas del Narcea).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 64/89, de 4 de mayo), se somete a información pública el "Estudio Preliminar de Impacto Ambiental del Proyecto de "Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de carácter privado de monte de Araniego (Cangas del Narcea)".

Por lo que a los efectos procedimentales previstos en el citado Decreto 64/89, se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que se pueda tomar vista y presentar por escrito las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Estudio Preliminar de Impacto Ambiental y el proyecto que contiene toda la información necesaria al caso, se hallarán de manifiesto en el Instituto de Desarrollo Rural, Servicio de Infraestructuras Rurales, (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda nº 2, 1ª Planta, Sector izquierdo -33005 - Oviedo)

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 19.073.

—— • ——

INFORMACION pública de los proyectos de ocupación de terrenos en montes de utilidad pública que precisan evaluación preliminar de impacto ambiental.

• Apertura de pista en terrenos del monte de utilidad pública "Obenes y Cobayón", del concejo de Piloña, a instancia de don Víctor Pérez Migoya. Expte. número 251/02.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 38/94, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias, se somete a información pública el proyecto de actuación y estudio preliminar de impacto ambiental, los cuales podrán ser examinados durante un período de quince días naturales, en horario de oficina (lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), en la Dirección General de Montes (Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, c/ Coronel Aranca, 2 - 3º plta. Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el art. 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que estime oportunas.

En Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.— El Secretario General Técnico.— 19.075.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

INFORMACION pública de la solicitud de la instalación eléctrica que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre y en el Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se concede un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, relativas a la evaluación preliminar de impacto ambiental, autorización administrativa y, en su caso, aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones comprendidas en la siguiente solicitud. A este efecto, podrá tomarse vista del expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria y Minería, Servicio de Autorizaciones Energéticas (Plaza de España, 5-4ª planta. 33007-Oviedo).

Expediente: AT-5964.

Solicitante: Gestión Nora, S.A.

Instalación: —Construcción de una Línea Aérea de Alta Tensión (20 kV) sobre apoyos metálicos, con el nombre, conductor y longitud siguiente:

• Derivación L.A.T. (20 kV), C.T. "Aguila Negra 1" Enlace Llames (LA-78/44 M).

—Construcción de tres líneas subterráneas de Alta Tensión (20 kV) con el conductor y longitud siguiente:

• L.A.T. (20 kV) AL C.T. "Aguila Negra 1" (HEPRZ1 1x240 K Al H16/17 M).
• L.A.T. (20 KV) C.T. "Aguila Negra 1". al C.T. "Aguila Negra 2" (HEPRZ1 1 x240 K Al + H16/314 M).
• L.A.T. (20 kV) al C.T. "Aguila Negra 1" a L.A.T. "Central Lechera" (HEPRZ1 1x240 K Al + H16/216 M).

—Construcción de dos Centros de Transformación tipo interior en caseta prefabricada con relación de transformación 22/0,42 kV, con el nombre y potencia siguientes.

• C.T. "Aguila Negra 1" (630 kVA).
• C.T. "Aguila Negra 2" (630 kVA).

—Construcción de seis Líneas Subterráneas de Baja Tensión (0,420 kV), con el conductor y longitud siguiente:

• RV 0,6/1 kV (31x150) + 1x95 mm² Al/1.191 m.

Emplazamiento: Polígono Industrial "Aguila Nora" (Colloto - Siero-Asturias).

Objeto: Atender la demanda de energía eléctrica.

Presupuesto: 80.652,12 euros.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2002.— El Consejero.— 19.086.

—— • ——

INFORMACION pública del estudio preliminar de impacto ambiental relativo al Plan de Labores para el segundo año de vigencia del permiso de investigación "Bayo" número 30.589.

Por don Ubaldo García Pérez se ha presentado el estudio preliminar de impacto ambiental correspondiente al Plan de Labores pa-

ra el segundo año de vigencia de su Permiso de Investigación "Bayo" nº 30.589, en el que se proyecta la ejecución de sondeos, pistas de acceso y la apertura de pequeñas cortas para la obtención de muestras de roca de tamaño industrial par su análisis, al suroeste del núcleo rural de Camales, concejos de Grado y Oviedo.

Conforme a lo establecido en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Principado de Asturias (Decreto 38/94, de 19 de mayo) se somete a información pública el reseñado estudio preliminar de impacto ambiental.

De dicho documento se podrá tomar vista, en horario de oficina (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas) en la Dirección General de Industria y Minería (C/ La Lila, nº 6 Entlo. 33002 Oviedo) y presentar por escrito, en la forma prevista en el artº 38.4 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las alegaciones que se estimen oportunas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.— 19.089.

—— • ——

NOTIFICACION del expediente sancionador en materia de seguridad minera que se cita.

Intentada la notificación a la sociedad "Tramarypina, S.L.", con C.I.F. B-33516600 y domicilio en C/ Contraquil s/n, Cangas de Onías (33550), de la Propuesta de Resolución de 19/11/2002 dictada en el expediente sancionador que se sigue contra la citada empresa en materia de seguridad minera, no se ha podido practicar al ser devuelta por el Servicio de Correos por "Desconocido".

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en relación con el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que en el plazo de quince días podrá comparecer en la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Industria y Minería (c/ La Lila 6, 33002 Oviedo), para el conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y para formular las alegaciones y proponer las pruebas que estimen pertinentes en defensa de sus derechos ante la autoridad competente para dictar resolución.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2002.— El Jefe de la Oficina de Asesoramiento y Apoyo.— 19.090.

—— • ——

NOTIFICACION de inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses concedida a Proquipel, S.L., mediante Resolución de 11 de enero de 2002. (Expte. nº 2000/2407-CP).

Intentada la notificación a Proquipel, S.L. con domicilio en Pg. Roces IV-Arquímedes 13 de Gijón, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente le comunico el inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses concedida mediante Resolución de fecha 11 de enero de 2002, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por la presente le comunico el inicio de los trámites para la revocación de la subvención de intereses para una operación de préstamo destinada a financiar una inversión empresarial concedida mediante Resolución de fecha 11 de enero de 2002".

A este respecto, le hago notar que en dicha resolución se fijaba como plazo máximo para ejecutar el proyecto, cumplir con los requisitos exigidos y, en consecuencia, para solicitar el abono de la subvención el 11 de septiembre de 2002. La empresa beneficiaria ha incurrido en una causa determinante de la pérdida de la ayuda pública mencionada, al no haber presentado la solicitud de pago de la subvención y la documentación acreditativa de la realización del proyecto, en la forma y plazo establecida en la resolución individual de concesión de la ayuda.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y con el artículo 38 del Decreto 41/2000, de 11 de mayo, por el que se establecen diversos programas de ayuda a las empresas, se inicia el procedimiento para la revocación de la subvención concedida.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, le damos vista al expediente y trámite de audiencia para que formule las alegaciones que estime convenientes en el plazo de 10 días. De no hacerlo, se le declara decaído en su derecho al referido trámite".

Lo que le comunico, para su conocimiento, a los efectos oportunos.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Asesoramiento y Promoción Empresarial.— 18.847.

—— • ——

NOTIFICACION de resolución de caducidad de concesión minera "Esperanza" número 29.937.

Al haber sido devuelta por los servicios de Correos la notificación enviada a la Sociedad Wolframio de Boal, S.A., con domicilio en la Avda. del Pardo, s/n. de Navia y a su representante don Paulino Quintana Villabrille, con domicilio en la c/ Foncalada nº 13-3º B de Oviedo, se hace público un extracto de la misma al amparo de lo dispuesto en el artº 61 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la declaración caducidad correspondiente a la concesión minera, "Esperanza" nº 29.937, dictada mediante Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 21 de octubre de 2002.

Lugar donde obra el expediente: Dirección General de Industria y Minería, c/ La Lila, 6 - Entlo. 33002 Oviedo.

Contra la referida resolución podrá interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Lo que se publica en relación a los artículos 59.4 y 61, ambos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, 21 de noviembre de 2002.— El Jefe del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero.— 19.088.

III. Administración del Estado

JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO

Edictos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— La Delegada del Gobierno.— P.D. Resolución de 29-6-2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5-7-2001).— El Jefe Provincial de Tráfico.— 18.444.

Anexo

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330046898802	J ROJO	29025429	LA NUCIA	13-09-2002	150,00		RD 13/92	075.1
330044539598	J ALONSO	10737676	LES FRANQUESES VALLE	24-08-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330403488915	A ARANDA	39142363	TERRASSA	18-08-2002	200,00		RD 13/92	052.
330403491082	C DIAZ	22749856	BARAKALDO	08-08-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046652400	J SANDOVAL	09681067	BILBAO	13-09-2002	60,00		RD 13/92	167.
330046877926	J GONZALEZ	78902697	BILBAO	30-08-2002	60,00		RD 13/92	167.
330047029042	A SANTAMARIA	78917610	BILBAO	11-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046952870	B VIVANCO	14611998	ERANDIO	16-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330403460735	J LORENZO	22740178	PORTUGALETE	25-05-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046913633	J ALONSO	32672464	FERROL	03-08-2002	150,00		RD 13/92	091.2
330046943200	Y DIAZ	11071323	MOREDA DE ALLER	18-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046913177	L CERRA	10795681	AVILES	23-09-2002	60,00		RD 13/92	167.
330046736711	E GARCIA	11393380	AVILES	12-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046942797	J JAUREGUI	11412525	AVILES	12-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046824170	C GONZALEZ	11418046	AVILES	13-09-2002	60,00		RD 13/92	154.
330046761493	A HERNANDEZ	11418645	AVILES	30-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330047029017	M FERNANDEZ	11436660	AVILES	09-09-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046774815	M ESCUDERO	11439916	AVILES	17-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046873842	M SUAREZ	52615403	AVILES	17-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046873854	M SUAREZ	52615403	AVILES	17-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330047029133	R PEREZ	71887592	AVILES	19-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
330047028967	M GABARRI	71887896	AVILES	10-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046739979	J MONTOYA	71892572	AVILES	11-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046735342	A JIMENEZ	71893273	AVILES	24-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330047029030	J HERNANDEZ	71895787	AVILES	10-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
339046841393	F HERNANDEZ	11395544	LLARANES AVILES	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046945459	M DE LA MAZA	11410490	LLUEVES CANGAS DE	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046984469	J JIMENEZ	71890904	CARREÑO	04-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046858411	R RIEGO	X3724711E	CANDAS	29-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046739992	J ALBUERNE	11404365	PIEDRAS BLACAS	12-09-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046694881	M BRETON	11368289	SALINAS CASTRILLON	22-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047028931	M GONZALEZ DE	11359955	LAS VEGAS CORVERA	09-09-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046943091	L MOLINA	11403697	LAS VEGAS CORVERA	15-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330047038407	M DEL CAMPO	10488982	LA ATALAYA	02-10-2002	60,00		RD 13/92	152.
339403459534	J PEREZ	09358757	LA CARIDAD	28-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046694645	PANYLAC SL	B33797606	GIJON	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046938850	K NGUIRANE	X3129873X	GIJON	24-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046938848	M GUEYE	X3227476R	GIJON	24-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046769819	J SUAREZ	10525586	GIJON	18-09-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046497030	M MENENDEZ	10716109	GIJON	28-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046956279	J GONZALEZ	10774319	GIJON	28-08-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330046935823	J FRAGA	10786829	GIJON	11-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330403508586	G DE LA FUENTE	10794100	GIJON	18-09-2002	380,00	1	RD 13/92	052.
330046939312	E GUISASOLA	10798865	GIJON	10-09-2002	100,00		RDL 339/90	061.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330046938769	A ALVAREZ	10814736	GIJON	18-09-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046938710	A ALVAREZ	10814736	GIJON	18-09-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
330046955482	J MIGUELEZ	10831758	GIJON	30-07-2002	60,00		RD 13/92	092.2
330403501830	F LLANEZA	10843046	GIJON	21-09-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046899788	I FERNANDEZ	10844076	GIJON	05-10-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
330046892009	J GARCIA	10846282	GIJON	28-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046913864	J GARCIA	10846282	GIJON	28-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046749973	M LOPEZ	10852937	GIJON	29-09-2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
330046924564	V VILLANUEVA	10860590	GIJON	28-08-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046565163	V VILLANUEVA	10860590	GIJON	20-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330403496020	D MENENDEZ	10878174	GIJON	03-10-2002	140,00		RD 13/92	052.
330047009791	R RODRIGUEZ	10879384	GIJON	23-09-2002	90,00		RD 13/92	147.1
339046945939	R FERNANDEZ	10893543	GIJON	14-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046938289	L MARTIN	11375276	GIJON	25-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046914157	J BURRIEL	52731374	GIJON	11-08-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330046923870	P SALAZAR	53506889	GIJON	18-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046497443	A BUSTILLO	53535249	GIJON	30-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046921277	L ESCUDERO	53551756	GIJON	23-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046938708	E FERNANDEZ	53553823	GIJON	11-09-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046935574	I GARCIA	53557711	GIJON	23-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
330046892873	J GABARRE	71637614	GIJON	14-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330045179589	D GONZALEZ	71660509	GIJON	30-09-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046490990	D GONZALEZ	71660509	GIJON	24-09-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046923985	D GONZALEZ	71660509	GIJON	28-09-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046688479	J GARCIA	10846253	FANO GIJON	23-09-2002	150,00		RD 13/92	049.1
330403498143	J ROBLES	10799513	LA CAMOCHA GIJON	22-09-2002	150,00		RD 13/92	052.
330046939087	M GONZALEZ	10884362	LA CAMOCHA GIJON	18-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046787974	M SANCHEZ	09375109	GRADO	24-09-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330046788243	M PEREZ	09421597	GRADO	14-09-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330047060255	F GRILLO	X0660833C	LANGREO	03-10-2002	600,00	2	RD 13/92	020.1
330045202848	M HERNANDEZ	13938213	LANGREO	27-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046952833	M SAN JOSE	09365188	LA FELGUERA	22-09-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
330046943730	V GARCIA	10548362	TUILLA LANGREO	01-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046780189	J GONZALEZ	71599194	TUILLA LANGREO	16-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046935756	ASTURFEITO SL	B33344078	LLANERA	27-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046943650	P GARCIA	14522862	PRUVIA LLANERA	27-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
330046943601	P GARCIA	14522862	PRUVIA LLANERA	27-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046913396	J CALVO	71695773	LLANES	11-08-2002	300,00	1	RD 13/92	029.1
330046810352	F SANTIAGO	52183199	VIBAÑO LLANES	11-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046376416	S DELGADO	11066404	MURIAS MIERES	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046958185	C MENENDEZ	71635166	MUROS DE NALON	21-07-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330046956851	A GONZALEZ	33810196	NAVIA	13-09-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330046943972	PRINCIPADO LIBROS S A	A33073321	OVIEDO	07-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330047008154	O DONOSO	X2492442R	OVIEDO	19-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046943273	J GUTIERREZ	X3964449P	OVIEDO	21-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046823838	J PEREZ	09354221	OVIEDO	27-09-2002	60,00		RD 13/92	154.
339046709004	A FERNANDEZ	09367769	OVIEDO	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046917160	M FERNANDEZ	09382959	OVIEDO	05-10-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
330046900444	M VILLA	09405793	OVIEDO	24-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330403517526	A DE LUIS	09411274	OVIEDO	02-10-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046892861	R MANCEÑIDO	09432489	OVIEDO	12-09-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
330046943583	A FERNANDEZ	09438967	OVIEDO	25-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046906008	J JIMENEZ	09439214	OVIEDO	12-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330403491987	J NOVOA	10537451	OVIEDO	29-08-2002	150,00		RD 13/92	052.
330046902131	A FERNANDEZ	10556021	OVIEDO	01-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
339046865609	R GONZALEZ	10564135	OVIEDO	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046943571	M RODRIGUEZ	10571460	OVIEDO	24-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046942694	J DIAZ	11037452	OVIEDO	08-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046943248	B BARROS	34707663	OVIEDO	20-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046871249	J GONZALEZ	71621381	OVIEDO	04-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046508611	E GABARRIZ	71656932	OVIEDO	24-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330047004094	C CARREÑO	09432520	LA CORREDORIA OVIE	29-09-2002	150,00		RD 13/92	003.1
339046945230	L MIER	09375599	ARRIONDAS	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046802940	J GARCES	71695184	ARRIONDAS	09-09-2002	600,00	2	RD 13/92	020.1
330046700315	L CEBALLOS	09445816	CIMIANO PEÑAMELLER	12-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
330046871729	M GARCIA	11445484	PBDO QUINTANA PRAV	25-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046901801	MOVIMIENTOS DE TIERRA DELG	B74015553	RIBERA DE ARRIBA	29-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046958550	M VINTES	10847443	SOTO DE RIBERA	03-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046905016	E AGUILERA	09431621	EL ENTREGO	19-07-2002	450,00		RD 13/92	003.1
339046885797	C IGLESIAS	32871505	EL ENTREGO	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046863253	A ESCUDERO	71620737	EL ENTREGO	25-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
330046735263	A LUCENA	32886007	SOTRONDIO	03-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330047030524	A DIAZ	52613813	SOTRONDIO	03-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046506160	J GABARRI	10572499	SIERO	27-09-2002	150,00		RD 13/92	003.1
330046917110	S RODRIGUEZ	09354516	BERRON	24-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046917122	S RODRIGUEZ	09354516	BERRON	24-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046780670	P SALGUERO	10807679	EL BERRON SIERO	30-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
330403417295	M CUESTA	52617282	EL BERRON SIERO	26-09-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330047019541	A ALVAREZ	10593573	LA CARRERA	05-10-2002	90,00		RD 13/92	090.1
330403496006	P FERNANDEZ	10587571	POLA DE SIERO	03-10-2002	140,00		RD 13/92	052.
330047000052	D SOTO	76961658	POLA DE SIERO SIER	04-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
330046871225	F GIL	11431646	RIBERAS DE PRAVIA	28-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330046726808	D DE PINHO	0 013231	VILLAVICIOSA	21-09-2002	150,00		RD 13/92	043.1
330046499257	M GABARREZ	09445129	VILLAVICIOSA	06-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046943893	S BASTIAN	76955870	VILLAVICIOSA	03-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046913505	SILOTRANS S A	A39050083	SANTANDER	01-09-2002	300,00		RD 13/92	039.5
330403489877	J LLATA	13757793	LIENCRES CANTABRIA	10-09-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046892502	J CELAYA	72567865	DONOSTIA	22-09-2002	90,00		RD 13/92	090.1
330046956085	M MACARREIN	47713858	BARBERA DE LA CONCA	30-08-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046943297	F LARUMBE	25171581	ZARAGOZA	21-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046943303	F LARUMBE	25171581	ZARAGOZA	21-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correpondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— La Delegada del Gobierno.— P.D. Resolución de 29-6-2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5-7-2001).— El Jefe Provincial de Tráfico.— 18.445.

Anexo

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330403447068	J ALVAR	47051278	ALBACETE	07-05-2002	140,00		RD 13/92	052.
330403447391	D PUIG	46122472	BARCELONA	15-05-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330403479306	J PEDREIRA	32432670	BARAKALDO	22-08-2002	200,00		RD 13/92	052.
330403461764	M ERAUZQUIN	30556279	BILBAO	13-06-2002	200,00		RD 13/92	052.
330403459319	J PEREDA	30599340	BILBAO	14-05-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046657008	D VARELA	78891313	BILBAO	08-08-2002	60,00		RD 13/92	154.
330403471514	C FLOREZ	14958668	LAS ARENAS GETXO	12-06-2002	200,00		RD 13/92	052.
330403501397	A VICENTE	71274284	BRIVIESCA	02-09-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046890165	E DE LA CRUZ	71275002	BURGOS	22-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330047028864	P GARCIA	11328501	MEDINA DE POMAR	23-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330403455739	B RIVERA	46898207	A CORUÑA	24-04-2002	250,00		RD 13/92	052.
330403476251	J MOSQUERA	33259738	SANTIAGO	26-06-2002	140,00		RD 13/92	048.
330046784547	T DEBNIAK	X3131343P	CAMPO DE CRIPTANA	04-03-2002	60,10		L. 30/1995	
330403477966	F GALLEGO	76576035	CASTRO DE REY	26-07-2002	140,00		RD 13/92	052.
330403478764	L RODRIGUEZ	34249616	SARRIA	11-08-2002	140,00		RD 13/92	052.
330403485197	J TORRE	10431973	MALAGA	13-07-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330403482408	I BAREA	33426331	PAMPLONA	24-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
330045081772	L GARCIA	11063882	CABAÑAQUINTA ALLER	21-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046796744	A DE PAIXAO	X1122316P	AVILES	20-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046873763	B REDONDO	11206059	AVILES	09-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046846966	A MENENDEZ	11363171	AVILES	27-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330403456458	J SOL	11367625	AVILES	03-05-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046686379	E FERNANDEZ	11368194	AVILES	08-03-2002	601,01		L. 30/1995	
330046728295	A GRANDA	11369672	AVILES	16-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330403465162	N PEÑA	11389809	AVILES	10-06-2002	140,00		RD 13/92	052.
330403457244	M OCHOA	11395037	AVILES	10-05-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046696026	M CABELA	11406560	AVILES	30-03-2002	812,00		L. 30/1995	
330046906884	M CABELA	11406560	AVILES	03-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046958770	J SIERRA	11408153	AVILES	09-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046613832	J GOMEZ	11412601	AVILES	09-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046786301	A MONTOYA	11442157	AVILES	26-03-2002	812,00		L. 30/1995	
330046797967	R DEL BARRIO	12391388	AVILES	18-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046884256	F MANEIRO	71879776	AVILES	22-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046613698	R HERNANDEZ	71880327	AVILES	08-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046739610	J QUIRANTES	11422856	LA MAGDALENA AVILE	11-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046766016	M SANTIRSO	10869683	CARREÑO	07-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046787378	MANTECADAS GARVE SL	B33781493	CANDAS	17-04-2002	812,00		L. 30/1995	

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330046722890	M MUIÑA	10862426	CANDAS	26-04-2002	812,00		L. 30/1995	
330046722906	M MUIÑA	10862426	CANDAS	26-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339045306819	F MARTINEZ	10882627	PERLORA CARREÑO	27-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046711702	M GARCIA	11402386	P BLANCAS CASTRILL	22-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046739554	I GARCIA	11442127	PIEDRAS BLANCAS	29-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330046797797	M RODRIGUEZ	11376933	CORVERA DE ASTURIAS	16-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046893452	I AMADO	71890524	LAS VEGAS	04-09-2002	90,00		RD 13/92	118.1
330403468072	F FERRERIA	11352345	LAS VEGAS CORVERA	15-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
339046503426	I FERNANDEZ	11440146	LAS VEGAS CORVERA	27-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046774785	TECSA SERVICIOS S A	A33643552	GIJON	12-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046769881	DECORACIONES EMILIO S L	B33829516	GIJON	15-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046765930	A PAULOS	X0354526G	GIJON	12-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046921095	R ABDOU	X2682132X	GIJON	17-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330403491537	J BLANCO	09365252	GIJON	22-08-2002	200,00		RD 13/92	052.
339046796168	I NUÑEZ	09401609	GIJON	30-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046691223	C NOVOA	10787688	GIJON	02-06-2002	150,00		RD 13/92	003.1
330046492949	A SOMOHANO	10799292	GIJON	09-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046377541	R IGLESIAS	10803239	GIJON	26-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330047003016	B ALONSO	10820227	GIJON	03-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330403502547	J DEL VALLE	10846251	GIJON	29-08-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046881504	A CAAMAÑO	10849929	GIJON	31-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046773239	M BARRUL	10855754	GIJON	14-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046778614	J PEREZ	10890165	GIJON	09-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046922142	D IGLESIAS	10903009	GIJON	24-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330046496967	A ALVAREZ	10905292	GIJON	23-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330403480590	P SUAREZ	10906828	GIJON	03-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
330046930310	J MARQUES	11411704	GIJON	22-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046771176	B ARIZNAVARRETA	14433991	GIJON	25-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046925398	R JIMENEZ	53531119	GIJON	07-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046774451	A BUSTILLO	53535249	GIJON	17-03-2002	812,00		L. 30/1995	
330046772387	O MENENDEZ	53542025	GIJON	05-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046767938	L ESCUDERO	53551756	GIJON	03-09-2002	60,10		L. 30/1995	
330046685399	B GARCIA DE LA	71701099	GIJON	24-02-2002	812,00		L. 30/1995	
330046776095	A ALONSO	10636734	DEVA GIJON	09-04-2002	60,10		L. 30/1995	
330403483255	J HIDALGO	10559575	URB VEGA GRANDE GI	12-07-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046788280	C CUERVO	71647641	GRADO	24-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046788292	D FERNANDEZ	71663759	GRADO	25-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046648755	L CASTAÑO	32872074	LANGREO	05-02-2002	90,00		RD 13/92	147.1
330046813225	J HERNANDEZ	76948883	LA FELGUERA LANGRE	04-07-2002	60,00		RD 13/92	167.
330046785497	EL PINTU PRIMERU SL	B33509647	SAMA DE LANGREO	13-03-2002	812,00		L. 30/1995	
330046884013	CONSTRUCCIONES REHABILITAC	B33129206	LLANERA	06-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046781844	J PENA	11432880	LLANERA	28-03-2002	782,00		L. 30/1995	
339046688141	MONTAJES Y OBRA CIVIL SA	A33227018	CAYES	11-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046837734	J ESTEVEZ	10509900	POSADA DE LLANERA	30-03-2002	812,00		L. 30/1995	
330046862753	A BERNARDO	11391006	SANTA CRUZ DE LLAN	22-08-2002	150,00		RD 13/92	003.1
330047002553	A BERNARDO	11391006	SANTA CRUZ DE LLAN	22-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046875140	F GUTIERREZ	71693328	LLANES	28-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046875152	F GUTIERREZ	71693328	LLANES	28-04-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
330046566635	A CABAL	0 011997	POADA DE LLANES	19-05-2002	812,00		L. 30/1995	
330046720430	J VILLAR	10811692	LUARCA	02-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046837217	B CARREÑO	11041553	MIERES	14-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046888596	J GARCIA	11047141	MIERES	16-06-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046883276	J FERNANDEZ	11078647	MIERES	16-06-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
330046816895	J GARCIA	71766423	LA PEÑA MIERES	21-04-2002	300,00	1	RD 13/92	029.1
330046741147	M GARCIA	71766836	REQUEJO TURON	11-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046641008	A GARCIA	30280538	NOREÑA	11-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330045143078	J FERNANDEZ	09380273	BENIA ONIS	23-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330046745610	ELECTRICIDAD LLAMES S L	B33101726	OVIEDO	02-09-2002	60,10		L. 30/1995	
330046686987	M DIOP	X1435178R	OVIEDO	29-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046851469	J GRANDA	09384292	OVIEDO	05-07-2002	300,00	1 AÑO	RDL 339/90	067.5
330403481945	J GARCIA	09393251	OVIEDO	15-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
330046846206	A DIAZ	09404164	OVIEDO	16-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046847030	J POO	09404273	OVIEDO	30-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330047017519	J GONZALEZ	09437438	OVIEDO	03-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046741019	F FERNANDEZ	09438947	OVIEDO	20-06-2002	60,10		L. 30/1995	
339046375758	V ZAPICO	10522995	OVIEDO	27-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046865870	J ALVAREZ	10531730	OVIEDO	16-07-2002	60,00		RD 13/92	155.
330403453937	J ARENAS	10571826	OVIEDO	05-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
330046761225	B ALVAREZ	10815974	OVIEDO	28-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330403503242	A GONZALEZ	11374604	OVIEDO	06-09-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046694194	I ALTUBE	15975030	OVIEDO	14-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330403493005	J LANZA	52581124	OVIEDO	05-09-2002	200,00		RD 13/92	048.
339046740114	J FERNANDEZ	71636123	OVIEDO	26-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046728805	M FERNANDEZ	71639034	OVIEDO	15-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046846693	A LARRALDE	71640434	OVIEDO	24-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046846863	A LARRALDE	71640434	OVIEDO	29-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046851846	A CORRALDE	71640434	OVIEDO	16-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046851688	A CORRALDE	71640434	OVIEDO	11-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046846449	A LARRALDE	71640434	OVIEDO	23-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330403456215	P DIAZ FAES	71646581	OVIEDO	01-05-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046853533	C RODRIGUEZ	71651104	OVIEDO	16-06-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330046847119	N MOTALEBI	71662854	OVIEDO	01-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330046846838	N MOTALEBI	71662854	OVIEDO	28-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046912768	A DIAZ	71695986	OVIEDO	07-07-2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
330046959219	J PENA	71867387	OVIEDO	21-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046867532	L LOPEZ	39694197	LA CORREDORIA	25-04-2002	150,00		RD 13/92	054.1
330046645134	M FERNANDEZ	71841754	TRUBIA	24-02-2002	60,00		RD 13/92	106.2
330046645110	M FERNANDEZ	71841754	TRUBIA	24-02-2002	150,00		RD 13/92	003.1
330403473031	C CIMADEVILLA	71875093	PRAVIA	03-06-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046880007	C SUAREZ	71551833	RIBADESELLA	05-07-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
330046874093	I BLANCO	71657431	CAMANGO TARALLUENG	03-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046786593	M FERNANDEZ	09362126	SOTO DE RIBERA	04-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046650233	J FERNANDEZ	09384412	SOTO DE RIBERA	07-04-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
330046862340	J FERNANDEZ	10512576	SOTO DE RIBERA	05-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.4
330046833960	L PISA	72790029	EL ENTREGO	29-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046782460	F SALGUERO	76950141	EL ENTREGO	08-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046851949	M DE LA CRUZ	70867797	LUGONES	19-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046851950	M DE LA CRUZ	70867797	LUGONES	19-07-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046886757	C PRADO	09373613	LUGONES SIERO	02-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046877914	F HERNANDEZ	09371739	VILLAVICIOSA	29-08-2002	150,00		RD 13/92	078.1
330403481027	J ANSOLA	20188749	LAREDO	09-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
330403434402	J VALDES	10810069	SANTANDER	26-04-2002	120,00		RD 13/92	052.
330046879303	M ECHEVARRIA	13899186	TORRELAVEGA	20-05-2002	60,00		RD 13/92	036.1
339046481261	R SANTIAGO	13909197	TORRELAVEGA	27-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046938642	P JIMENEZ	13923752	TORRELAVEGA	23-08-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046837801	I RUIZ	13981622	TANOS	07-04-2002	60,00		RD 13/92	169.
330403478673	J LOPEZ	27277697	TOMARES	10-08-2002	140,00		RD 13/92	048.
330403491227	J CASANOVA	06191204	CONSUEGRA	20-08-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046914807	F SAGASTEGUI	16281242	VITORIA GASTEIZ	23-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— La Delegada del Gobierno.— P.D. Resolución de 29-6-2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5-7-2001).— El Jefe Provincial de Tráfico.— 18.747.

Anexo

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330046916506	J EGEA	77614115	CALELLA	31-08-2002	60,00		RD 13/92	002.1
330403512980	M DE ZULUETA	14765773	BILBAO	09-10-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330403498428	G MERINO	30658629	BILBAO	25-09-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046891595	J PEREZ	14911779	GALDAMES	04-08-2002	150,00		RD 13/92	091.2
330047003843	M MENDEZ	11920408	PORTUGALETE	27-09-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
330403487546	M SIEIRA	11910662	UGAO-MIRABALLES	14-07-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046761237	I DUAL	71105794	ARANDA DE DUERO	13-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046853899	CONSULTING E INGENIERIA DE	B15661549	A CORUÑA	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330403502500	R ORJALES	32373594	A CORUÑA	02-10-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046924552	N HERNANDEZ	71452910	LEON	22-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046907542	L VIGON	10585376	LUGO	01-09-2002	300,00		RD 13/92	039.5
339046848739	M GOMEZ	33840153	LUGO	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046828617	M TATO	33757847	RIBADEO	10-08-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
330046453002	A HESS	X3339676F	ALPEDRETE	12-05-2002	812,00		L. 30/1995	
330047008786	R COREY	X4270091A	MADRID	22-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046953047	E HEVIA	02511820	MADRID	19-08-2002	60,00		RD 13/92	171.
330046913712	A PITA	04843161	MADRID	24-08-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
330046863228	A VARELA	11397181	MADRID	07-08-2002	150,00		RD 13/92	084.1
330047027847	M SUAREZ	50718010	MADRID	23-08-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330046791199	F ARIAS	11424820	POZUELO DE ALARCON	15-07-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
330046904840	J CANDELA	51371679	POZUELO DE ALARCON	02-09-2002	60,00		RD 13/92	167.
330047002024	J GARCIA	09416926	VILLANUEVA PARDILLO	12-08-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
330403417349	P LACAL	22409035	MURCIA	26-09-2002	380,00	1	RD 13/92	052.
330047022837	M MECA	08963686	AVILES	13-08-2002	110,00		RD 13/92	094.1
339046641460	C GONZALEZ	11398862	AVILES	28-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330047029637	S RUIZ	11412052	AVILES	03-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046899820	J LOPEZ	11417635	AVILES	13-10-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
330046899260	J ESTEBAN	11421775	AVILES	14-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
330047029625	J JIMENEZ	11426022	AVILES	03-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
339046450525	P GARCIA	11443931	AVILES	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046932524	F MUÑOZ	28741042	AVILES	14-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046705635	F ESTEVEZ	71883855	AVILES	03-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046874640	M JIMENEZ	71887353	AVILES	05-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330047028529	A JIMENEZ	71893273	AVILES	24-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330047028566	A JIMENEZ	71893273	AVILES	24-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046738549	J JIMENEZ	11426022	VALLINIELLO AVILES	01-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046930369	J GONZALEZ	71887870	CARREÑO	18-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046930357	J GONZALEZ	10779759	PRENDES CARREÑO	18-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046930345	J GONZALEZ	10779759	PRENDES CARREÑO	18-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046865493	J NUEVO	11436543	PIEDRAS BLANCAS	28-09-2002	90,00		RD 13/92	143.1
330046865500	J NUEVO	11436543	PIEDRAS BLANCAS	28-09-2002	150,00		RD 13/92	054.1
330046737790	R LOBO	11438893	SALINAS CASTRILLON	07-09-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046954362	C DIEZ	71885841	SALINAS CASTRILLON	09-10-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330044139286	J CUESTA	71889224	LOS CAMPOS CORVERA	20-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330044139298	J CUESTA	71889224	LOS CAMPOS CORVERA	20-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046711878	L GONZALEZ	11440407	MANZANIELLA TRASON	02-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
339046854685	J ALCARAZ	11386745	TRASONA CORVERA	04-11-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330047029753	R ALVAREZ	11441212	VILLANUEVA CORVERA	10-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046788504	F GONZALEZ	11404258	S JUAN DE PIÑERA	10-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046496359	TELEVASA ELECTRONICA S L	B33644329	GIJON	06-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046764184	TECNOPACK LA ARENA SL	B33833468	GIJON	03-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046400344	ASTURCONFT S L	B33846619	GIJON	30-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339046648453	F JARAMILLO	X2405741X	GIJON	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046770860	K NGUIRANE	X3129873X	GIJON	13-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330047009560	F ESPINA	09370219	GIJON	26-09-2002	60,00		RD 13/92	169.
330046773203	G GOMEZ	09668886	GIJON	26-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046935835	J FRAGA	10786829	GIJON	11-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046935811	J FRAGA	10786829	GIJON	11-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046923821	J FRAGA	10786829	GIJON	11-09-2002	200,00		RDL 339/90	061.1
330046761444	J ALVAREZ	10796602	GIJON	02-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330047009559	J MENENDEZ	10802390	GIJON	26-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046829932	J MOLINA	10811344	GIJON	16-10-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046944253	M VINTES	10847443	GIJON	08-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046773215	J GARCIA	10850159	GIJON	06-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046982965	C FERNANDEZ	10862892	GIJON	10-09-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330046767975	A MENDEZ	10865247	GIJON	02-10-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046932718	C MENENDEZ	10868565	GIJON	10-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330403501970	G MORI	10869399	GIJON	24-09-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046496037	A PINTO	10878373	GIJON	28-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046832086	R MARTINEZ	10884466	GIJON	03-09-2002	150,00		RD 13/92	003.1
330046938990	D RODRIGUEZ	10907233	GIJON	18-09-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
330046688492	M FERNANDEZ	11374048	GIJON	23-09-2002	60,00		RD 13/92	154.
330046939324	J ALVAREZ	53534685	GIJON	11-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046922970	D ROCHA DE LA	53537612	GIJON	18-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046768591	D ROCHA DE LA	53537612	GIJON	24-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046497029	J CASIELLES	53539016	GIJON	11-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046765292	J PEREZ	53539610	GIJON	22-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046566118	J PEREZ	53539610	GIJON	02-10-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
330046768001	I HAMED	53540098	GIJON	10-10-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
330045200499	M DOS SANTOS	53540619	GIJON	27-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046938733	B CUETO	53545036	GIJON	11-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046828691	L QUINTAS	53552182	GIJON	05-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046924333	A MARQUES	71700868	GIJON	27-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046403084	M GONZALEZ	10884362	LA CAMOCHA GIJON	10-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046939075	M GONZALEZ	10884362	LA CAMOCHA GIJON	18-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046937522	J VEGA	10851505	LA PEDRERA GIJON	05-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339046740175	A LOPEZ	10829686	GRADO	28-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046947060	I CARBAJOSA	76953442	BARROS	11-09-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330403512875	T ARNOULD	X2262397W	LA FELGUERA	09-10-2002	140,00		RD 13/92	052.
330047008361	E GONZALEZ	10429383	LA FELGUERA	16-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046742541	S ARGUELLES	32885740	LA FELGUERA	07-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330047007885	J FERNADEZ	32887789	LA FELGUERA	15-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330047002978	S MARTINEZ	76947405	LA FELGUERA	05-10-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330047030780	J RODRIGUEZ	10412974	LADA LANGREO	10-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330047019589	F SALGUERO	76950141	SAMA DE LANGREO	08-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046857101	I VEGA	76949989	BARREDOS LAVIANA	17-09-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046905132	M SUAREZ	32877797	VILLORIA	30-09-2002	450,00		RD 13/92	003.1
330403517708	R GONZALEZ	09409074	POLA DE LENA	04-10-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046901990	C FERNANDEZ	11061514	POLA DE LENA	05-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339046853905	J ALVAREZ	11023405	MIERES	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046944460	M BARRAL	11072359	MIERES	14-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046508842	J GABARRE	71769656	MIERES	24-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330047030731	M GARCIA	71766836	REQUEJO TURON	15-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046508854	J GABARRE	71769656	TURON MIERES	28-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046872035	J FERNANDEZ	71879853	SAN ESTEBAN	11-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046944319	PRINCIPADO LIBROS S A	A33073321	OVIEDO	10-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339046861252	PROMOCIONES CAUDAL S A	A33084385	OVIEDO	28-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046943819	LA TAHONA S L	B33042680	OVIEDO	27-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330047009870	DIAZ Y MARIÑO SL	B33289224	OVIEDO	09-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046776630	RECICLAJE DOS MIL SL	B33565615	OVIEDO	11-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330046827753	M DIOP	X1429354L	OVIEDO	25-09-2002	60,00		RD 13/92	130.1
330046944290	C SAMB	X1924417F	OVIEDO	10-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046944708	J ALBAN	X2273611S	OVIEDO	20-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046944680	J ALBAN	X2273611S	OVIEDO	20-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046944691	J ALBAN	X2273611S	OVIEDO	20-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330044139109	M DIOP	X2884627J	OVIEDO	12-08-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330047000453	M MENA	X2981074K	OVIEDO	28-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330047009365	M QUEREJETA	02125794	OVIEDO	17-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330047026430	A BOBES	09368641	OVIEDO	13-09-2002	60,00		RD 13/92	171.
330047008348	F MONTOYA	09373535	OVIEDO	11-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046943832	J FERNANDEZ	09376092	OVIEDO	29-09-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046761500	S FERNANDEZ	09376806	OVIEDO	28-09-2002	1.250,00		L. 30/1995	
330046904619	F SUAREZ	09388961	OVIEDO	25-09-2002	60,00		RD 13/92	169.
330046943996	F FLORES	09390678	OVIEDO	08-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330047009353	M DIAZ	09391439	OVIEDO	17-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330047009377	M DIAZ	09391439	OVIEDO	17-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046943686	S MENENDEZ	09416875	OVIEDO	30-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046944459	M MARTIN	09417218	OVIEDO	14-10-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046943960	M ALVAREZ	09418973	OVIEDO	07-10-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046943595	J CIMA	09440521	OVIEDO	26-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330046895266	V ALVAREZ	10514306	OVIEDO	06-10-2002	150,00		RD 13/92	003.1
339046858903	J VALLINA	10545659	OVIEDO	28-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046850734	J DIAZ	11044223	OVIEDO	04-11-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046943420	M FERNANDEZ	11068169	OVIEDO	24-09-2002	300,00		RDL 339/90	061.4
330046943431	M FERNANDEZ	11068169	OVIEDO	24-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046944241	J FERNANDEZ	71636123	OVIEDO	08-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046703882	D RUISANCHEZ	71645289	OVIEDO	05-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046915708	A ALONSO DE LA TORRE	71646795	OVIEDO	27-09-2002	60,00		RD 13/92	167.
330046942876	F GARCIA	71656229	OVIEDO	13-09-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046944060	M CAMACHO	71658574	OVIEDO	09-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046943716	M CAMACHO	71658574	OVIEDO	30-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046944228	N RODRIGUEZ	71660690	OVIEDO	07-10-2002	1.002,00		L. 30/1995	
330046943881	N CAMPILLO	71667886	OVIEDO	03-10-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
330046866655	D LLACA	71668772	OVIEDO	02-10-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330047012777	P DEL CUETO	09443783	PANES	13-10-2002	150,00		RD 13/92	079.1
330046954374	Z SANCHEZ	71692232U	PILOÑA	10-10-2002	60,00		RD 13/92	171.
330046719350	J MARTINEZ	10684254	RIBADESELLA	22-09-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
330046884475	MOVIMIENTOS DE TIERRA DELG	B74015553	RIBERA DE ARRIBA	29-07-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046713863	K KLOUCEK	X1880373P	RIOSA	08-09-2002	60,00		RD 13/92	092.2
330046952766	B ROMERO	71614989	EL ENTREGO	09-10-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046905995	M RUIZ	32868471	EL ENTREGO SMR AUR	11-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046886873	I VEGA	76949989	LA CENTRAL EL ENTR	26-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046917626	S RODRIGUEZ	09354516	BERRON	24-09-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046347044	J PEREZ	45433839	CARESES	21-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046898360	R GABARRI	09423333	LA CARRERA SIERO	10-10-2002	60,00		RD 13/92	154.
330047002954	M RYSZKA	X2818501N	LA FRESNEDA SIERO	05-10-2002	90,00		RD 13/92	094.2
330047000118	L ALONSO	09408391	NAON VIELLA	02-10-2002	60,00		RD 13/92	170.
330046400356	SUPERMERCADOS URIA VEINTID	B33377334	POLA DE SIERO	07-10-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046866977	A RIMADA	10339574	SARIEGO DE SIERO	03-10-2002	150,00		RD 13/92	084.1
330046801351	A EL ABDALAOUI	X1489876M	SOTO DEL BARCO	10-09-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330047002073	M PEREZ	11439270	SOTO DEL BARCO	04-10-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
330046957156	I FRAGALE	35559974	TUI	16-10-2002	150,00		RD 13/92	094.2
330403501993	L FERRERAS	09691469	SANTANDER	24-09-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
339044201820	J MONTOYA	13702507	SANTANDER	17-10-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046916970	CONSTRUCCIONES ZUBIEDER SL	B20619722	SAN SEBASTIAN	07-10-2002	150,00		RD 13/92	067.3
330046943145	A FERNANDEZ	11338016	SAN MIGUEL DE ABON	17-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— La Delegada del Gobierno.— P.D. Resolución de 29-6-2001 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 5-7-2001).— El Jefe Provincial de Tráfico.— 18.748.

Anexo

Art. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330046857204	J VIEJO	09977900	BENIDORM	01-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046857186	J VIEJO	09977900	BENIDORM	01-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046871559	E FAHIM	X3204387G	PULPI	20-08-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330403479495	F TRAVESA	38769975	ARGENTONA	23-08-2002	140,00		RD 13/92	052.
330403446428	J SOLER	40946594	LLICA D AMUNT	25-04-2002	160,00		RD 13/92	052.
330046916786	J RAMOS	44818759	BARAKALDO	14-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330403493017	L RODRIGUEZ	14708363	BILBAO	05-09-2002	140,00		RD 13/92	048.
330046779345	M HERNANDEZ	72398221	BILBAO	21-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046782230	A HERNANDEZ	78910230	BILBAO	25-03-2002	812,00		L. 30/1995	
330046780130	A HERNANDEZ	78910230	BILBAO	29-03-2002	812,00		L. 30/1995	
330403445126	F DIEZ	22715951	LEIOA	06-04-2002	180,00		RD 13/92	052.
330046912550	M MARTIN	30626203	MUNGIA	08-07-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
339046841400	J MARTIN	14392819	SAN VALENTIN FENE	27-06-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330403477802	J GIL	07795548	OLEIROS	24-07-2002	140,00		RD 13/92	052.
330403465113	S FONTAO	34256299	OLEIROS	17-05-2002	380,00	1	RD 13/92	052.
330403503205	J PRIEGUE	32207375	OROSO	06-09-2002	200,00		RD 13/92	052.
339403413960	TRANSPORTE SANITARIO GALEG	B15569908	SANTIAGO	11-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330403501683	L UVA	X4541428D	SANTIAGO	11-09-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046499233	G BAIRAM	X3377982H	SAN FERNANDO	05-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046389241	A RAMOS	70165222	ARRECIFE	30-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330047008798	R LOPEZ	09771468	LEON	22-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046862121	J REY	10033022	PONFERRADA	29-04-2002	300,00	1	RD 13/92	020.1
330046916749	J SOMOVILLA	16505842	EZCARAY	24-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330403472804	J SAN MILLAN	16539199	LOGROÑO	23-05-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046869413	A CRESPO	33836725	CERVO	07-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046821740	C BAPTISTA	X1916263H	LUGO	18-08-2002	150,00		RD 13/92	084.3
330046823280	M ALVAREZ	76612506	LUGO	07-06-2002	150,00		RD 13/92	013.2
330046699994	C ARNEJO	33994808	OURO	19-05-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
330046839410	FIAT AUTO RENTING SA	A81941007	ALCALA DE HENARES	16-04-2002	60,10		L. 30/1995	
330046915265	F PEREZ	50823019	LAS ROZAS DE MADRID	17-08-2002	60,00		RD 13/92	170.
330046898050	DESARROLLO E INGENIERIA DE	A82025669	MADRID	21-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046902891	J VEGA	00419801	MADRID	15-08-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
330403453962	C AMADOR	00671606	MADRID	05-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
330403488745	L PINDADO	02518260	MADRID	12-08-2002	200,00		RD 13/92	052.
330403468151	M MARTINEZ	05374373	MADRID	16-08-2002	200,00		RD 13/92	048.
330046880949	M GONZALEZ	51067401	MADRID	21-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330403446398	F FRUTOS	51629466	MAJADAHONDA	25-04-2002	120,00		RD 13/92	052.
330403464662	M GOMEZ	44403538	PAMPLONA	08-07-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046875632	G GOMEZ	44631880	PAMPLONA	07-06-2002	110,00		RD 13/92	084.1
330046790237	M GABARRI	10903774	AVILES	27-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046705611	M OCHOA	11369754	AVILES	09-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046720466	J GARCIA	11374329	AVILES	27-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046850090	J MARTIN	11387878	AVILES	05-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330403503278	F GRANDA	11389032	AVILES	06-09-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046685910	J LOPEZ	11391365	AVILES	10-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046925040	I FERNANDEZ	11410936	AVILES	04-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046888286	A GONZALEZ	11432038	AVILES	06-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046687712	P FERNANDEZ	71765072	AVILES	28-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330045845176	B FARIA	71876435	AVILES	21-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046790249	L GABARRI	71877767	AVILES	27-06-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
330046706986	A JIMENEZ	71879661	AVILES	19-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046710977	D BARRUL	71881281	AVILES	01-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046790067	J JIMENEZ	71882434	AVILES	20-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046677494	A GABARRI	71886886	AVILES	08-06-2002	300,00		RDL 339/90	061.4
330046868093	A GABARRI	71886886	AVILES	08-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046797529	A GABARRE	71887351	AVILES	06-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046797359	A JIMENEZ	71893273	AVILES	08-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046869437	J PEREZ	09396401	BELMONTE DE MIRANDA	07-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046795693	G LOPEZ	71867953	BOAL	11-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046819173	J ALVAREZ	09400899	CANGAS DE NARCEA	21-06-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
330403416667	J ALVAREZ	71696824	CANGAS DE ONIS	07-09-2002	140,00		RD 13/92	048.
330047007800	V GONZALEZ	71618680	CASO	16-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
339045642730	B UZQUIANO	11381620	NAVECES CASTRILLON	27-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330403462288	J LLAMES	11422685	PIEDRAS BLANCAS	15-06-2002	450,00	2	RD 13/92	052.
330046901229	M ANTON	71404565	PIEDRAS BLANCAS	16-08-2002	60,10		L. 30/1995	
330046872590	A CEREIJIDO	11432247	CORVERA DE ASTURIAS	07-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046791527	M LUIS	52615234	CORVERA DE ASTURIAS	22-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046797610	A MONTOYA	71893658	CORVERA DE ASTURIAS	03-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330403492165	B RODRIGUEZ	11408782	LAS VEGAS CORVERA	03-09-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046722232	A ROMERO	11438826	LAS VEGAS CORVERA	12-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046827935	S MARTINEZ	10519650	LOS CAMPOS	08-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046706226	E MONTOYA	71885155	NUBLEDO	12-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339046842282	P TOMAS	20402176	TRASONA CORVERA AS	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046686975	LA BUENA FRUTA SL	B33780628	GIJON	28-06-2002	1.500,00		L. 30/1995	
330046760993	TOP MODEL ELITE	B33870049	GIJON	17-05-2002	60,10		L. 30/1995	
339046853784	M TEIXEIRA	0 013223	GIJON	13-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046773689	F JARAMILLO	X2405741X	GIJON	06-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046773707	F JARAMILLO	X2405741X	GIJON	06-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330403501099	J MATEY	02502875	GIJON	29-08-2002	140,00		RD 13/92	052.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330046769959	M MEDIO	07577500	GIJON	17-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046769224	S ALONSO	10526352	GIJON	07-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046491738	H MARTINEZ	10610365	GIJON	10-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339046675237	M GARCIA	10805666	GIJON	11-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046899028	H GAGO	10806396	GIJON	03-09-2002	150,00		RD 13/92	075.1
330046655735	P IGLESIAS	10809263	GIJON	25-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046761596	M CAMBON	10818902	GIJON	17-09-2002	60,10		L. 30/1995	
330046889266	J CORTE	10821513	GIJON	10-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330403489713	J ESTRADA	10823348	GIJON	07-09-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046767616	J HERNANDEZ	10835087	GIJON	09-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046767628	J HERNANDEZ	10835087	GIJON	09-06-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046725312	E NAVA	10840061	GIJON	16-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046779140	J BARREIRO	10856477	GIJON	27-06-2002	1.500,00		L. 30/1995	
339046689030	J MARTINEZ	10868355	GIJON	11-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046925210	L DEL ALAMO	10874082	GIJON	04-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046922671	A LOPEZ	10877426	GIJON	23-06-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330403492293	A FERNANDEZ	10888058	GIJON	06-09-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046452319	N PASTUR	10890220	GIJON	15-06-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
330046922907	B ARIZNAVARRETA	14433991	GIJON	27-05-2002	60,10		L. 30/1995	
330403491252	A RAMOS	27507443	GIJON	20-08-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046694169	A GARCIA	38084059	GIJON	19-05-2002	600,00	2	RD 13/92	020.1
330046560682	J MARTINEZ	53537435	GIJON	08-04-2002	601,01		L. 30/1995	
330046647234	J FORCELLEDO	53553398	GIJON	20-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046905612	E FERNANDEZ	53553823	GIJON	01-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
330046905478	E FERNANDEZ	53553823	GIJON	01-09-2002	90,00		RD 13/92	118.1
330046777210	J GARCIA	53554139	GIJON	24-04-2002	601,01		L. 30/1995	
330403507909	H LLANA	53558235	GIJON	11-09-2002	140,00		RD 13/92	052.
330403453755	J MORAN	71409799	GIJON	01-05-2002	140,00		RD 13/92	048.
330046925234	J ALONSO	10608784	PORCEYO GIJON	04-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046694807	M FERNANDEZ	11398162	LUANCO	30-04-2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
330046509834	Y ARTIMEZ	11406723	LUANCO	20-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339046644150	J VELASCO	09401265	GRADO	27-06-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046869334	J XAVIER	09436130	GRADO	22-06-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
330046946201	M VAZQUEZ	10575018	GRADO	30-05-2002	150,00		RD 1753/84	006.2A
330046769777	A GABARRI	10808787	GRADO	21-05-2002	812,00		L. 30/1995	
330046846553	J LOPEZ	71869894	SAN ESTEBAN	20-05-2002	60,10		L. 30/1995	
330046887002	M ROMERO	76949004	CIAÑO LANGREO	02-09-2002	60,00		RD 13/92	018.1
330046857010	A HERNANDEZ	76951389	LADA	17-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046907189	J CASTAÑO	32884309	RIAÑO LANGREO	13-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330046857022	J SILGADO	09364600	SAMA DE LANGREO	20-05-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
330046764846	N SANGUINO	09365597	SAMA DE LANGREO	25-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046887014	M GONZALEZ	10506280	POLA DE LAVIANA	14-07-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
339046667976	J NORIEGA	09371151	LLANERA	27-06-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330403461260	M GABARRI	10800080	LLANERA	07-06-2002	200,00		RD 13/92	052.
330403461454	M GABARRI	10800080	LLANERA	12-06-2002	140,00		RD 13/92	052.
330403436927	F MASTROPRIETO	X0580837H	LLANES	06-05-2002	140,00		RD 13/92	052.
330403488204	J PATIÑO	71693740	LLANES	25-07-2002	140,00		RD 13/92	050.
330403464091	F PARADIÑEIRO	11047885	MIERES	02-07-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046743570	M JIMENEZ	11080902	SANTULLANO MIERES	15-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046692240	A DE LA FUENTE	11074166	TURON	13-06-2002	300,00	1	RD 13/92	086.2
330046721458	F INCHAURRANDIETA	14696140	MUROS DE NALON	05-04-2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
339046841642	AZUL Y ROJO SA	A33067968	OVIEDO	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046944034	PROYECTOS INSTALACIONES DE	B33211145	OVIEDO	04-10-2002	60,10		L. 30/1995	
339046806356	INTERNACIONAL ESTRUCTURAS	B33215740	OVIEDO	11-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046850416	MAQUINARIA Y DESARROLLOS S	B33484700	OVIEDO	15-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046850702	ASTURTEL C DE BIENES	E33390238	OVIEDO	19-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046845585	J GUTIERREZ	X3964449P	OVIEDO	04-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330403466531	M GONZALEZ	09350812	OVIEDO	05-07-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046851093	J GAMONAL	09352133	OVIEDO	28-06-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046786350	J GARCIA	09374784	OVIEDO	29-03-2002	812,00		L. 30/1995	
339046700207	A LOBETO	09395444	OVIEDO	16-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046652047	J NIETO	09396698	OVIEDO	29-08-2002	60,00		RD 13/92	018.1
330403492578	D EGUREN	09406298	OVIEDO	19-07-2002	140,00		RD 13/92	048.
330046852097	P JIMENEZ	09426936	OVIEDO	25-07-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046850647	R FEBRERO	09430051	OVIEDO	18-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046851135	S ALVAREZ	09438835	OVIEDO	29-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046850933	E GARCIA	10274073	OVIEDO	20-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046850362	A BERMUDEZ	10497029	OVIEDO	14-06-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
330046797955	J ARBESU	10502013	OVIEDO	18-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046915101	J ALVAREZ	10531730	OVIEDO	13-09-2002	60,00		RD 13/92	018.1
330046851056	J CIMADEVILLA	10536445	OVIEDO	27-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330403461302	E PRIETO	10548719	OVIEDO	08-06-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046850684	G DEL CAMPO	10551255	OVIEDO	18-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046841228	M FERNANDEZ MIJARES	10588677	OVIEDO	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330403502523	J GONZALEZ	10596832	OVIEDO	29-08-2002	200,00		RD 13/92	052.
339046713421	M QUINTANA	10599830	OVIEDO	26-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339403438476	A ALVAREZ	10816506	OVIEDO	27-06-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046959920	S FERNANDEZ	11042724	OVIEDO	07-09-2002	60,10		L. 30/1995	
339403448202	F BARQUILLA	11056638	OVIEDO	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046850982	M MONTOYA	11077795	OVIEDO	23-06-2002	1.500,00		L. 30/1995	
339045793780	J JORGE	11080613	OVIEDO	11-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046649627	M PEREZ	11436405	OVIEDO	27-06-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046694157	R CAMBLOR	32879805	OVIEDO	19-05-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Susp.	Precepto	Art.º
330045676263	M SAAVEDRA	33840713	OVIEDO	08-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046850192	J SANCHEZ	33846859	OVIEDO	10-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046850581	J ANTUÑA	71616064	OVIEDO	17-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046932410	M FERNANDEZ	71622870	OVIEDO	09-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
339046801516	H VALCARCEL	71635376	OVIEDO	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046846073	D GARCIA	71640121	OVIEDO	09-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046851883	A LARDALDE	71640434	OVIEDO	17-07-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046850696	A LARRALDE	71640434	OVIEDO	19-06-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046850910	M MANJON	71640955	OVIEDO	20-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330403480473	J GARCIA	71641187	OVIEDO	02-08-2002	300,00	1	RD 13/92	052.
330046888330	D GONZALEZ DE LENA	10598787	COLLOTO	13-06-2002	150,00		RD 13/92	084.1
330046983295	J LLANOS	09395351	LA COCRREDORIA OIE	09-08-2002	60,10		L. 30/1995	
339046375953	COPLONOR S L	B33666181	OLLONIEGO OVIEDO	11-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046704584	A NORIEGA	52612675	PILOÑA	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046761213	F MARQUES	52615360	SAN ROMAN DE VILLA	23-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046879352	A DE DIOS	09354565	RIBADESELLA	25-05-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
339046866766	J MARTINEZ	10684254	RIBADESELLA	07-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046888857	J LOPEZ	10846496	RIBADESELLA	13-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046741123	N DIAZ	09407861	PALOMAR	28-06-2002	150,00		RD 13/92	094.2
330403461703	M BOUALIOU	X1235212C	SOTO RIBERA OVIEDO	13-06-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046707711	J POZUECO	76950200	EL ENTREGO	20-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
330046886885	I VEGA	76949989	LA CENTRAL EL ENTR	26-07-2002	90,00		RD 13/92	117.1
339046175850	S ALVAREZ	71641179	LANEO	27-06-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046864129	A NOVAL	76956654	SAN ROMAN SARIEGO	27-05-2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
339046798232	EXCLUSIVAS ENOL S L	B33441411	SIERO	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330046498812	M ORNIA	76956297	CARBAYIN BAJO	16-04-2002	60,10		L. 30/1995	
339046697026	M PEREZ	76955989	COLLADO SIERO	11-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
339046642748	R ALEGRE	52611543	LIERES	22-07-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
330403492153	E DOS ANJOS	0 002509	LUGONES SIERO	03-09-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046865808	P RODRIGUEZ	09439097	LUGONES SIERO	09-06-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
330046651213	M VILLANUEVA	50699723	LUGONES SIERO	27-06-2002	60,10		L. 30/1995	
330046090707	J GONZALEZ	52612581	POLA DE SIERO	06-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330046867155	P GARCIA	52614704	POLA DE SIERO	23-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330046904073	M PRIETO	12758464	PALENCIA	06-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
330403480760	E ROMERO	05404184	PALMA MALLORCA	06-08-2002	140,00		RD 13/92	052.
330403503345	D SALAZAR	11699133	O PORRIÑO	11-09-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046765541	A RIVAS	35319113	PONTEVEDRA	21-03-2002	60,10		L. 30/1995	
330046821131	J CANTERO	36011671	VIGO	11-05-2002	150,00		RD 13/92	084.1
330046777385	F ROBLES	13711915	SANTANDER	30-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046878890	C SANTOS	72059766	SANTANDER	04-06-2002	300,00	1	RD 13/92	084.1
330046790122	L AUGUSTO	13932296	CUETO	22-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046863745	A FARLEY	X4313427F	HEZAS MEDIO CUDEYO	18-06-2002	300,00	1	RD 13/92	048.1
330403478788	F MORENO	48882165	DOS HERMANAS	11-08-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046718277	M GONZALEZ	28392983	SEVILLA	22-07-2002	60,10		L. 30/1995	
330046839640	M BERRIO	13895640	ELGOIBAR	26-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330403434682	R ALTUNA	72575278	OÑATI	29-04-2002	120,00		RD 13/92	052.
330403460966	J FERNANDEZ	10836855	S C TENERIFE	27-05-2002	200,00		RD 13/92	052.
330046916774	I BELTRAN	24370617	CALICANTO TORRENTE	14-08-2002	60,00		RD 13/92	015.5
330403501543	A TORIBIO	50183519	ZARAGOZA	08-09-2002	140,00		RD 13/92	052.
330046768440	N BAIRAM	X3313031L	ZAMORA	05-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
330046888341	G BAIRAM	X3377982H	ZAMORA	15-06-2002	150,00		RD 13/92	078.1

DIRECCION PROVINCIAL DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Edictos

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada. Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo. Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo. Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo. Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones. Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones. Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social. Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Seguridad e Higiene ante la Dirección General de Trabajo. Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

En Oviedo, a 14 de noviembre de 2002.— La Directora Territorial, Jefa de la Inspección.— 18.439 (1).

Anexo

Primera Instancia (Infracción)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	N PATR.S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2002001073	I/2002000025	19/09/2002	VEGA PUERTA, JORGE DE LA	33/	10890822	PEREZ DE AYALA, 22-3°D	GIJON	3.005,07	OBSTRUCCION
I/2002000701	I/2002000032	03/10/2002	GONZALEZ FERNANDEZ, ROBERTO	33/105519313	76949150-M	AV. FONTORIA NUEVA, 22 - 2°	LAVIANA	300,52	OBSTRUCCION

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Secretarías y Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada. Cooperativas ante la Secretaría General de Empleo. Empleo Empresa ante la Dirección General de Trabajo. Empleo Trabaj. ante la Dirección General de Trabajo. Emigración ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones. Extranjeros ante la Dirección General de Ordenación de las Migraciones.

(*) Liquidación ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social. Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social. Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Seguridad e Higiene ante la Dirección General de Trabajo. Trabajo ante la Dirección General de Trabajo.

En Oviedo, a 14 de noviembre de 2002.— La Directora Territorial, Jefa de la Inspección.— 18.439 (2).

Anexo

Primera Instancia (Seguridad Social)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2002000575	S/2002000411	16/09/2002	MARTIN ANCIO, S.L.	33/102016704	B-33809120	AVD.PABLO IGLESIAS, 84	GIJON	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000994	S/2002000633	26/08/2002	GRUPO MALGIN, S.L.	33/105915696	B-33677170	NARANJO DE BULNES, 3	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000948	S/2002000684	19/09/2002	ALONSO PRADO, FRANCISCO	33/102185745	10592096-K	AVDA. DE VIELLA, 87 - LUGONES	SIERO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002001057	S/2002000687	19/09/2002	CORDERO LLANEZA, MARIA LUISA	33/103864552	O-11356889H	LA CARRIONINA, 8	AVILES	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000570	S/2002000787	03/10/2002	CEFERINO CASTRO FERNANDEZ, S.L.	33/2571023	B-33036013	PAREDES, 17 - BAJO - LUGONES	SIERO	3.005,07	SEG. SOCIAL
I/2002000573	S/2002000788	03/10/2002	ARGÜELLES DIRENZO, S.L.	33/104694005	B-33540709	POSTIGO ALTO, 9	OVIEDO	601,04	SEG. SOCIAL
I/2002000612	S/2002000790	03/10/2002	LUGONES HOSTELEROS, S.L.	33/104598217	B-33565490	AVDA. OVIEDO ESQ. LEOPOLDO LUGONES.	SIERO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000648	S/2002000792	07/10/2002	CASTILLO FERNANDEZ, JAIME	33/105873664	10791443-G	MARIA ZAMBRANO, 4 - BAJO	GIJON	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000679	S/2002000793	03/10/2002	SELLA PARK, S.L.	33/106356644	B-74011701	AVDA. DE OVIEDO - NAVE 9	ARRIONDAS	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000714	S/2002000797	03/10/2002	RIERA MAGDALENA, PATRICIA	33/106591767	32883550-J	VICTOR SAENZ, 15 - BAJO	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000727	S/2002000798	07/10/2002	BLUEDOG RESTAURACION, S.L.	33/105889633	B-33677329	PARQUE PRINCIPADO - LOCAL 105	SIERO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000740	S/2002000801	03/10/2002	GONZALEZ FERNANDEZ, ROBERTO	33/105519313	76949150-M	AV. FONTORIA NUEVA, 22 - 2°	LAVIANA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000746	S/2002000803	03/10/2002	LEASA, S.L.	33/8027473	B-33245416	GIL DE JAZ, 3 - PASAJE	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000748	S/2002000804	03/10/2002	INDECO ARDISANA, S.L.	33/106125965	B-74002908	AVDA. DEL MAR, 22	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000765	S/2002000805	07/10/2002	SUMINISTROS ANGARSUA, S.L.	33/103208790	B-33501826	SEVERO OCHOA, 19 - 1°A	AVILES	30,05	SEG. SOCIAL
I/2002000870	S/2002000810	07/10/2002	CLASS CENTER, S.L.	33/104006719	B-33832106	LIBERTAD, 2 - BAJO	GIJON	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000892	S/2002000815	07/10/2002	CONSTRUCCIONES B.M.K., S.L.	33/105479402	B-33859760	PANADES, 1 - 3°	GIJON	400,00	SEG. SOCIAL
I/2002000906	S/2002000821	07/10/2002	GEREVI, S.L.	33/101784712	B-33451212	DR. RODRIGUEZ VIGIL, 8 - UJO	MIERES	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002001000	S/2002000823	07/10/2002	CEFERINO CASTRO FERNANDEZ, S.L.	33/2571023	B-33036013	PAREDES, 17 - BAJO - LUGONES	SIERO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002001012	S/2002000825	07/10/2002	CONSTRUCCIONES ESPECIALES Y ESTRUCTURALE	33/105967533	B-33673542	TORREVIEJA, 33 - POLA	SIERO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000820	S/2002000847	07/10/2002	COMPAÑIA DE SERVICIOS PRINCIPADO-NECC, S	33/104750989	B-39445432	PUERTO PAJARES, 12	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000885	S/2002000852	07/10/2002	ASTUR NORTE 2000, S.L.	33/105154147	B-33586074	JOSE MALDONADO, 2 - BAJO	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000912	S/2002000853	07/10/2002	ARNALDO FERNANDEZ, MARIA CARMEN	33/105384725	9387652-H	RICARDO MONTES, 1 - 3° IZDA.	OVIEDO	30,05	SEG. SOCIAL
I/2002001051	S/2002000863	07/10/2002	SAPRI CARBAYON, S.L.	33/105878617	B-33668062	FERNANDO VELA, 16	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002001052	S/2002000864	07/10/2002	ALDECO MILAN, S.L.	33/106085448	B-33545419	FERNANDO VELA, 9-BAJO	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000944	S/2002000866	30/10/2002	FERSASTUR, S.L.	33/100355270	B-33385147	AVD. DE VIELLA, 61-BAJO	SIERO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002001034	S/2002000867	30/10/2002	MAGALHAES VALDARES, HENRIQUE	33/105960661	X-0582502	PLAZA DE LA HISPANIDAD N°3	AVILES	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000908	S/2002000900	17/10/2002	FABRICA MUEBLES COCINA ASIPO, S.L.	33/103181310	B-33497140	ASIPO - PARCELA 83 - NAVE 5	LLANERA	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000742	S/2002000904	10/10/2002	CHAQUEBESADA, S.L.	33/100139651	B-33360652	GONZALEZ BESADA, 8 - BAJO	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000747	S/2002000905	10/10/2002	COMERCIAL AUTOMOCION AYE, S.L.	33/106082014	B-33676172	LA ESTACION, 10 - COLLOTO	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000817	S/2002000907	10/10/2002	ESTUDIO DE INTERIORISMO Y CONST. AMBITO,	33/102153716	B-33461609	VALENTIN MASIP, 5 - 1°C	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000824	S/2002000908	10/10/2002	RODRIGUEZ FERNANDEZ, JAVIER	33/105582563	11382902-H	COMANDANTE VALLESPIN, 40 - 2°	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000877	S/2002000909	10/10/2002	SUAREZ PADRON, JOSE JESUS	33/7976347	9377240-W	RIO SAN PEDRO, 9 - BAJO	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000880	S/2002000910	10/10/2002	NUÑO CON, ANTONIO GONZALO	33/104618324	9398208-V	CORONEL BOBES, 9	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000886	S/2002000911	10/10/2002	BUYLLA FERNANDEZ, S.L.	33/105501630	B-33599432	HEVIA BOLAÑOS, 6	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000957	S/2002000913	10/10/2002	DECOPLAS EL MEDICO DE SU HOGAR, S.L.	33/102362971	B-33470055	HERMANOS PIDAL, 14	OVIEDO	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000492	S/2002000934	10/10/2002	CARRANZA HERRERO, JESUS	33/104619233	11385338-Q	DR.JIMENEZ DIAZ,10-2°D	AVILES	300,52	SEG. SOCIAL
I/2002000897	S/2002000935	10/10/2002	LADRON DE GUEVARA LEIVA, PLACIDO	33/105033202	11384738-Z	PALACIO VALDES, 9 - 5°	AVILES	300,52	SEG. SOCIAL

Se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de noviembre de 2002.— La Directora Territorial, Jefa de la Inspección.— 18.439 (3).

Anexo

Recurso de alzada (Seguridad Social)

NUMERO ACTA	EXPEDIENTE	F.RESOL.	NOMBRE SUJETO RESPONSABLE	Nº PATR/S.S.	NIF/DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	IMPORTE	MATERIA
I/2002000198	S/2002000229	20/10/2002	CERVEASKRON, S.A.	33/106387158	A-74015538	PARQUE PRINCIPADO, L.97-97 - PAREDES SIERO		3.005,07	SEG. SOCIAL

Se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14-01-99). El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnar, puede interponer en el término de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda.

En Oviedo, a 14 de noviembre de 2002.— La Directora Territorial, Jefa de la Inspección.— 18.439 (4).

Anexo

Resoluciones de alzada

Nº Acta	Nº Expte.	F. Resol.	Nombre Empresa	Domicilio	Municipio	Importe
93/2002	120/2002-L	23.09.2002	MARIA BELEN CUERVO ALVAREZ	C/ CALVARIO, 2 - 2º	CARREÑO	1.776,07

DIRECCION DE LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LEON

Notificaciones

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero —BOE 14-01-1999—), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al acta de infracción:

• Nº: 910/02.
Empresa: Seryca Convención, S.L.
Domicilio: Urbanización Parque Diseques, 3 de Gijón (Asturias).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la resolución se especifica, en la que se acuerda la imposición de una sanción de: Euros: Novecientos euros (900 euros).

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 8/1988, de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-04-88), y art. 23 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03-06-98).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las sanciones podrán ser abonadas en período voluntario, dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el, art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27 de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Seryca Convención, S.L. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En León, a 21 de octubre de 2002.— El Jefe de la Inspección.— 18.495.

—— • ——

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), (en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero —BOE 14-01-1999—), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al Acta de Infracción:

• Nº: 910/02.
Empresa: Seryca Convención, S.L.
Domicilio: Urbanización Parque Biseques, 3 de Gijón (Asturias).

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto de la resolución se especifica, en la que se acuerda la imposición de una sanción de novecientos euros (900 euros).

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 8/1988, de 7 de abril sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE 15-04-88), y art. 23 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03-06-98).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las sanciones podrán ser abonadas en período voluntario, dentro del plazo legalmente establecido, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27 de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa Seryca Convención, S.L.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente.

En León, a 21 de octubre de 2002.— La Vicesecretaria General.— 18.744.

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificaciones

• Doña Natalia Alvarez Bernardo.
C/ Marqués de Teverga, 10-8º.
33005-Oviedo

Vista la reclamación previa interpuesta ante esta Dirección Provincial por doña Natalia Alvarez Bernardo, contra acuerdo adoptado por la misma con fecha 3 de julio de 2002, por el que se reanudó, con efectos al día 21-6-2002, la prestación por desempleo.

Resultando que:

1.— En la resolución impugnada se procedió a reanudarle, desde el día 21-6-2002, la prestación por desempleo que se le había reconocido con fecha inicial 29-12-2001 y que se encontraba suspendida desde el 3-2-2002, siendo ésta una prestación por desempleo total derivada de la pérdida de un trabajo a tiempo parcial (en Serconsdos) manteniendo otro contrato a tiempo parcial (en Seresco).

2.— En estos supuestos, se tiene derecho a percibir la prestación sin deducción alguna, siendo incompatible la misma con la obtención de un nuevo trabajo a tiempo parcial, supuesto en el que usted se encuentra —ya que si bien el 3-2-2002 causó baja en Seresco, con fecha 4-2-2002 vuelve a trabajar a tiempo parcial en dicha empresa (circunstancia que motiva la baja en la prestación), situación en la que se mantiene, salvo en el período 22-4-2002 a 12-5-2002, hasta el 20-6-2002, momento en el que cesa, solicitando posteriormente la reanudación de la prestación, prestación que se reconoce, por lo tanto, desde el 21-6-2002, por el período que restaba y con las bases y tipos que correspondían en el momento de la suspensión.

Resultando que, en la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

Considerando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver sobre la reclamación previa conforme a lo dispuesto en los arts. 226 y 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Considerando lo dispuesto en los arts. 13.3. y 15 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación, dicta la siguiente resolución:

Desestimar la reclamación previa por las razones anteriormente, expuestas.

Se advierte que contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE número 86 de 11 de abril).

En Oviedo, a 3 de octubre de 2002.— El Director Provincial.— P.D. La Subdirectora Provincial de Prestaciones.— 18.745.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes por responsabilidad empresarial que se indican, dictadas por el Instituto Nacional de Empleo, a las empresas que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días, ante este organismo, a través de su Oficina de Empleo, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 52/90, de 7 de abril.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Control del Instituto Nacional de Empleo, C/ Comandante Caballero, s/n (Edificio Centro Cívico) planta oficinas.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2002.— El Director Provincial del INEM.— 18.679.

Anexo

Relación de empresas a las que se notifica resoluciones por responsabilidad empresarial en materia de prestación por desempleo iniciadas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/85, de 2 de abril en relación con la Ley General de la Seguridad Social 1/94, de 20 de junio

Localidad	Empresa	Trabajador	Cuantía responsa. empr.	Período desempleo	Motivo exigencia responsabilidad	Período descubierto cotización	Preceptos legales
Avilés	Ingeniería Avilesina de Construcción, S.L.	Alvarez Arasa, Higinio	3.591,65	20/04/01 a 19/6/02	Descubierto de cotización	1 a 9/2000. De 17/3/2000 a 30/3/2000 11/2000. 12/2000 y 1/2001	Art. 31-32 R.D. 625/85 y Art. 126 L.G.S.S.
Oviedo	Beimir, S.L.	Gudín Moirón, David	2.882,44	13/12/01 a 12/8/02	Descubierto de cotización	12/07/99 a 05/10/01	Art. 31-32 R.D. 625/85 y Art. 126 L.G.S.S.
Oviedo	Asturnorte 2000, S.L.	Méndez García, Eduardo	5.526,38	16/11/01 a 15/7/02	Descubierto de cotización	10/99. 1/00. De 3 a 7/00. De 9 a 12/00. De 1 a 5/01 y de 6 a 10/01	Art. 31-32 R.D. 625/85 y Art. 126 L.G.S.S.

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos, las comunicaciones de propuestas de resolución en los expedientes que sigue este Instituto Nacional de Empleo, en materia de Responsabilidad Empresarial, se hace público el contenido de dichas resoluciones cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en el Negociado de Control del Instituto Nacional de Empleo, C/ Comandante Caballero, s/n (Edificio Centro Cívico) planta oficinas de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2002.— El Director Provincial del INEM.— 18.680

Anexo

Relación de empresas a las que se notifica propuestas por responsabilidad empresarial en materia de prestación por desempleo iniciadas al amparo de lo establecido en el R.D. 625/85, de 2 de abril en relación con la Ley General de la Seguridad Social 1/94, de 20 de junio

Localidad	Empresa	Trabajador	Cuantía responsa.	Precepto descubierto de:	Período desemp. reclamado de:	Motivo exigencia responsabilidad	Preceptos legales
Avilés	Centro de Producción de Masas Congeladas, S.L.	Carrera Busela, Sonia	3.037,86	8 a 12/2000. 1 a 12/2001 01/01/2002 a 15/02/2002	16/01/02-15/07/02	Descubierto de cotización	Art. 31-32 R.D. 625/85 y Art. 126 L.G.S.S.
Gijón	Cyr Astur XXI, S.L.	Fernández Gutiérrez, Avelino	3.460,38	6/2001 a 12/2001. 2/2002	01/02/02-30/11/02	Descubierto de cotización	Art. 31-32 R.D. 625/85 y Art. 126 L.G.S.S.
Mieres	Procercast, S.A.	Prieto Allende, César	13.310,20	7 a 12/2001. 1/1/02 a 4/4/02	5/04/02-4/04/02	Descubierto de cotización	Art. 31-32 R.D. 625/85 y Art. 126 L.G.S.S.
Pravia	Manuel Carbajal Rodríguez	Gonçalves Lopes, José Manuel	4.600,87	12/2000. 1 a 12/2001. 01/01/2002 a 05/04/2002	06/04/02-05/04/02	Descubierto de cotización	Art. 31-32 R.D. 625/85 y Art. 126 L.G.S.S.
Siero	Leasa, S.L.	J. Antonio Suárez González	3.868,74	12/2000. 1 a 5 de 2001. 1/06/2001 a 29/10/2001	30/10/01-29/10/02	Descubierto de cotización	Art. 31-32 R.D. 625/85 y Art. 126 L.G.S.S.

Al haber sido devueltas por el Servicio de Correos las comunicaciones de propuesta de resolución en los expedientes que sigue este Instituto Nacional de Empleo, por infracciones administrativas en materia de prestaciones por desempleo, se hace público el contenido de dicha propuesta de resolución cuyo extracto se indica.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles además que tienen un plazo de 15 dias hábiles a contar desde el siguiente a la

notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto integro de ésta propuesta se encuentra a disposición del expedientado en el Negociado de Control del Instituto Nacional de Empleo, calle General Elorza 27 bajo de Oviedo.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

En Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.— La Directora de la Oficina de Prestaciones.— 18.681.

Anexo

Relación de preceptores de prestaciones por desempleo a los que se notifica propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo iniciadas al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto sobre infracciones y sanciones en el orden social en relación con al Real Decreto 928/98, de 14 de mayo

• D.N.I.: 10.528.133.
Localidad: Oviedo.
Titular: Martínez Fernández, María Luisa.
Sanción propuesta: Extinción.
Período: De 01/05/2002 a 19/07/2002.
Motivo: Dejar de reunir los requisitos para la percepción de la prestación y no comunicarlo al INEM, habiendo generado cobro indebido.
Preceptos legales: Art. 25.3 del R.D.L. 5/2000 de 4 de agosto (Ley sobre Infracciones y Sanciones, en el Orden Social).

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificaciones

Al no haber sido posible la notificación a daña Aránzazu González Braña, con domicilio en El Fondaque 34, Tuilla-Langreo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por medio de este edicto que:

Esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social ha resuelto dar de baja con efectos de 9-11-00 la prestación familiar por hijo a cargo que venía percibiendo, ya que la guarda y custodia se le ha asignado al padre, y reclamar el reintegro de lo abonado indebidamente durante el período del 1-01-01 al 30-06-01 que asciende a 48,3 90 pesetas.

El reintegro deberá efectuarlo mediante ingreso en la cuenta nº 41-000133-0 abierta a nombre del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la Caja de Asturias Oficina Principal de Oviedo.

Transcurridos treinta días sin que nos conste la devolución del importe que adeuda, se trasladará el expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que inicie el procedimiento de gestión recaudatoria previsto en el Reglamento General de Recaudación de las Prestaciones del Sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución puede interponer escrito de reclamación previa ante esta entidad, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2002.— El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.— 18.685.

No siendo posible efectuar la notificación personal a doña Cecilia Monjardín Fernández, con domicilio en la calle Julián Clavería 4, de Oviedo, al ser devuelta por el Servicio de Correos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica por este medio que:

En relación con la pensión de orfandad que se le viene abonando le comunicamos que procede prolongar el derecho a percibir dicha pensión hasta que cumpla los 24 años, ya que según los antecedentes que existen en esta Dirección Provincial Vd. no trabaja, circunstancia que de variar deberá comunicar inmediatamente a esta entidad.

El abono de dicha pensión se realizará directamente al beneficiario en la misma cuenta bancaria que hasta ahora, por lo que deberá confirmar con la entidad bancaria si figura como cotitular en la libreta.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2002.— El Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social.— 18.686.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/04 de Gijón

Anuncio de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

EL Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Asturias.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Blanco Gómez, Gloria Palmira, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Gijón (C/ Ave María, 21-Bajo), se procedió con fecha 18-11-2002 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

AL propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Gijón, a 19 de noviembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.— 18.746.

Anexo I

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra Gloria Palmira Blanco Gómez, con DNI/NIF/CIF número 0113601570 por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Período	Régimen
33 99 011360531	08 1998 / 09 1998	0111
33 00 011691585	05 1999 / 06 1999	0521
33 00 012689177	08 1999 / 12 1999	0521
33 99 990072242	08 1998 / 09 1998	0111
33 00 015864609	01 2000 / 06 2000	0521
33 01 011396221	08 2000 / 12 2000	0521
33 01 011692776	07 2000 / 07 2000	0521
33 01 001106945	10 1998 / 03 1999	0111
33 01 014608032	01 2001 / 03 2001	0521

Número de P. Apremio	Período	Régimen
33 01 015616226	04 2001 / 04 2001	0521
33 01 016659732	05 2001 / 05 2001	0521
33 01 017590376	06 2001 / 06 2001	0521

Importe del principal: 7.249,60 euros.

Recargos de apremio: 2.112,32 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestas: 281,10 euros.

Total débitos: 9.643,02 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al ampara del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación, citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Gijón, a 18 de noviembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

Anexo II

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Blanco Gómez, Gloria Palmira.

—Finca número: 01.

• Datos finca no urbana:
Nom. finca: El Huertín de la Calella. Localidad: Las Regueras. Provincia: Asturias. Término: La Estaca. Cultivo: -. Cabida: , Ha. Linde N.: -. Linde S: -. Linde E: -. Linde O: -.

• Datos Registro:
Nº Reg.: -. Nº Tomo: 2347. Nº libro: 142. Nº folio: 081. Nº finca: 10.266.

• Descripción ampliada:

Cuota abstracta de los derechos que posea la deudora sobre el inmueble que se describe, en el momento de la disolución de la sociedad de gananciales producida como consecuencia de la sentencia de separación dictada en fecha 19-11-96 en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón:

Finca llamada La Calella, sita en el lugar de La Estaca, municipio de Las Regueras, provincia de Oviedo, de cabida de doce áreas, que linda al Norte, con reguero de agua vecina -uno y finca de doña Josefa y Remedios Rodríguez Alvarez; Oeste, con monte Piñedo; Sur con Piñedo común, y Este, camino vecinal. Registro de Oviedo. Ayuntamiento de Las Regueras.

En Gijón, a 18 de noviembre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

—— • ——

Unidad de Recaudación Ejecutiva 33/05 de Luarca

Notificación de embargo de salarios y pensiones a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 05, de Asturias.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Pérez María Carmen, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Muñas de Arriba, s/n; Valdés - Asturias, se procedió con fecha 21/02/2002 al embargo de salarios y pensiones, e intentada la notificación mediante acuse de recibo nos lo devuelve el Servicio de Correos por "cambio de domicilio", se

acompaña copia de la diligencia de embargo al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Luarca, a 5 de marzo de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.— 16.928.

Anexo I

Notificación de la diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-329)

• Destinatario: INEM - Sub Prestaciones Nóminas.
Dirección: Cl Cte. Caballero, s/n - C. Cívico 0.
Localidad: 33071 - Oviedo.
Provincia: Asturias.

Notificados al deudor Fernández Pérez María Carmen, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, y conociendo como bien embargable el que viene percibiendo, en su calidad de asalariado, se ha procedido al embargo del salario que le pudiera corresponder, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del citado Reglamento (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24) y 115 ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE Del día 4 de junio) y con arreglo a la escala autorizada por el art. 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que es la que se expresa a continuación.

Las retenciones de salarios, sueldos, jornales o retribuciones que sean superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento se regirán por la siguiente escala:

—Para la primera cuantía adicional hasta la que suponga el importe del doble del salario mínimo interprofesional, el 30%.

—Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un tercer salario mínimo interprofesional, el 50%.

—Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60%.

—Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un quinto salario mínimo interprofesional, el 75%.

—Para cualquier cantidad que exceda de la anterior cuantía, el 90%.

Si los salarios, sueldos, pensiones o retribuciones estuviesen gravados con descuentos permanentes o transitorios de carácter público, en razón de la legislación fiscal, tributaria o de Seguridad Social, la cantidad líquida que percibiera el ejecutado, deducidos éstos, será la que sirva de tipo para regular el embargo.

Según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, el pagador de tales ingresos del apremiado procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, la cantidad que legalmente corresponda según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 11.738,21 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser transferidas a la cuenta restringida abierta a nombre de la misma, que es la siguiente:

• Entidad financiera: Caja Madrid.
Sucursal: 4100.
Domicilio: C/ Uría nº 46 - Oviedo
Número de cuenta: 2038 / 4100 / 82 / 6000092734.

En caso de que el sujeto retenedor opte por transferir las cantidades retenidas al deudor a dicha cuenta, deberá remitir sin demora el correspondiente justificante bancario a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de justificación y control del embargo decretado.

En Luarca, a 3 de octubre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

Anexo II

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargos de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargado el salario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), y en el art. 115 ap. 1.4 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (BOE del día 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el art. 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INEM - Sub. Prestaciones - Nomin. procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 1,08 euros. La cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor, y a INEM - Sub. Prestaciones - Nomin., para su conocimiento y debido cumplimiento.

En Luarca, a 3 de octubre de 2002.— El Recaudador Ejecutivo.

V. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCION PRIMERA

Edicto

Propuesta de Providencia de la Secretaria Judicial, Doña Carmen Herrero Montoto.

Ilmo. Sr. Presidente: José Antonio Morilla García-Cernuda.

Ilmos. Sres. Magistrados: Rafael Fonseca González, José Manuel González Rodríguez.

En Oviedo, a veinte de noviembre de dos mil dos.

El anterior escrito y documentos que se acompañan, regístrese y fórmese rollo. Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Guadalupe Casprima Díaz, iniciado por demanda, de acuedo con lo dispuesto en el art. 45.5 L.J.C.A., contra resolución del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, 23/9/2002, sobre expediente urbanistico número 1199-020008 en el Alto de Buenavista.

Se tiene por personado y parte a la Procuradora doña Paloma Pérez Vares, en nombre y representación de la parte recurrente, según acredita con la escritura de poder a su favor otorgada, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Reclámese de la Administración demandada el expediente administrativo. Se acuerda la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de oficio, del anuncio de interposición, interesando se remita un ejemplar del mismo a esta Sección Primera, en cuya publicación se concederan 15 días para la personación de quienes tenga un interés legítimo.

Se designa Ponente al Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Fonseca González.

Conforme por la Sala. El Presidente. El Secretario.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.707.

SALA DE LO SOCIAL

SECCION PRIMERA

Edictos

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento Recurso de Suplicación 3.975/2001, sobre ordinario, procedente de Demanda 190/2001, del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo, recayó la resolución de fecha 4 de octubre de 2002 cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Fallo

"Que estimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Remigio García Corte contra la sentencia del Juzgado de lo Social numero cuatro de Oviedo, dictada en los autos seguidos a instancia, sobre reclamación de cantidad, y en consecuencia se revoca dicha resolución en el sentido de añadir a la cantidad fijada de condena el importe de 865,46 euros (144.000 pesetas) por plus de distancia, manteniendo el resto de sus pronunciamientos así como la responsabilidad solidaria de las empresas demandadas.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia, cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, en el plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo acreditarse al personarse en ella haber efectuado el depósito especial de 300,51 euros en la cuenta que dicha Sala tiene abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de la calle Génova 17 de Madrid (clave oficina 2410) si fuere la empresa condenada quien lo hiciere, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y líbrese, para su unión al rollo de su razón, certificación de esta resolución, incorporándose su original al correspondiente Libro de Sentencias. Notifíquese a las partes y una vez firme devuelvase los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Campsa Estaciones de Servicio, S.A., en ignorado paradero, expido la presente, que firmo y sello.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.489.

—— • ——

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento Recurso de Suplicación 76/2002, sobre Seguridad Social, procedente de Demanda 653/2001, del Juzgado de lo Social numero tres de Oviedo, recayó la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil dos cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Fallo

Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Cándida Esther Ardura Alvarez, frente a la Sentencia dictada el 12 de noviembre de 2001 por el Juzgado de lo Social número tres de Oviedo, en proceso suscitado, sobre incapacidad permanente absoluta por dicha recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Madin y la Empresa Mónica Fernández Lafuente (Sidrería el Chanquetú), debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe curso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Incorpórese el original al correspondiente Libro de Sentencias; líbrese certificación para unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Mónica Fernández Lafuente "Sidrería Chanquetu", en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.726.

—— • ——

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento Recurso de Suplicación 3.840/2001, sobre Seguridad Social, procedente de Demanda

583/2001 del Juzgado de lo Social número uno de Gijón, recayó la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil dos cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallo

"Que debemos estimar y estimamos en recurso de suplicación que formaliza don José Manuel Fernández Fernández, frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social número tres de los de Gijón, de fecha 25 septiembre 2001, dictada en procedimiento en materia de revisión por agravación, por valoración conjunta de contingencias, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, y declaramos al referido recurrente en situación de incapacidad permanente absoluta, derivada de enfermedad común, por revisión de su anterior grado invalidante, condenando al Instituto demandado a estar y pasar por esta declaración y al abono al actor de una pensión vitalicia equivalente al 100% de una base reguladora de 265.110 pesetas (1.593,34 euros), con efectos económicos al 7 de abril 2001.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Incorpórese el original al correspondiente libro de sentencias; líbrese certificación para unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Compañía Internacional de Manutención S.A, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.—18.727.

—— • ——

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias,

Certifica: Que en el procedimiento Recurso de Suplicación 2.387/2001, sobre Seguridad Social, procedente de Demanda 86/2001 del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, recayó la resolución de fecha quince de noviembre de dos mil dos cuyo fallo, copiado literalmente dice:

Fallo

"Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Manuel Alvarez Blanco, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, dictada en los autos seguidos a su instancia, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Museva Ibesvico y A. de la Serna, sobre gran invalidez, y en consecuencia confirmamos la resolución impugnada.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días. Incorpórese el original al correspondiente Libro de Sentencias. Líbrese certificación para su unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de la presente.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a la Empresa A.de la Serna, en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.728.

—— • ——

Doña Aurora Algaba Carbonero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias

Certifica: Que en el procedimiento Recurso de Suplicación 3.755/2001, sobre Seguridad Social, procedente de Demanda 376/2001 del Juzgado de lo Social número dos de Gijón, recayó la Resolución de fecha quince de noviembre de dos mil dos cuyo fallo copiado literalmente dice:

Fallo

"Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Jaime Luis Martínez Fernández frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Gijón en los autos seguidos a su instancia contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Madin y la empresa Contratas Ner, S.L.U., sobre invalidez permanente, confirmamos la resolución recurrida.

Adviértase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de diez días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Incorpórese el original al correspondiente Libro de Sentencias; líbrese certificación para unión al rollo de su razón. Notifíquese a las partes y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia y una vez firme devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de la presente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para su publicación en el Boletin Oficial del Principado de Asturias y fijación en el tablón de anuncios de esta Sala, a fin de que sirva de notificación en forma a Contratas Ner, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente que firmo y sello.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.—18.729.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

SALA DE LO SOCIAL

Edicto.— Cédula de notificación

Doña María Socorro Bazarra Varela, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia,

Doy fe y certifico: Que en el recurso de suplicación número 4.651/2002-MRA, seguidos a instancia de doña Isabel Quintans Canzobre, contra Residencia de los Magnolios, S.L. y Otros, sobre despido, recayó sentencia en fecha trece de noviembre del presente año, que copiada en los particulares necesarios dice así:

Fallo

Desestimarnos el recurso de suplicación de doña Isabel Quintans Canzobre, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de La Coruña, de 10 de julio de 2002 en Autos número 379/2002, que confirmarnos.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y una vez firme expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose al correspondiente Libro de Sentencias; previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a fin de que sirva de notificación en forma a Servicios Asturianos de Restauración, S.L., expido y firmo la presente.

En La Coruña, a 13 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.494.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE OVIEDO SECCION PRIMERA

Edicto

Acordado en el Rollo de Apelación Civil número 320/02, dimanante de los Autos de Ejecutivo número 500/96, del Juzgado de Primera Instancia de Avilés 1, se dictó Auto, con fecha 19 de noviembre de 2002, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que desestimando el recuso de apelación interpuesto contra el auto impugnado en los autos de los que el presente rollo dimana, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos el auto recurrido, con imposición a la parte apelante de las costas causadas en la presente alzada".

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a Salim Aziz Rabadi, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.803.

DE OVIEDO SECCION CUARTA

Edictos

Acordado en el Rollo de Apelación Civil número 143/2002, dimanante de los autos de Cognición 216/2000 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mieres, se dictó Sentencia con fecha de diecinueve de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Por lo expuesto, la Sala dicta el siguiente:

Fallo

Estimar el recurso de apelación interpuesto por doña Mª Jesús Garrote Cilleros, frente a la Sentencia que con fecha 29 de septiembre de 2001 dictó la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mieres, y revocar dicha resolución en el sentido de reducir la condena a los demandados a la cantidad de 515.991 pesetas, equivalentes a 3.101,17 euros, suma que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la de la sentencia de Primera Instancia a partir de la cual operará el tipo establecido en el art. 576 de la LEC. No se hace expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y se publique en en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y sirva de notificación a don José Manuel Martín López, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.645.

Acordado en el Rollo de Apelación Civil número 109/2002, dimanante de los Autos de Menor Cuantía 135/2000, del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Llanes, se dictó Sentencia con fecha de veintiséis de noviembre de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimar los recursos de apelación interpuestos por don Francisco Pablo Gonzalo Antón, doña Josefa Bárcena Díaz, don Pelayo Bárcena Díaz, doña María Angeles Martínez González, don Andrés Bada García y doña María Antonia Regojo Soto, contra la Sentencia dictada por la Sra. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Llanes con fecha 10 de diciembre de 2001, resolución que revocamos y dejamos sin efecto.

Se declara la nulidad de las actuaciones practicadas en los autos de juicio ordinario de menor cuantía del que los presentes recursos dimanan, reponiendo las actuaciones al momento procesal de la comparecencia a fin de que por el Juzgado se proceda con arreglo a lo indicado en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Sin hacer expresa imposición de las costas procesales del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y sirva de notificación a todas las personas desconocidas con interés en el procedimiento, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 26 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.790.

—— • ——

Acordado en el Rollo de Apelación Civil número 113/2002, dimanante de los Autos de Menor Cuantía 214/1999 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Pravia, se dictó Sentencia con fecha doce de noviembre de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Fallo

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por don Fernando Fernández Rodríguez, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia con fecha 6 de noviembre de 2001, en los autos de que dimana, confirmándose dicha resolución sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de la alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El demandante tiene concedido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Y para que conste y se publique en en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, y sirva de notificación a don Fernando Fernández Rodríguez, comunidad hereditaria de don José Manuel Fernández Rodríguez, doña Candida Fernández Rodríguez, doña Virgilia Fernández Rodríguez, se expide y firma el presente.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.379.

DE GIJON SECCION SEPTIMA

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación número 738/2001, dimanante de los autos de Juicio Modificación de Medidas 917/00, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón, seguidos entre don Juan Ramón de la Fuente García, representado por la Procuradora Sra. Aida Fernández Paino Díez, contra doña María del Mar García López, en cuyo rollo de apelación se dictó Sentencia con fecha 28 de junio de 2002, que contiene el siguiente,

Fallo

Se desestima el recurso de apelación formulado por la representación de don Juan Ramón de la Fuente García, contra la Sentencia de 30 de mayo de 2000 dictada en autos de Modificación de Medidas 917/00, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Gijón, la que se confirma sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta instancia, doña María del Mar García López, a los fines legales y se expide la presente, a los efectos de la inserción para su publicación del pertinente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 19 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.801.

—— • ——

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Rollo de Apelación número 38/2002, dimanante de los autos de Juicio Cognición 441/00, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gijón, seguidos entre don Amalio Cantora Miguel, contra don José Antonio García Blanca y otro, en cuyo rollo de apelación se dictó Sentencia con fecha 28 de mayo de 2002, que contiene el siguiente.

Fallo

Se desestima el recurso de apelación formulado frente a la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Instan-

cia número 5 de Gijón, Rollo número 38/02, la que se confirma, imponiéndose las costas de esta alzada a la parte apelante.

Por la presente se notifica dicha sentencia a las partes incomparecidas en esta instancia don Amalio Cantora Miguel, a los fines legales y se expide la presente, a los efectos de la inserción para su publicación del pertinente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón a, 19 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.802.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE GIJON NUMERO 1

Edicto

Por Auto de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón de fecha 25 de octubre de 2002, dictado en el Juicio Quiebra 810/02 de quiebra, se ha declarado en estado de quiebra a Dédalo Construcciones y Contratas, S.L., con domicilio en calle Marqués de San Esteban número 58-entlo. izda. de Gijón, quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el quebrado, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Juan Luis Suárez Gómez y posteriormente, a los Sres. Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previmiendo de todas aquéllas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al quebrado para que lo manifieste a la Sra. Comisaria doña Ana Mansilla Lozano, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices del quebrado.

Igualmente se ha decretado la acumulación de este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 2 de octubre de 2000.

Y para que sirva de general conocimiento y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el diario "El Comercio" de esta villa, libro el presente.

En Gijón, a 25 de octubre de 2002.— El Secretario.— 18.706.

DE GIJON NUMERO 3

Edicto.— Cédula de notificación

En el procedimiento Verbal Desahucio Falta de Pago 342/2002, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Mª Pilar Cancio Sánchez, en nombre y representación de doña Marcelina Gallegos Alonso, contra don Jesús Manuel Valdés García y don Francisco Manuel Somoano, debo declarar y declaro el desahucio del piso sito en la calle Laboratorios, número 23 1º dcha., en la localidad de Gijón, debiendo los arrendatarios dejar la citada vivienda libre, vacua, expedita y a disposición de la actora en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se procederá al lanzamiento, siendo desalojados de la misma a su costa; y condeno a los demandados a abonar a la demandante la cantidad de 1.730,91 euros (rentas de febrero a septiembre de 2002, inclusive) y las que fueran venciendo hasta la efectiva entrega de la posesión, y la cantidad de 144,24 euros en concepto de gastos de comunidad, y los que fueran venciendo hasta la efectiva entrega de la posesión; y todo ello con expresa imposición de las costas de este procedimiento a los citados demandados.

Frente a esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Asturias, el que se preparará ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Manuel Somoano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 16 de octubre de 2002.— El Secretario.— 18.646.

DE GIJON NUMERO 4

Edicto

Juicio: Juicio Cambiario 469/2001.

Parte demandante: Construcciones Villanueva Cordo, S.L.

Parte demandada: Contratas y Promociones Residenciales, S.L.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

Requerimiento

Tribunal que acuerda el requerimiento: Juzgado de Primera Instancia número 4 de Gijón.

Asunto que se acuerda: El antes referenciado.

Personas a las que se requiere: Contratas y Promociones Residenciales, S.L., en la persona de su administrador solidario don Juan José del Solo Sanitago, C/ Sagrado Corazón nº 9-5º izda. de Gijón.

Objeto del requerimiento: Pagar al acreedor Construcciones Villanueva Cordo, S.L., 9.456,04 euros de principal y 2.836,81 euros en concepto de intereses de demora, gastos y costas, sin perjuicio, esta última, de ulterior liquidación.

Plazo para el cumplimiento del requerimiento: Diez días.

Prevenciones legales

1.— Si no paga en dicho plazo, ni presenta demanda de oposición en igual plazo al juicio cambiario por las causas o motivos previstos en el artículo 67 de la Ley Cambiaria y del Cheque, se despachará ejecución contra sus bienes por las cantidades reclamadas (artículo 824 LECn).

2.— Por el simple hecho de la oposición no quedará sin efecto el embargo preventivo acordado (artículo 827 LECn).

3.— La demanda de oposición en atención a la cuantía de lo reclamado si requiere la firma de abogado y procurador.

Y para que sirva de requerimiento extiendo el presente para su entrega al requerido a efectos de su conocimiento y cumplimiento de lo ordenado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se requiera a Contratas y Promociones Residenciales, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no paga ni se opone, se despachará ejecución contra sus bienes.

En Gijón, a 13 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.642.

DE GIJON NUMERO 5

Edicto

Don Miguel Angel Alvarez Turanzas, como Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gijón,

Certifico: Que en el procedimiento de Juicio de Desahucio número 131/02, recayó sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número

En Gijón, a seis de junio de dos mil dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Manuel Terán López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Gijón, los presentes Autos de Juicio de Verbal Desahucio número 131/02, seguidos a instancia de don Alfonso Sánchez-Migallón Delgado, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Moliner González y asistido

del Letrado don Victor Manuel García Antuña, contra don Saci Bouabdallah, en situación de rebeldía procesal, por desahucio por falta de pago de arrendamiento de vivienda.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Moliner González, en nombre y representación, de don Alfonso Sánchez-Migallón Delgado, contra don Saci Bouabdallah, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta el contrato de arrendamiento de vivienda sita en la calle Cardona nº 6, piso 4º A de Gijón, condenando en consecuencia al referido demandado a que dentro del plazo previsto en la Ley, desaloje y deje a libre disposición de la parte actora la vivienda objeto de este procedimiento, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare, y con expresa imposición de las costas procesales a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación del que conocerá la Sección Séptima de la Audiencia Provincial, el cual deberá prepararse ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes contados desde el siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 457 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, debiendo el demandado al prepararlo, acreditar por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 de la LEC).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, a efectos de ser notificada al demandado rebelde, don Saci Bouabdallah, extiendo la presente.

En Gijón, a 12 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.553.

DE GIJON NUMERO 7

Edictos

Doña Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Gijón,

Hace constar: Que este este Juzgado se ha dictado Auto con fecha de catorce de noviembre de dos mil dos, en expediente de medidas provisionales derivadas de la admisión de la demanda de separación matrimonial, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se decretan las siguientes medidas provisionales de separación matrimonial entre los cónyuges, don Rafael García Jiménez, representado por el Procurador de los Tribunales don José María Díaz López, y doña María Fe Modino Hernando.

1.— La separación provisional de ambos cónyuges.

2.— Se atribuye al esposo la guarda y custodia de los hijos habidos en el matrimonio, sin perjuicio de la patria potestad compartida por ambos cónyuges.

3.— Se establece el siguiente régimen de visitas que podrá ser cumplido por la madre, para estar y comunicar con sus hijos menores de edad: Fines de semana alternos, desde las 10.00 horas del sábado hasta las 20.00 horas del domingo. Vacaciones de Navidad, por mitad y por años alternos. Los años impares, desde el día siguiente al comienzo de las vacaciones escolares, a las 10.00 horas, hasta el día 31 de diciembre a las 17.00 horas. Los años pares, desde el día 31 de diciembre a las 17.00 horas hasta las 20.00 horas del día anterior a la finalización de las vacaciones escolares. Vacaciones de Semana Santa, por mitad y por años alternos. Los años impares, desde las 10.00 horas del día siguiente al del comienzo de las vacaciones escolares, hasta las 22.00 horas del Miércoles Santo. Los años pares, desde las 10 horas del Jueves Santo hasta las 20.00 horas del día anterior a la finalización de las vacaciones escolares. Vacaciones de verano, por mitad y por años alternos. Los años impares, desde las 10.00 horas del día siguiente al comienzo de las vacaciones escolares hasta las 20.00 horas del día 31 de julio. Los años pares, desde las 10.00 horas del uno de agosto hasta las 20.00 del día anterior a la finalización de las vacaciones escolares.

En todos los casos, la madre deberá recoger y reintegrar a sus hijos del domicilio en que vivan con su padre.

3.— Se establece en un 45% de los ingresos netos que perciba por cualquier concepto la pensión que, en concepto de contribución al levantamiento de las cargas familiares deberá abonar la esposa dentro de los cinco primeros días de cada mes para la atención de sus hijos, en la cuenta que al efecto designe el esposo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña María Fe Modino Hernando, su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se expide el presente.

En Gijón, a 14 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.638.

—— • ——

Doña Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Gijón,

Hace constar: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a dieciocho de noviembre de dos mil dos.

Vistos por el Sr. don Rafael Climent Durán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, los presentes Autos de Juicio Ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número de registro 301/02, en los que ha sido parte demandante don Diego García García, representado por el Procurador de los Tribunales don Javier Castro Eduarte, y dirigido por el Letrado don Ignacio García García, y siendo demandada la entidad Tratamiento Industriales de Chorro y Pintura Astur, Sociedad Limitada, que fue declarada en rebeldía.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Javier Castro Eduarte, en nombre y representación de don Diego García García, debo condenar y condeno a la entidad Tratamientos Industriales de Chorro y Pintura Astur, Sociedad Limitada, a que pague al demandante la cantidad de ocho mil ciento dieciocho euros con sesenta céntimos (8.118,60. euros), con más los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Tratamientos Industriales de Chorro y Pintura Astur, S.L., su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, se expide la presente.

En Gijón, a 18 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.758.

—— • ——

Edicto.— Cédula de notificación

En el procedimiento de Juicio Cambiario 772/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Magistrado-Juez Sr.: Rafael Climent Durán.

En Gijón, a quince de noviembre de dos mil dos.

Antecedentes de hecho

Primero.— En el presente juicio cambiario incoado a instancia del Procurador Sr. Moliner González en nombre y representación de Stayer Ibérica S.A., frente a Casares Maquinaria S.L., en reclamación de 6.079,36 euros de principal y de 1.803,04 por intereses de demora, gastos y costas, se dictó el 23 de octubre de 2001 auto acor-

dando requerir de pago al deudor por plazo de diez días, así como el embargo preventivo de sus bienes para asegurar las cantidades reclamadas.

Parte dispositiva

1.— Se despacha, a instancia de Procurador Sr. Moliner González, en nombre y representación de Stayer Ibérica S.A., parte ejecutante, ejecución frente a Casares Maquinaria, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades:

— 6.079,36 euros en concepto de principal y de 1.803,04 euros, en concepto de intereses de demora, gastos y costas, pendiente esta última cantidad de ulterior liquidación, cuya ejecución se sustanciará conforme a lo previsto para la ejecución de las resoluciones judiciales o arbitrales.

2— El embargo de los bienes se efectuará a instancia de la actora.

Notifíquese esta resolución al demandado, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art.551.2 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación del auto, por alguno de los motivos señalados en el artículo 556.1 de la LECn, pero con los efectos previstos en el apartado 2 del mismo precepto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Casares Maquinaria, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Gijón, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.701.

—— • ——

Edicto.— Cédula de notificación y citación

En el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 761/02, seguido en Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo con el número 761/02, contra José Manuel Gutiérrez González, Angel Gutiérrez González, Marina Gutiérrez González, Mª de los Angeles Gutiérrez González, Luzdivina Gutiérrez González, Heliodoro Gutiérrez González y el Ministerio Fiscal, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Providencia don Rafael Climent Durán.

En Gijón, a ocho de noviembre de dos mil dos.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador José Ramón Fernández de la Vega Nosti, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se tendrá por parte en nombre y representación de Marina Fernández Gutiérrez, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a José Manuel Gutiérrez González, Angel Gutiérrez González, Marina Gutiérrez González, María de los Angeles Gutiérrez González, Luzdivina Gutiérrez González, Heliodoro Gutiérrez González, como titular registral, a Luzdivina Gutiérrez González, como persona a cuyo nombre están catastrados y, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Paz de Carreño y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y los correspondientes oficios.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo ordena acuerda y firma Su Señoría. Doy fe. El Magistrado. El Secretario.

Y como consecuencia de las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y citación.

En Gijón, a 8 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.640.

—— • ——

Edicto.— Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento Ejecución Hipotecaria 905/2002, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr.: Rafael Climent Durán.

En Gijón, a diecinueve de noviembre de dos mil dos.

Dada cuenta; examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

Unico.— Que en este Tribunal se recibió escrito de demanda y documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados, a instancia de Banco Sabadell, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. María Concepción Zaldivar Caveda, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Antonio Sánchez García, reclamando la cantidad de 7.194,15 euros, importe total del crédito que exige, ejercitando su acción contra el siguiente bien hipotecado: Vivienda en planta baja izquierda de la casa número 9 de la calle Batería, en Gijón, de 59,37 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Gijón, Finca número 16.621.

Fundamentos de derecho

Primero.— Examinado que ha sido el título de crédito presentado, apreciándose por este Tribunal que está revestido de los requisitos que la L.E.C. exige para el despacho de ejecución y comprendiéndose el mismo entre los del ámbito previsto para el procedimiento singular de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados, acompañándose, además, los documentos correspondiente a que se refieren los arts. 550, 573, 574 de la L.E.C., cumpliéndose todas las exigencias previstas en los arts. 681 y siguientes de la L.E.C., es procedente admitir a trámite la demanda presentada y despachar la ejecución directamente contra el bien hipotecado descrito, y por las cantidades solicitadas y resultantes del crédito que se exige, siguiéndose para ello las particularidades previstas en el Capítulo V, Título IV, Libro III de la L.E.C.

Segundo.— El art. 14.1 de la L.E.Civil, establece, en caso de que la ley permita que el demandante llame a un tercero para que intervenga en el proceso sin la cualidad de demandado, la solicitud de intervención deberá realizarse en la demanda, salvo que la ley disponga expresamente otra cosa. Admitida por el Tribunal la entrada en el proceso del tercero, éste dispondrá de las mismas facultades de actuación que la ley concede a las partes.

Parte dispositiva

1.— Que debe admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados presentada por Banco Sabadell, S.A., a quien se tiene por parte ejecutante, representada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. María Concepción Zaldivar Caveda, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra heren-

cia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Antonio Sánchez García, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra el bien descrito en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad total de 7.194,15 euros, correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados y las costas causadas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer sólo por las causas previstas en el art. 695 de la L.E.C., y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

2.— No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los arts. 686.2 y 581.2, ambos de la L.E.C., es procedente requerir de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución, al ejecutado contra quien se dirige la demanda, requerimiento que se verificará junto a la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuare el pago, transcurridos que sean treinta días desde el requerimiento, la ejecutante podrá pedir la realización de los bienes hipotecados objeto de la presente ejecución.

3.— Para llevar a cabo el requerimiento de pago a la herencia yacente de don José José Antonio Sánchez García, de sus desconocidos e inciertos herederos y de cualquier otra persona que pudiera tener interés en su herencia, llévese a cabo dicho requerimiento, a medio de edictos que se publicarán en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado.

4.— Que de conformidad con lo prevenido en el art. 14 de la L.E.Civil, se acuerda llamar a este procedimiento, para intervenir en el mismo, si a su derecho conviniere, a don Luis Miguel Sánchez García, por ser posible heredero de don José Antonio Sánchez García y ocupante de la finca hipotecada.

5.— Dirigiéndose la presente ejecución contra bien/es hipotecado/s descrito/s en la relación fáctica de esta resolución, en virtud de lo establecido en el art. 688 de la L.E.C, reclámese del Registro de la Propiedad número 2 de Gijón certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656 de la L.E.C, y en la que se exprese, asimismo y además que la hipoteca a favor de la parte ejecutante de la presente ejecución se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el registro, para lo cual se librará el correspondiente mandamiento, con los insertos necesarios y por duplicado, que se entregará a la parte ejecutante junto a la notificación de la presente resolución para que cuide de su diligenciado.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. Así lo manda y firma S.Sª., de lo que doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don José Antonio Sánchez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

En Gijón, a 19 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.634.

DE OVIEDO NUMERO 4

Edictos.— Cédulas de notificación

En el procedimiento de Juicio Verbal 565/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Juez que la dicta: Don Javier Antón Guijarro.

Lugar: Oviedo.

Fecha: Trece de noviembre de dos mil dos.

Parte demandante: Unión Financiera Asturiana S.A.

Entidad de financiación.

Abogada: Margarita Alonso.

Procuradora: Elena Cimentada Puente.

Parte demandada: José Ramón Menéndez Peláez.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del juicio: Otras materias.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de la parte actora "Unión Financiera Asturiana, S.A.", debo condenar y condeno al demandado don Ramón Menéndez Peláez a abonar a la anterior la suma de 984,88 euros, con el interés legal devengado desde la fecha de la reclamación judicial hasta la presente resolución, y con imposición al demandado de las costas causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Asturias (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2. LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Ramón Menéndez Peláez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 14 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.702.

—— • ——

En el procedimiento de Juicio Ejecutivo 33/2001 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 33/2001.

En Oviedo, a catorce de noviembre de dos mil dos.

El Sr. don Javier Antón Guijarro, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Oviedo y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 33/2001 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por la Procuradora doña Ana Roldán Vidal y bajo la dirección de la Letrada doña María José Cosmea Rodríguez y de otra, como demandado, don Alfredo José Fabian Canteli que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad y,

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Alfredo José Fabián Canteli, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Alfredo José Fabián Canteli de la cantidad de 1.579,62 euros-pesetas de principal.00 euros y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuáles expresamente condeno a dicho demandado y que inicialmente se presupuestan en 601,01 euros-pesetas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Asturias (art. 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Alfredo José Fabián Canteli, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 14 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.703.

DE OVIEDO NUMERO 5

Edictos.— Cédulas de notificación

En el procedimiento Separación Contenciosa 526/2001 se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Oviedo, a 20 de noviembre de 2002.

El Ilmo. Señor don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de la misma con el número 526/01, sobre separación matrimonial, entre doña María del Carmen Quintana Menéndez, representada en los autos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cristina García-Bernardo Pendás, y dirigido por la Letrada Sra. Susana Cuesta Barcala, de una parte, y don Francisco Jiménez Sevillano, declarado en rebeldía. Habiendo comparecido el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo declarar y declaro la separación conyugal del matrimonio formado por los cónyuges doña María del Carmen Quintana Menéndez y don Francisco Jiménez Sevillano, al existir causa legal para ello, con todos los efectos legales y, en especial los recogidos en el fundamento segundo de esta resolución. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.

Una vez firme esta resolución se remitirá de oficio al de la misma a efectos de inscripción.

Así, por esta mi sentencia, contra la que las partes podrán interponer recurso de apelación ante la Audiencia Providencial de Oviedo en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Jiménez Sevillano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.636.

—— • ——

En el Procedimiento Ordinario 511/2002, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Oviedo a 14 de noviembre de 2002.

El Ilmo Sr. don Angel Luis Campo Izquierdo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 (anterior Instancia e Instrucción número 6) de Oviedo, ha visto los Autos Civiles de Juicio Declarativo Ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 511/2002, sobre desahucio, promovidos por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que compareció en los autos representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Jesús Vázquez Telenti, quien actuó bajo dirección letrada de la Sra. Ana Sofía González Fernández, contra don Fernando Hernández Hernández, doña Noemi Jiménez Vargas y don Angel Hernández Gabarri, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, contra don Fernando Hernández Hernández, doña Noemi Jiménez Vargas y don Angel Hernández Gabarri, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la c) B, número 1, bajo decha., Lada-Langreo y debo condenar y condeno a los demandados a dejar desocupada la vivienda y a disposición de la actora en el plazo legalmente establecido, previniendo que, si no es así podrán ser lanzados por la fuerza y a su costa; y todo ello imponiendo a la parte demandada las costas de esta primera instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Oviedo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Hernández Hernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.641.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

DE GIJON NUMERO 1

Edicto

Don José Luis Gamonal Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Gijón,

Doy fe: Que en el procedimiento Juicio de Faltas 187/74 se ha dictado la siguiente:

Sentencia en nombre del Rey

En Gijón, a diecisiete de junio.

Vistos en juicio oral y público por mí, Juan Laborda Cobo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Gijón, los Autos de Juicio de Faltas número 187/02, sobre hurto, en los que fueron parte el Ministerio Fiscal, como denunciante, Josefina González Miravalles y, como denunciados, Ana Vanesa Alunda Rosillo y Pedro Andrés García Granados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Ana Vanesa Alunda Rosillo y Pedro Andrés García Granados, como autores de la falta de hurto definida, a la pena de un mes-multa a cada uno de ellos, señalando una cuota diaria de tres euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53.1 del Código Penal, debiendo indemnizar conjunta y solidariamente a la perjudicada Josefina González Míravalles en la cantidad de 26 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Oviedo, en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, que se formalizará por escrito y se presentará ante este Juzgado, en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones a que se refiere el artículo 795.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo en el mismo solicitarse por el recurrente la práctica de las diligencias de prueba a que se refiere el número 3 del artículo citado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ana Vanesa Alunda Rosillo y Pedro Andrés García Granados, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En Gijón, a 22 de noviembre de 2001.— El Secretario.— 18.792.

DE OVIEDO NUMERO 3

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en Autos Juicio de Faltas 560/2001, por la presente se notifica a la condenada, doña Josefa Cerezo Cruz, DNI 32871036-N/ Mieres, 05-11-65, h/ Antonio y María, sin domicilio conocido, el auto dictado en el día de la fecha por el que se declara firme la sentencia dictada en la causa de Juicio de Faltas número 560/01.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.869.

JUZGADOS DE DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 4

Edicto

Doña Beatriz Pueyo Mateo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Avilés,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 31/2002 se ha dictado la resolución acordando requerir al penado y que dice:

"Requiérase al penado, Carlos Manuel Afonso da Silva, al pago de las multas por importe de 160 euros en total, así como al pago de la conjunta y solidaria de las indemnizaciones que se fijaron en sentencia

por importe total de 87,50 euros que le corresponden, debiendo ingresar dicha cuantía en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el BBV: 3266-0000-76-31/02".

Y para que conste y sirva de requerimiento a Carlos Manuel Afonso da Silva, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido la presente.

En Avilés, a 25 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.788.

—— • ——

Edicto.— Cédula de notificación

En el procedimiento Menor Cuantía 39/2000, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que en nombre del Rey, en Avilés a seis de mayo de dos mil dos, pronuncia don Arturo Hernández Presas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4, en el procedimiento de Juicio de Menor Cuantía, número 39/2000 seguido a instancia de Hierros y Aplanaciones, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Arrojo Vega y dirigida por el Letrado Sr. Fernández Suárez contra Acer Canarias, S.L. en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Arrojo Vega en nombre y representación de Hierros y Aplanaciones. S.A. contra Acer Canarias, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y un euros con sesenta y nueve céntimos (54.991,69) más seis mil dos euros (6.002) en concepto de intereses, así como al abono de las costas procesales.

Notifiquese la presente resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparara ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para ante la Audiencia Provincial de Oviedo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mandó y firmo, sigue la firma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Acer Canarias, S.L., se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia.

En Avilés, a 31 de mayo de 2002.— El Secretario.— 18.804.

DE AVILES NUMERO 5

Edictos.— Cédulas de emplazamiento

Organo que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Avilés.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de Separación Contenciosa número 108/2002.

Emplazado: Don Rafael Luna Fernández.

Comparecer en dicho juicio por medio de abogado y procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluído el trámite de contestación.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Rafael Luna Fernández, en ignorado paradero.

En Avilés a 15 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.487.

—— • ——

En el procedimiento de Pieza Liquidación Gananciales 298/1999, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto de la Secretaria Judicial doña María Nieves Alvarez Morales.

En Avilés, a siete de junio de dos mil.

Hechos

Primero.— Promovido juicio de Liquidación de Sociedad de Gananciales, entre las partes doña Rufina Pescador García, representada por la Procuradora Sra. Menéndez Alonso, contra don Jose Luis V. Alvarez Fernández, se convocó a junta a los interesados para el nombramiento de contadores-partidores que practicaran las operaciones divisorias, designándose por aquellos al Letrado doña Carmen Ledo Cardo, como contadora partidora de la parte actora, y como contador partidor dirimente a don Alfonso Alvarez Buylla Ortega, quienes aceptaron el cargo y formalizaron las operaciones particionales.

Segundo.— Puestas de manifiesto las operaciones divisorias en Secretaría por término de ocho días, haciéndolo saber a las partes, transcurrió dicho plazo sin que aquellas formalizaran oposición.

Razonamientos jurídicos

Unico.— Dispone el artículo 1.081 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que pasado el término de ocho días por el que se pusieron las operaciones divisorias de manifiesto a las partes en Secretaría, sin hacerse oposición o luego que los interesados hayan manifestado su conformidad, el Juez llamará los autos a la vista y dictará auto aprobando operaciones divisorias, mandando protocolizarlas.

Parte dispositiva

Se aprueban las operaciones formalizadas por el contador-partidor dirimente don Alfonso Alvarez Buylla Ortega, las que se protocolizarán en la notaría correspondiente.

Firme que sea la presente resolución, hágase entrega a la actora de las operaciones divisorias y testimonio del presente auto.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Magistrado-Juez. Don José Antonio Merino Palazuelo. La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Luis V. Alvarez Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Avilés, a 25 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.793.

DE CASTROPOL NUMERO 1

Edicto

En la villa de Castropol a diez de mayo de 2001.

Vistos por el Sr. don Alfonso Jiménes Marín, Juez de Instrucción de esta villa y su partido, los presentes Autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 47/01, sobre una presunta falta de conducción de vehículo de motor careciendo de seguro obligatorio contra José Manuel Villamil Fernández, mayor de edad y vecino de San Martín de Oscos y ejercitando la acusación pública el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Manuel Villamil Fernández, mayor de edad, como responsable en concepto de autor de una falta del artículo 636 del Código Penal vigente a la pena de 45 días de multa, señalándose como cuota diario la de 750 pesetas (33.750 pesetas), declarándose en caso de impago la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y costas del presente juicio.

Contra la presente resolución caber interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

En Castropol, a 25 de noviembre de 2002.— El Secretario.—18.791.

DE LANGREO NUMERO 2

Edicto

Doña Silvia Martino García, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Langreo,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Verbal, número 275/02, seguidos a instancia de Telefónica Móviles España, S.A., contra Vicenta García Ordiales, en los que se ha dictado la resolución judicial que es del tenor literal siguiente:

Sentencia

"En Langreo, a 26 de septiembre de 2002.

Visto por S.Sª. doña Marta Baragaño Argüelles, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Langreo, los presentes autos de Juicio verbal, número 275/2002, promovidos a instancia de Telefónica Servicios Móviles S.A., representada por el procurador don César Meana Alonso y asistido por el Letrado don César García Amat, contra doña Vicenta García Ordiales, sobre reclamación de cantidad de 690,78 euros, más los intereses legales.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don César Meana Alonso, en representación de Telefónica Móviles, S.A., contra doña Vicenta García Ordiales, debo condenar y condeno a esta última, al pago de la cantidad de 690,78 euros, así como al pago del interés legal desde la fecha de la interpelación judicial, todo ello con imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación por este Juzgado.

Así lo acuerda, mando y firmo, Marta Baragaño Argüelles, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Langreo y de su Partido Judicial.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por S.Sª. en el mismo día de su fecha, estando constituido en audiencia pública, de lo que doy fe. Siguen rúbricas".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, en paradero desconocido, expido y firmo el presente.

En Langreo, a 20 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.859.

DE LAVIANA NUMERO 1

Edicto

Doña María Esther García de Hoyos, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Laviana,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio para la Reanudación del Tracto y la Correcta Cabida 285/02, a instancia de Luis Manuel Valles Hevia:

Finca rústica, conocida como "La Llosa del Llongar o Llongar", a prado y mata, en términos de la parroquia de Entralgo, concejo de Laviana, con una extensión aproximada, según consta en el Registro de la Propiedad, de una hectárea, treinta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas, si bien según certificación catastral su superficie es de una hectárea, cincuenta y dos áreas y cuarenta centiáreas (1,5240 Ha). Tiene los siguientes linderos actuales: al Norte Enrique Gutiérrez, y paso de acceso a la finca; al Sur, Pilar Valbuena; al Este, caminos, Maximino García y José Manuel Suárez y al Oeste a continuación de la mata, José Manuel Fernández.

Dentro de la finca existe actualmente una cuadra con su pajar de unos cuarenta y dos metros cuadrados de superficie.

Esta finca se corresponde con la que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Pola de Laviana al Libro 64, Folio 77, Finca 3.900 de Laviana y figura como última inscripción (inscripción 7ª) y desde el año mil novecientos veintinueve a nombre de José Argüelles García y se describe como: "La Llosa del Llongar", a prado y mata. Mide una hectárea, treinta y un áreas y setenta y cuatro centiáreas. Linda al Norte con tierra de labor de Salvador León y prado del Silverio Palacio; Sur, Castañero del Medio; Este camino que desde la Iglesia de Entralgo sube al Campo de Maerna, pasando por las Llanas, prado de Patatero de herederos de Manuel González, un corral de los mismos y el castañero del Medio de Silverio Palacio y Oeste castañero Camporrón del Marqués de Camposagrado.

Esta finca la adquirió el promovente, en estado de casado, por contrato de compraventa, de su legitima y anterior propietaria, doña María Argüelles Alvarez, documentándose la transmisión en escritura privada otorgada en Entralgo-Laviana el día veinte de julio de dos mil dos.

Por la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Laviana, a 13 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.837.

DE LENA NUMERO 1

Edicto

Juicio Procedimiento Ordinario 65/2001.

Parte demandante: Caja de Ahorros de Asturias.

Parte demandada: José Antonio Abad Castañón, Emérita María Fernández Vega.

En el Juicio Procedimiento Ordinario 65/2001, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 57/02.

En Pola de Lena a 24 de junio de 2002.

Vistos por mí, Susana Beatriz Presno Linera, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Pola de Lena y su partido, los Autos de Juicio Ordinario número 65/2001, promovidos por la entidad Caja de Ahorros de Asturias, representada por la Procuradora Sra. Martínez Fernández y asistida de la Letrada Sra. Fanjul, contra don José Antonio Abad Castañón, en rebeldía procesal y doña Emérita María Fernández Vega, representada por la Procuradora Sra. Fernández Martínez y asistida del Letrado Sr. Abad, vengo por el poder que me confieren la Constitución y las Leyes a dictar los siguientes:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Sra. Martínez Fernández, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Asturias, debo condenar y condeno a don José Antonio Abad Castañón y a doña Emérita María Fernández Vega a pagar de forma solidaria a la actora, la cantidad de 690.510 pesetas (4.150,05 euros), más los intereses de demora pactados, desde el 10 de marzo de 2001 y hasta el completo pago, cantidad que ha de ser minorada en 3.340,06 euros ya satisfechos por los demandados posteriormente a la presentación de la demanda.

Las costas del procedimiento son a cargo de la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, a preparar durante los cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado, para su conocimiento por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada al demandado rebelde don José Antonio Abad Castañón, a los efectos oportunos.

En Lena, a 12 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.704.

DE LENA NUMERO 2

Edicto

Don Fernando Vegas García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Lena,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 219/2002 se sigue a instancia de José Cortina Alonso, expediente para la declaración de fallecimiento de Benjamín Cortina Borbón, natural de Pola de Lena, vecino de Columbiello, de 97 años de edad, quien se ausentó de su domicilio en Columbiello no teniéndose de él noticias desde la Guerra Civil española, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento de este Juzgado y ser oídos.

En Lena, a 14 de noviembre de 2002.— El Juez.— El Secretario.— 18.705.

DE LLANES NUMERO 1

Edicto

Don Antonio Lorenzo Alvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación Tracto 544/2002, a instancia de Basilisa García Rojo, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana.— En términos de Puertas de Cabrales, concejo de Cabrales, y sitio de Vega, una casa de vivir de sesenta metros cuadrados, compuesta de planta baja y piso, tiene una superficie construída de ciento veinte metros cuadrados. Linda: Fondo, Juan García; y demás vientos, caminos. Inscrita al tomo 335 del Archivo, Libro 37 de Cabrales, folio 168, Finca número 4.389, inscripción lª de fecha cuatro de enero de mil novecientos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los herederos desconocidos e inciertos de Julián Pérez Díaz como persona a cuyo nombre figuran inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, a fin de que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas.

En Llanes, a 25 de noviembre de 2002.— El Juez.— El Secretario.— 19.117.

DE MIERES NUMERO 1

Edicto

Doña María Nieves Monteserín Arias, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mieres,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 591/2002, a instancia de Fernández González Remigio, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Finca rústica dedicada a prado, conocida por Prau Trascasa, que se segrega de la finca matriz del mismo nombre, sita en términos de El Otero, en la parroquia de La Piñera del concejo de Morcín, y cuya superficie es de cuatrocientos nueve con cincuenta metros cuadrados.

Linda Norte con Manuel Suárez Rodríguez, Sur con carretera de la Vara, Este y Oeste con José Luis Díaz Martínez.

Sobre la finca se encuentra enclavada una edificación de hormigón destinada a cuadra y guarda de aperos y materiales de labranza de 8,50 por 7 metros cuadrados. La planta baja cuenta con puerta de acceso y ventana. La planta primera cuenta asimismo con puerta de acceso para salvar el desnivel del suelo y con ventana orientada al Norte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y a aquéllos que según la certificación del Registro, tengan derecho real sobre la finca, a aquél de quien procedan los bienes o a sus causahabientes si fueren conocidos, y al tastrada o amarillada la finca a su favor, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mieres, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.643.

DE SIERO NUMERO 1

Edicto

Doña Covadonga Pajín Collada, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 6000072/2002 a instancia de don Raimundo Sánchez Cueto, mayor de edad, casado con doña Armandina Ornia Vigil, vecino de Siero, El Quintanal, nº 21 Lieres, con DNI número 10.353.461-B, representado por el Procurador de los Tribunales, Sr. Secades de Diego; expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca urbana sita en el barrio de El Quintanal, parroquia de Lieres, que lleva el nº 21 de la Avenida del Este, en este concejo de Siero y que se describe como:

Urbana: En el barrio de El Quintanal, Avenida del Este, nº 21, de la parroquia de Lieres, concejo de Siero. Solar de 887,94 m² aproximadamente, que linda al frente que es el Sur, con la antigua carretera nacional 634; Norte, que es el fondo, mas de la misma propiedad, don Raimundo Sánchez Cueto y esposa, doña Armandina Ornia Vigil, antes José María Vigil Cabanillas; Este, o derecha entrando, camino de servicio o La Corte, y Oeste, o izquierda, antes María Canteli, hoy Avenida del Este. En él se hallan construidas las siguientes edificaciones: Vivienda de planta baja y dos plantas sobre rasante, de unos 204,00 m² por planta, destinada la baja a locales comerciales y las altas a vivienda que linda por el frente o Sur, con su antojana, de unos 162,47 m² y Este con la carretera nacional 634; Fondo o Norte, con la nave industrial que se describe seguidamente; Derecha o Este, camino vecinal de La Corte; e Izquierda u Oeste Avenida del Este, antes María Canteli.

Nave industrial con acceso por el camino vecinal del viento Este, de unos 521,47 m²,que linda por su frente o Sur, con la casa descrita anteriormente; Fondo o Norte, con mas de la misma propiedad, antes José Cavanillas; Derecha o Este, con camino vecinal a La Corte e Izquierda u Oeste; con la Avenida del Este, antes María Canteli. La finca solar de 887,94 m² aproximadamente había sido adquirida por don Raimundo Sánchez Cueto, mediante compra a su anterior propietario, don José Estrada Cueto, ya fallecido, vecino que fue de Siero, barrio de Sienra de Arriba, en la parroquia de Lieres, entre los años 1946 a 1948, a medio de escritura de compraventa que se ha extraviado y las edificaciones, casa y nave industrial, fueron realizadas por don Raimundo Sánchez Cueto y su esposa doña Armandina Ornia Vigil para su sociedad de gananciales entre los años 1959 y 1969.

La persona de quien procede el bien (finca-solar), como se ha indicado, fue don José Estrada Cueto, fallecido hace años, que había residido en el barrio de Sienra de Arriba, parroquia de Feleches, Siero. La finca, desde hace muchos años se halla catastrada a nombre del solicitante que además es su poseedor, constituyendo la vivienda el domicilio habitual y permanente desde su construcción en los años sesenta. Tiene como linderos, los que se han mencionado: Por su frente o Sur, la C.N. 634; por el Este y el Oeste, camino y calle públicos y por el fondo la misma propiedad.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que

en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Siero, a 11 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.644.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE ALICANTE NUMERO UNO

Edicto

Don Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Alicante, por medio del presente edicto,

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 134/02, por cantidad, instado por Augusto Nainco, frente a José Antonio Antuña Pérez, se ha dictado Sentencia de fecha 15-11-02 , cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Augusto Nainco, frente a la empresa José Antonio Antuña Pérez y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de la cantidad de 1.198,45 euros,(199.406 pesetas), mas el 10 por ciento anual de dicha suma en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, manda y firma el Ilmo. Sr. Julio Calvet Botella, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia. El Secretario.

Y parea que sirva de notificación a José Antonio Antuña Pérez, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Oviedo, C/ Marqués de Teverga número 13-5º A, expido el presente para su inserción en BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias..

En Alicante, a 19 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.757.

DE AVILES NUMERO UNO

Edictos.— Cédulas de notificación

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 960/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia Menéndez Rodríguez, contra la empresa Wall Street Institute Avilés, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Natalia Menéndez Rodríguez, contra la empresa Wall Street Institute Avilés, S.R.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar la actora la cantidad de 2.354,07 euros en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo a instancia de la trabajadora por incumplimiento empresarial, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, previo el depósito de la cantidad objeto de condena si fuese la condenada siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 189 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, consistente en depositar en la cuenta número 3269000065096002 de "depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya O.P., la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, si fuese la condenada quien interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito especial de 150,25 euros en la citada cuenta, debiendo entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso, según lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wall Street Institute Avilés, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 29 de noviembre de 2002.— La Secretaria.—19.028.

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 931/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Pérez Barbolla, contra la empresa Wall Street Institute Avilés, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña María Teresa Pérez Borbolla, contra la empresa Wall Street Institute Avilés S.R.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar la actora la cantidad de 1.579,85 euros en concepto de salarios correspondientes al período comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de julio de 2002, cantidad que devengará los intereses moratorios del 10% desde las fechas de los respectivos libramientos hasta su completo pago, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme, porque contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wall Street Institute Avilés, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 29 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.031.

—— • ——

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 961/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Gamallo Fernández, contra la empresa Wall Street Institute Avilés, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña María Isabel Gamallo Fernández, contra la empresa Wall Street Institute Avilés S.R.L., debo condenar y

condeno a la demandada citada a abonar la actora la cantidad de 3.685,50 euros en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo a instancia de la trabajadora por incumplimiento empresarial, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, previo el depósito de la cantidad objeto de condena si fuese la condenada siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 189 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, consistente en depositar en la cuenta número 3269000065096102 de "depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya O.P., la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo, si fuese la condenada quien interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito especial de 150,25 euros en la citada cuenta, debiendo entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso, según lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wall Street Institute Avilés, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 29 de noviembre de 2002.—La Secretaria.—19.029.

—— • ——

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 959/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don John Shorter, contra la empresa Wall Street Institute Avilés, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Don John Shorter, contra la empresa Wall Street Institute Avilés S.R.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar la actora la cantidad de 1.380,60 euros en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo a instancia de la trabajadora por incumplimiento empresarial, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la advertencia de ser firme, porque contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wall Street Institute Avilés, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 29 de noviembre de 2002.—La Secretaria.— 19.030.

—— • ——

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 962/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don John Mcdonald Parker, contra la empresa Wall Stree et Institute Avilés, S.R.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda presentada por don John Mcdonald Parker, contra la empresa Wall Street Institute Avilés, S.R.L., debo condenar y condeno a la demandada citada a abonar a la actora la cantidad de 4.759,06 euros en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo a instancia del trabajador por incumplimiento empresarial, y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites establecidos en la Ley, para el caso de insolvencia total o parcial de los sujetos obligados.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado, previo el depósito de la cantidad objeto de condena si fuese la condenada quien lo hiciere siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 189 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, consistente en depositar en la cuenta número 3269000065096202 de "depósitos y consignaciones" de este Juzgado de lo Social en la entidad Banco Bilbao-Vizcaya O.P., la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, si fuere la condenada quien intentase interponer el recurso de suplicación, deberá consignar el depósito especial de 150,25 euros en la citada cuenta, debiendo entregar en la Secretaría del Juzgado el correspondiente resguardo al tiempo de interponer el recurso, según lo dispuesto en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wall Street Institute Avilés, S.R.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 29 de noviembre de 2002.—La Secretaria.—19.032.

—— • ——

Doña Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 199/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Florencio Rodríguez Rodríguez, contra la empresa Obras Públicas y Transportes Méndez, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sin necesidad de previo requerimiento personal, llévese a efecto el embargo de bienes propiedad del ejecutado, Obras Públicas

y Transportes Méndez, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 900,96 euros de principal más otros 146,40 que provisionalmente se calculan para intereses y costas.

Requiérase a dicho deudor, con notificación de este auto, a fin de que independientemente de que se haya o no trabado embargo, haga el pago a que fue condenado, en el plazo de diez días, y de no poder hacerlo por causas justificadas, dentro del mismo plazo manifieste bienes y derechos suficientes para asegurarlo, con apercibimiento de que tanto si injustificadamente no hace dicho pago, como si no realiza manifestación de bienes podrá imponersele el abono de apremio pecuniario de hasta 601,01 euros por cada día que se retrase en el cumplimiento, cuyo importe será ingresado en el Tesoro Público, con independencia de las cantidades que se reclamen.

Contra este resolución, que no es firme, caber recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días, y en el mismo plazo puede oponerse el ejecutado, salvo cuando su domicilio no resulte conocido o se halle en ignorado paradero, en cuyo caso podrá oponerse en el término de nueve días desde la publicación del edicto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras Públicas y Transportes Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 22 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.797.

DE AVILES NUMERO DOS

Edictos.— Cédulas de notificación

Doña Olga Peña García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 299/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín Luis Corrales Vigil, contra la empresa J.J. Comunidad de Bienes, José Manuel Alvarez Vázquez, como integrante de J.J. Comunidad de Bienes, Javier Pérez Cordero, como integrante de J.J. Comunidad de Bienes, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.— Despachar la ejecución solicitada por Agustín Luis Corrales Vigil, contra José Manuel Alvarez Vázquez, como integrante de J.J. Comunidad de Bienes, Javier Pérez Cordero, como integrante de J.J. Comunidad de Bienes, J.J. Comunidad de Bienes, por un principal de 2.770,68 euros, más 484,86 en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.— Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, al Ilmo. Sr. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado. (Arts. 75-3º y 238-3º de la L.P.L.).

C.— Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.— Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de los apremios pecuniarios.

E.— Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifiquese la presente resolución a las partes advirtiendo que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifiquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Seguido de firma y rúbrica.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agustín Luis Corrales Vigil, Javier Pérez Cordero, como integrante de J.J. Comunidad de Bienes, J.J. Comunidad de Bienes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 20 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.798.

—— • ——

Doña María Nieves Alvarez Morales, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número dos de Avilés,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 218/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Pérez López, contra la empresa Sercosegur, S.L., Compañía de Seguridad, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro la incompetencia territorial de este Juzgado para conocer de la demanda interpuesta por don Marcos Pérez López contra "Sercosegur, Compañía de Seguridad, S.L." y contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar ante este Juzgado en un plazo de cinco días a partir de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para unir a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas rubricadas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sercosegur, S.L. Compañía de Seguridad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Avilés, a 25 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.027.

DE GIJON NUMERO UNO

Edictos.— Cédulas de notificación

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 906 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dolores González López, contra la Empresa María Marta Sotres García, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha Sentencia de 15 de noviembre de 2002 cuya parte dispositi-

va, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

"Qué estimando por completo la demanda formulada por doña Dolores González López, contra María Marta Sotres García, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 462,39 euros (cuatrocientos sesenta y dos euros con treinta y nueve céntimos), incrementado en el 10% (diez por ciento) en concepto de interés de mora".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Marta Sotres García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 25 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.794.

—— • ——

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 985/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Consuelo Castellano Hernández, contra la Empresa Restaurante El Paraíso, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha Sentencia de 28 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

Qué estimando íntegramente la demanda formulada por doña Consuelo Castellano Hernández, contra la empresa Restaurante El Paraíso, S.L., y Servicios Hos Rumar Gijón, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por la empresa demandada Servicios Hos Rumar Gijón, con fecha 31 de agosto de 2002, y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre readmitir a la trabajadora en cuyo caso deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de un salario diario de 30,07 euros o la extinción del contrato en cuyo caso abonará una indemnización de 323,25 euros (trescientos veintitrés euros con veinticinco céntimos con la advertencia que, de no optar expresamente se entenderá que procederá la readmisión, absolviendo a la empresa Restaurante El Paraíso, S.L., de todas las pretensiones de la demanda.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los 5 días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que si transcurre el plazo sin hacer ningún tipo de manifestación adquirirá el carácter de firme sin necesidad de declaración judicial alguna y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante El Paraíso, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 28 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.026.

—— • ——

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 822/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Gloria Revuelta Gutiérrez, contra la empresa Servicios Mineros Industriales, S.R.L., Sondeos Geológicos, S.R.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha sentencia de 27 de noviembre de 2002 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

Qué estimando la demanda formulada por doña Gloria Revuelta Gutiérrez contra Servicios Mineros Industriales, S.L., y Sondeos Geológicos, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por la empresa demandada con fecha 20 de junio de 2002, y, en consecuencia, condeno a las empresas demandadas a que en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente sentencia opten entre readmitir a la trabajadora en cuyo caso deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de un salario diario de 33,41 euros o la extinción del contrato en cuyo caso abonará una indemnización de 7.926,52 euros (siete mil novecientos veintiséis euros con cincuenta y dos céntimos), con la advertencia que de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos previstos en la ley.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los 5 días siguientes a la notificación de la misma, y que debe cumplir las formalidades previstas en los arts. 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes que si transcurre tal plazo sin hacer ningún tipo de manifestación la misma devendrá firme sin declaración judicial alguna y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para, que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Mineros Industriales, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 28 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.025.

—— • ——

Don Juan Ignacio Sánchez-Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 930/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Martínez Zapico, contra la empresa Pangijón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 12 de noviembre de 2002 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Qué estimando por completo la demanda formulada por don Daniel Martínez Zapico, contra Pangijón, S.L., debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad total de 3.027,27 euros (tres mil veintisiete euros con veintisiete céntimos), la cual devengará a su favor el interés legalmente previsto del 10% y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los casos y en los límites legalmente establecidos".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de un emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pangijón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 15 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.482.

—— • ——

Don Juan Ignacio Sánchez-Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 901/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Vicente Brunete Muñoz, contra la empresa Constantino Rodríguez González, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 8 de noviembre de 2002 (sentencia) cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

"Que estimando por completo la demanda formulada por don Vicente Brunete Muñoz contra Constantino Rodríguez González, debo declarar y declaro el derecho del actor al percibo de la cantidad total de 2.263,64 euros (dos mil doscientos sesenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos) la cual devengará a su favor el interés legalmente previsto del 10%, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar tal cantidad".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Constantino Rodríguez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 15 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.483.

—— • ——

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 942/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Berta Miguélez Vecillas, contra la empresa El Llagarón de Julio, S.L., sobre despido, se ha dictado Resolución de fecha 25 de noviembre de 2002 cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor siguiente:

Fallo

"Qué estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Berta Miguélez Vecillas, contra la empresa El Llagarón de Julio, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora efectuado por la empresa demandada con fecha 5 de agosto del año 2002, y, en consecuencia, condeno a la empresa demandada a que en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente sentencia opte entre readmitir a la trabajadora en cuyo caso deberá abonarle los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia a razón de un salario diario de 10,46 euros o la extinción del contrato en cuyo caso abonará una indemnización de 1.306,19 euros (mil trescientos seis euros con diecinueve céntimos), con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede a la readmisión, y todo ello, sin perjuicio en su caso, de la responsabilidad subsidiaria a cargo del Fondo de Garantía Salarial.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala del lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma y que debe cumplir las formalidades previstas en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes que si transcurre el plazo sin hacer ningún tipo de manifestación adquirirá el carácter de firme sin necesidad de declaración judicial alguna y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen firmas y rubricas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Llagarón de Julio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 26 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.034.

—— • ——

Doña Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 179/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Silvia Martínez Alvarez, Joseph James Furlong, contra la empresa Green Coast Language Center, S.L., Diego Fernández Arce, Alfredo García Huergo, Alfonso García-Argüelles Sagrado, Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 18-11-2002, cuya parte dispositiva, copiada en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por doña Silvia Martínez Alvarez, Joseph James Furlong, contra Diego Fernández Arce, Alfredo García Huergo, Green Coast Language Center, S.L., Alfonso García-Argüelles Sagrado, Fogasa, por un importe de 5.630,33 euros de principal más 1.072,60 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Se ordena la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a Derecho.

Asimismo a fin de remitir los correspondientes oficios a los organismos públicos respecto al ejecutado Alfonso García-Argüelles Sagrado, requiérase al ejecutante a fin de que aporte el número del D.N.I., del ejecutado.

Se traba embargo sobre todos los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes que la apremiada pudiera tener en el B.B.V.A., BCH, Cajastur y Caja Rural, así como los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, como también en cualquier valor mobiliario, en los que dichas entidades actúen como depositarias o medio intermediario hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, o en su caso cualquier otra cantidad que resulte.

Asimismo se les requiere, para que aporten copia del extracto de cuenta corriente, cartilla o análogos que pudiera tener el ejecutado.

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de I.V.A., I.R.P.F. o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, no cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alfonso García-Argüelles Sagrado, Green Coast Language Center S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 18 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.554.

DE GIJON NUMERO DOS

Edictos.— Cédulas de notificación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 209/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ismael Lueje Martínez, contra Asturconvent, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Ismael Lueje Martínez, con la empresa Asturconvent, S.L. condenando a ésta a que abone las cantidades siguientes:

Nombre del Trabajador: Ismael Lueje Martínez.

Indemnización: 1.578,29 euros.
Salarios: 3.367,07 euros.
Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 452 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de un emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asturconvent, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 11 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.546.

—— • ——

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 212/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena Montes Alexandrovna, contra Prodesa 98 S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Dispongo

Despachar la ejecución solicitada por doña Elena Montes Alexandrovna, contra Prodesa 98, S.L., por un importe de 2.013,39 euros de principal, más 201,33 euros y 151,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador Encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y a la Policía Local de Gijón a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y en caso positivo procédase a su embargo (bienes susceptibles de embargo y que por su valor puedan ser subastados), sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia con sujección al orden y limitaciones legales, depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Se declara embargado el sobrante que pudiera existir como consecuencia de la subasta de la totalidad de participaciones de la ejecutada que se celebrará en la A.E.A.T. en la C/ Anselmo Cifuentes número 13 de Gijón, líbrese el correspondiente oficio.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 556) pueda formular la ejecutada.

Lo que propongo a S.Sª. Ilma. para su conformidad, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de un emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prodesa 98 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según esta previsto en la Ley 1/96 de 10 de enero de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 15 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.548.

—— • ——

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón:

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 220/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sandra Rey Mier, contra Jesús Angel Martínez Linde, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Despachar la ejecución solicitada por doña Sandra Rey Mier, contra Jesús Angel Martínez Linde, por un importe de 5.589,36 euros de principal mas 558,93 euros y 419,20 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Líbrese oficio al Sr. Registrador encargado del Servicio de Indices de los Registros de la Propiedad y a la Policía Local de Gijón a fin de que informen sobre la existencia de bienes propiedad del ejecutado y en caso positivo procédase a su embargo (bienes susceptibles de embargo y que por su valor puedan ser subastados), sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia con sujeccion al orden y limitaciones legales, depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial de conformidad con lo establecido en el art. 274 de la L.P.L. Notifíquese la presente resolución a las partes contra la que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que con arreglo a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil (art. 556) pueda formular la ejecutada.

Lo que propongo a S.Sª Ilma. para su conformidad, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Angel Martínez Linde, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96 de 10 de enero, de Asistencia Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 22 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.856.

DE GIJON NUMERO TRES

Edictos.— Cédulas de notificación

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 222/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús García Fernández, contra la empresa Pangijón, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veinte de noviembre de dos mil dos.

Hechos

Primero.— En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una, como

demandante, Jesús García Fernández, y como demandada, Pangijón, S.L., consta Sentencia de fecha 2-10-02 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.— El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.810,35 euros de principal más 721,55 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los arts. 235 y 252 de la L.P.L. y arts. 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la L.P.L.)

Tercero.— Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 L.P.L. dese traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.— El art. 248-1º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jesús García Fernández, contra Pangijón, S.L., Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 4.810,35 euros de principal, más 721,55 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, Gijón, número 0182.0600.3296.0000.64. Número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese éste con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dese traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pangijón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 20 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.547.

—— • ——

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 829/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Maximina Izaguirre Fernández, contra la empresa Hispordul Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido se ha dictado auto de aclaración de sentencia del tenor literal siguiente:

Auto

En Gijón, a doce de noviembre de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de los de Gijón, en los autos de referencia dicta el presente auto con base en los siguientes:

Hechos

Unico.— Que con fecha 25 de octubre se dictó Sentencia por este Juzgado de lo Social en Autos Demanda 829/2002 en cuyo fallo no consta la fecha de efectos de la extinción del contrato de trabajo que se declara, habiéndose presentado escrito por la parte actora solicitando la incorporación de dicho dato a la resolución referida.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Conforme se establece en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las sentencias y autos definitivos podrán ser aclarados en cualquier concepto oscuro de su contenido y suplirse en ellos las omisiones que contengan, lo que podrá hacerse de oficio dentro del día hábil siguiente al de publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal presentada dentro de los dos días siguientes al de la notificación en cuyo caso se resolverá dentro del día siguiente a la presentación del escrito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Incorporar al fallo de la Sentencia número 703/02 dictada en los presentes Autos número 829/02 la fecha de efectos de la extinción del contrato que se declara, que será la de la citada resolución, 25 de octubre de 2002; permaneciendo invariables el resto de los pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hispordul Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.647.

—— • ——

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 389/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín Navarro Fernández, contra la empresa Nicasio Sanguino Fernández y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a seis de noviembre de dos mil dos.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número

tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante, don Agustín Navarro Fernández, asistido por la Letrada doña Carmen Landeira Alvarez-Cascos, y de otra, como demandada, la empresa Nicasio Sanguino Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a haber sido citados en forma.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Agustín Navarro Fernández, contra la empresa Nicasio Sanguino Fernández, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.437,14 euros con el devengo de:

—El interés anual del 10% desde el 24 de octubre de 2001 hasta el completo pago respecto de 1.055,08 euros.

—El interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago, respecto de 382,06 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia y notifíquese a las partes con la indicación de que es firme, ya que no cabe interponer contra la misma recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nicasio Sanguino Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.648.

—— • ——

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 233/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Rubio Acebal, contra la empresa Estructuras Asturcas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a veintisiete de noviembre de dos mil dos.

Hechos

Primero.— En el presente procedimiento, seguido entre las partes, de una, como demandante, Miguel Rubio Acebal y, como demandada, Estructuras Asturcas, S.L., consta Sentencia de fecha 12-9-02 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.— El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 2.550,83 euros de principal, más 382,62 euros presupuestados para intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de la presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los arts. 235 y 252 de la L.P.L. y arts. 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la L.P.L. adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (art. 239 de la L.P.L.).

Tercero.— Y para el caso de que se esté en lo previsto y regulado en el artículo 23 y 274 L.P.L. dese traslado del escrito y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto.— El art. 248-1º de la L.P.L. dispone que "si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles".

Parte dispositiva

Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Miguel Rubio Acebal, contra Estructuras Asturcas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 2.550,83 euros de principal más 382,62 euros presupuestados para intereses y costas.

Ordenando la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada.

Requiriendo a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados, o en su caso, ingresen las cantidades reclamadas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal de Gijón, Número 0182.0600.3296.0000.64, número de ejecución y año.

Y una vez consten bienes sobre los que trabar embargo, practíquese éste con arreglo a derecho, o en su caso, continúense los trámites para declarar la insolvencia.

Dese traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial conforme establece el artículo 274 de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Asturcas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 27 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.023.

—— • ——

Doña María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 779/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Fernández Menéndez, contra la empresa Constantino Rodríguez González (Obras y Decoraciones), Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Gijón, a once de noviembre de dos mil dos.

Doña Catalina Ordóñez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Gijón, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante, don José Luis Fernández Menéndez, representado por el Letrado don Víctor Manuel Barbado García y de otra como demandados, Constantino Rodríguez González (Obras y Decoraciones), que no compareció pese a haber sido citado en legal forma, y el Fondo de Garantía Salarial, representado por el

Letrado don Angel Luis Fernández-Castañón Martínez.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Luis Fernández Menéndez, contra Constantino Rodríguez González (Obras y Decoraciones) y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a abonar al actor las siguientes cantidades:

—315,2 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el 31 de mayo de 2002 hasta el completo pago.

—918,4 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el 30 de junio de 2002 hasta el completo pago.

—691,87 euros con el devengo del interés anual del 10% desde el 11 de julio de 2002 hasta el completo pago.

—171,36 euros con el devengo del interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta el completo pago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio de la misma para su constancia en los autos de referencia, y notifíquese a las partes con la indicación de que no es firme, ya que cabe interponer contra la misma recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, dentro de los cinco días siguientes a su notificación; si fuere la condenada la que recurriere, deberá presentar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena en la cuenta número 3296000065 del Banco de Bilbao-Vizcaya de Gijón.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Constantino Rodríguez González (Obras y Decoraciones), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 20 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.795.

DE LA CORUÑA NUMERO UNO

Edicto

Don Agustín Ignacio Pena López, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de La Coruña,

Hago saber: Que en los Autos número 59/02, seguidos a instancia de Laura María Lantero Menéndez, contra Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L. y otras, sobre despido, se ha dictado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado, doña Isabel Olmos Pares, Auto de fecha 30-10-02, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

"Declaro resuelta con efectos del día de hoy la relación laboral entre doña María Laura Lantero Menéndez, y la empresa, Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., la cual deberá abonar a aquél la cantidad de 318,54 euros en concepto de indemnización y 1.178,85 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha del presente auto.

Notifíquese a las partes la presente resolución a los efectos pertinentes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante este mismo Juzgado.

Lo acordó y firma S.Sª. doña Isabel Olmos Parés, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de La Coruña, de lo que doy fe".

Y para que así conste y sirva de notificación a Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., y Eduardo Dacasa Blanco, que tuvieron como último domicilio conocido: C/ Juan Alvargonzález, 62, bajo-Gijón, y en la actualidad en ignorado paradero, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido y firmo la presente.

En La Coruña, a 30 de octubre de 2002.— El Secretario.— 18.691.

DE LA CORUÑA NUMERO TRES

Edicto.— Cédula de notificación

Don Juan Rey Pita, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de La Coruña,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen Autos número 618/02, a instancia de Felipe Maneiro Ferreiro, contra Excavaciones Claudio y Arturo, S.L., sobre despido, en los que recayó Sentencia en fecha 19.11.02 que copiada en los particulares necesarios dice así:

Que estimando la demanda formulada por don Felipe Maneiro Ferreiro, declaro la improcedencia de su despido y condeno a la empresa Excavaciones Claudio y Arturo, S.L. a que a su elección, que ha de efectuar en el plazo de cinco días, lo readmita en su puesto y condiciones de trabajo o le indemnice con la cantidad de 1.590,53 euros, así como a abonar en concepto de salarios de tramitación para el supuesto de readmisión la cantidad de 6.206,67 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente ante este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.

Previniendo a la empresa demandada que para recurrir deberá acreditar haber ingresado en la c/c de consignaciones código 5604.0000.60 618-2002 de Banco BBVA de esta ciudad, denominada "Cuenta del Juzgado de lo Social número tres" el importe de la condena y 150,25 euros en concepto de depósito, sin cuyos requisitos no será admitida a trámite el recurso quedando firme la sentencia.

Asimismo se le advierte a la parte demandada que si hace uso de tal derecho, habiendo optado por la readmisión, durante la sustanciación del procedimiento deberá abonar a la parte actora el mismo salario que debería percibir, estando obligada ésta a prestar sus servicios a la demandada, a menos que la misma prefiera hacer uso de tal abono sin percibir compensación alguna por parte de la actora.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste, a efectos de su publicación el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa Excavaciones Claudio y Arturo, S.L., expido y firmo la presente.

En La Coruña, a 19 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.540.

DE LEON NUMERO UNO

Edicto.— Cédula de notificación

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 97/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paola Rodríguez del Barrio, contra la empresa Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L. (Insistel), Telsat, Telefonía, Informática y Comunicaciones, S.L. (TIC), sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Declaro resuelta con efectos del día de hoy la relación laboral entre doña Paola Rodríguez del Barrio y las empresas Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L. (Insistel), Telecomunicaciones Servicios Avanzados de Telefonía, S.L. (Telsat), y Telefonía, Informática y Telecomunicaciones, S.L. (TIC), las cuales deberán abonar a aquél la cantidad de 1.686,15 euros en concepto de indemnización y 5.670,46 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia.

Notifíquese a las partes la presente resolución a los efectos pertinentes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este mismo Juzgado.

Lo acordó y firma S.Sª. Ilma. don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado-Juez de lo Social número uno de León, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., (Insistel), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En León, a 14 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.549.

DE MIERES NUMERO UNO

Edictos.— Cédulas de notificación

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social, número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 428/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luz María González Corral, contra la Empresa Complejo Agroalimentario Valle del Huerna, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto de fecha 21 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se acuerda

"Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.027,40 euros (cuatro mil veintisiete euros con cuarenta céntimos), más la cantidad de 654,45 (seiscientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos) en concepto de intereses y pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Complejo Agroalimentario Valle del Huerna S.L , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 21 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 19.024.

—— • ——

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 427/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Santiago Alvarez Viejo, contra Empresa Procercast, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la Auto de fecha 21 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Se acuerda: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.267,34 (dos mil doscientos sesenta y siete euros con treinta y cuatro céntimos) más la cantidad de 368,44 (trescientos sesenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos) en concepto de intereses y pesetas en concepto de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe. Conforme: El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Procercast, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 21 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.796.

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.343/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Martín Bascuas, contra la empresa Construcciones Elyrsa-Roberto González Fernández, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 1.235:

En la ciudad de Mieres, a diecinueve de noviembre de dos mil dos. El Ilmo. Sr. don Manuel González Portal-Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres, habiendo visto los presentes autos, sobre salarios.

Fallo

Que estimando en parte la demanda deducida por María José Martín Bascuas, contra la empresa Construcción Elyrsa-Roberto González Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a ella, condenando, en consecuencia, a la empresa interpelada a que abone a la actora la cantidad de 3.235,53 euros, sin perjuicio de responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial; desestimando el resto de lo pretendido en demanda, de lo que se absuelve a los interpelados.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco BBVA de Mieres a nombre de este Juzgado con el número 3.339, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el mismo banco a nombre de este Juzgado, con el número 3.339, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Elyrsa-Roberto González Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 19 de noviembre de 2002.— El Secretario.—18.861.

—— • ——

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.292/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Aquilino Pañeda González, contra la Empresa Cinespal, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación salarial, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

"En la ciudad de Mieres, a 29 de octubre de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña María Teresa Acebras Ramallal, Magistrado-Juez, por sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social de Mieres, habiendo visto los presentes autos, sobre reclamación salarial.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Francisco Aquilino Pañesa González, contra Empresa Cinespal, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando en consecuencia a la empresa interpelada, a que abone a la parte actora la cantidad de 2.359,15 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia, fue leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez sustituto que la suscribe, estando celebrado en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Firmando Joaquín Palacios Fernández".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Cinespal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 29 de octubre de 2002.— El Secretario.— 19.008.

—— • ——

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.291/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Angel Ruiz Suárez, contra la Empresa Cinespal, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación salarial, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

"En la ciudad de Mieres, a 29 de octubre de dos mil dos.

La Ilma. Sra. doña María Teresa Acebras Ramallal, Magistrado-Juez, por sustitución reglamentaria del Juzgado de lo Social de Mieres, habiendo visto los presentes autos, sobre reclamación salarial.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Miguel Angel Ruiz Suárez, contra Empresa Cinespal, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando en consecuencia a la empresa interpelada, a que abone a la parte actora la cantidad de 2.779,86 euros, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiendo que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia, fue leída y publicada por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez sustituto que la suscribe, estando celebrado en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Firmando Joaquín Palacios Fernández".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Cinespal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 29 de octubre de 2002.— El Secretario.— 19.009.

—— • ——

Don Joaquín Palacios Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Mieres,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.329/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Díaz Alvarez, contra la Empresa Roberto González Fernández, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

Sentencia

"En la ciudad de Mieres, a diecinueve de noviembre de dos mil dos. El Ilmo. Sr. don Manuel González-Portal Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Mieres, habiendo visto los presentes autos, sobre salarios.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda deducida por Alejandro Díaz Alvarez, contra la Empresa Roberto González Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, condenando, en consecuencia, a la entidad interpelada a que abone al actor a la cantidad de 2.637,87 euros; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el banco BBVA de Mieres a nombre de este Juzgado con el número 3.339, clave 65 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de ha-

ber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el mismo banco a nombre de este Juzgado, con el número 3.339, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de su presentación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública, el mismo día de su fecha; doy fe. Firmado Joaquín Palacios Fernández".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa Roberto González Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Mieres, a 19 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 19.010.

DE MOSTOLES NUMERO DOS

Edicto.— Cédula de notificación

Doña María Teresa Nicolás Serrano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Móstoles,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 157/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Villoldo Gómez, contra la empresa Hispánica de Portales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.— Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Villoldo Gómez, contra Hispánica de Portales, S.L. por un importe de 5.012,11 euros de principal (670,50 euros de indemnización y 4.341,61 euros de salarios), más 1.002,42 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.— Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ayuntamiento, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, y Delegación de Hacienda.

C.— Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.— Adviértase al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

F.— Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hispánica de Portales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Móstoles, a 25 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.007.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Edictos.— Cédulas de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 125/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura María Muñiz Ballesteros, Noemí Fernández Areces, Sara Patricia Rodríguez-Trelles Moreno, María Teresa Rodríguez Somovilla, John Francis Barbour, Joseph John Krolikowski, Mark Stephen Grimshaw, contra la empresa W.S.I. Asturias, S.R.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

"Primero.— Tener por parte a la Sra. Ana Ferreira Diz en la representación acreditada, debiendo entenderse con ella esta y las sucesivas diligencias y despachar la ejecución solicitada y acumulada por doña Paula María Muñiz Ballesteros, Noemí Fernández Areces, Sara Patricia Rodríguez-Trelles Moreno, María Teresa Rodríguez Somovilla, John Francis Barbour, Joseph John Krolikowski, Mark Stephen Grimshaw, contra W.S.I. Asturias, S.R.L. por un importe total de 19.183,11 euros de principal más 1.918 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, guardandose en la traba el orden legal establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tal efecto, líbrense oficios a Tráfico, Catastro y Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimonial dependiente del Decanato.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, C/ Mendizábal, 1, de Oviedo, número 3358 0000 64.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a W.S.I. Asturias, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.375 (1).

—— • ——

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 125/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura Muñiz Ballesteros, Noemí Fernández Areces, Sara Patricia Rodríguez-Trelles Moreno, María Teresa Rodríguez Somovilla, John Francis Barbour, Joseph John Krolikowski, Mark Stephen Grimshaw, contra la empresa W.S.I. Asturias, S.R.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

"Visto el informe del Decanato, se decreta el embargo sobre las cuentas número 0122-0076-44-0076193742 y 2048-0094-66-0340016041 o cualquier cuenta a nombre del ejecutado en Citibank España, S.A. y Caja de Ahorros de Asturias respectivamente, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse a la mayor brevedad posible.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad. (Art. 53-3º de la L.P.L.).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles, siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1º de la L.P.L.)".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a W.S.I. Asturias, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.375 (2).

—— • ——

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 125/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Laura María Muñiz Ballesteros, Noemí Fernández Areces, Sara Patricia Rodríguez-Trelles Moreno, María Teresa Rodríguez Somovilla, John Francis Barbour, Joseph John Krolikowski, Mark Stephen Grimshaw, contra la empresa W.S.I. Asturias, S.R.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

"Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos nº 145/02 de este Juzgado frente al común deudor W.S.I. Asturias, S.R.L., continuando por un importe total de 22.307,39 euros de principal y 2.230 euros de costas provisionales.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a W.S.I. Asturias, S.R.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.375. (3).

—— • ——

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 141/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Mar Alonso Valledor, contra la empresa Nélida María Cienfuegos Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Visto el informe del Decanato, se decreta el embargo sobre la cuenta 2100-2333-62-0200026900 o cualquier cuenta a nombre del ejecutado en Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas. Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (arts. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor;

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Arts. 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse a la mayor brevedad posible.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1º de la L.P.L.).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nélida María Cienfuegos Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.541.

—— • ——

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 237/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Rosa Sánchez Morán, contra la empresa Sociedad Hispánica de Portales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada, Sociedad Hispánica de Portales, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 6.013,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, manteniendo el embargo trabado sobre los vehículos.

b) Remitir testimonio de particulares relativos a la desaparición de los bienes embargados al Ministerio Fiscal, para depurar las posibles responsabilidades penales.

c) Y habiendo embargado el Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad el sobrante que pudiera existir en estas actuaciones, remitir oficio a dicho Juzgado.

Verificado lo anterior, archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante

para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Hispánica de Portales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.544.

—— • ——

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 977/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rufino Parfait Bauton, contra la empresa Construcciones y Consultores Piloña, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por don Rufino Parfait Bauton, Fondo de Garantía Salarial, contra Construcciones y Consultores Piloña, S.L., Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 964,27 € por los conceptos expresados y, en consecuencia condeno a la demandada a que haga cumplido pago de ésta, quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial, con los límites que establece el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Consultores Piloña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.863.

—— • ——

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hace constar: Que en el procedimiento Demanda 1.209/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván Montes García, contra la empresa Juan Carlos Forcelledo Fueyo, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por don Iván Montes García, contra Juan Carlos Forcelledo Fueyo y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 1.280,7 euros por los conceptos expresados y, en consecuencia condeno a la demandada a que haga cumplido pago de esta, quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial con los límites que establece el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Forcelledo Fueyo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.864.

—— • ——

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 133/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ricardo Manuel López del Vallado Pis, Juan Manuel García Díez, contra la empresa Interavilés, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Primero.— Despachar la ejecución solicitada por don Ricardo Manuel López del Vallado Pis, Juan Manuel García Díez, contra Interavilés, S.L., por un importe de 4.160,16 euros de principal más 676 euros para intereses y costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, guardándose en la traba el orden legal establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Líbrese a tal efecto, oficios a Tráfico, Catastro y Oficina de Consulta Registral Averiguación Patrimonial dependiente del Decanato, en averiguación de bienes inmuebles, vehículos y cuentas bancarias de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber a la ejecutada que podrá abonar el importe a través de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, C/ Mendizábal, 1, de Oviedo, nº 3358 0000 64 0133 02.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y líbrense los oportunos edictos para notificación al ejecutado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interavilés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.866.

—— • ——

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 1.193/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcos Manuel Trujillo Carruebamo, contra la empresa Decoplás El Médico de su Hogar, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por don Marcos Manuel Trujillo Carruebamo, contra Decoplás El Médico de su Hogar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 951,66 euros por los conceptos expresados y, en consecuencia condeno a la demandada a que haga cumplido pago de ésta, quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial con los límites que establece el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Decoplás El Médico de su Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.865.

—— • ——

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 114/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Aurora Ortíz Castejón, contra la empresa Os Chaos 3 S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Os Chaos 3 S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 1.773,54 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.Sª. Ilma. Sr. doña Enma Rodríguez Díaz, Magistrado-Juez, sustituta del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo. Doy fe. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Os Chaos 3 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 2002.— La Secretaria.— 19.301.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 953/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín Morón Texeira, contra la empresa Pablo Mulet Infiesta, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

Que estimando la demanda formulada por don Valentín Morón Texeira, contra Pablo Mulet Infiesta, Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro a la empresa Pablo Mulet Infiesta, a abonar al actor la cantidad de 2.778,76 euros por los conceptos expresados, y en consecuencia condeno a la demandada a que haga cumplido pago de esta, con más el 10% en concepto de interés por demora, quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial con los límites que establece el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles de su derecho a recurrir esta sentencia en suplicación y plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia acreditando el depósito del importe de la condena a favor de este Juzgado de lo Social número uno, en la cuenta 3.358 del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., Oficina Uría, con la clave 65 y expresión del número de procedimiento al anunciar el recurso y el especial de 150,25 euros (25.000 pesetas) en la misma cuenta de dicha entidad bancaria y misma clave, al tiempo de interponer el mismo, si fuere la demandada la que lo hiciere, ingresando por separado ambos conceptos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pablo Mulet Infiesta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 19.004.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Edictos.— Cédulas de notificación

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 119/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Constantino Robredo Pandal, contra la empresa Oriente del Principado, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 15 de noviembre de 2002, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Oriente del Principado, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 5.776,53 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Asimismo se levanta el precinto del vehículo embargado matrícula S-7333-S, Marca Nissan Vanette, Clase furgoneta mixta, para lo que se librará el correspondiente oficio a la Guardia Civil.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles.

La Iltma. Sra. doña Mª Cristina García Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado, doña María Cristina García Fernández. Doy fe, firmado y rubricado Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Oriente del Principado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 15 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.692.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 111/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Lombardía García, contra la empresa Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., sobre ordinario,

se ha dictado con fecha 18 de noviembre de 2002, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L., en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 1.678,15 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles.

La Iltma. Sra. doña Mª Cristina García Fernández, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado, doña María Cristina García Fernández. Doy fe, firmado y rubricado Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones Hispania 2000, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.693.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 100/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Veiga Alvarez, Alfonso Sampedro Díaz, Manuel Veiga Alvarez, contra la empresa Estudio de Interiorismo y Construcción Innova 4 S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 2002, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Estudio de Interiorismo y Construcción Innova 4, S.L. en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 11.305,28 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta resolución procede recurso de resposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles.

La Iltma. Sra. doña Mª Cristina García Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado doña María Cristina García Fernández. Doy fe, firmado y rubricado Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudio de Interiorismo y Construcción Innova 4, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.694.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 413/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Enrique Menéndez Menéndez, Hugo Pérez Pevida, Jesús Alvarez Mejido, Luis Alberto Valle Fernández, Juan García Ballesteros, Efrén Alvarez Fernández, contra la empresa, Coyre Astur, S.L., sobre derecho y cantidad, se ha dictado con fecha 18-11-02, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

"Que estimando las demandas interpuestas por los actores contra la empresa Coyre Astur, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a don Luis Alberto Valle Fernández la cantidad de dos mil ciento setenta y cuatro euros con seis céntimos (2.174,06), a don Jesús Álvarez Megido la cantidad de mil novecientos trece euros con nueve céntimos (1.913,09), a don Efrén Álvarez Fernández la cantidad de dos mil quinientos cincuenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (2.555,84), a don José Enrique Menéndez Menéndez la cantidad de dos mil novecientos setenta y ocho euros con dieciocho céntimos (2.978,18), a don Hugo Pérez Pevida, la cantidad de dos mil veintiséis euros con diecinueve céntimos (2.026,19), y a don Juan García Ballesteros la cantidad de mil novecientos dieciséis euros con setenta y siete céntimos (1.916,77).

En todos los casos la cantidad deberá incrementarse en un diez por ciento, en concepto de interés por mora.

Respondiendo subsidiariamente el Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales, sin que alcance su responsabilidad a la indemnización por fin de contrato.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con domicilio en la calle Mendizábal número 1 de Oviedo a nombre de este Juzgado con el número 3359000065041302 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el anterior banco a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta citado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado. José Manuel Yeguas García".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Coyre Astur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.695.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 555/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Solano Alba, contra la empresa Trabajos de Altura del Norte, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad-salarios, se ha dictado con fecha 21 noviembre de 2002, sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

"Que estimo la demanda interpuesta por don Antonio Solano Alba, contra la Empresa Trabajos de Altura de Norte, S.L. (Tralnor) y el Fondo de Garantía Salarial, y condeno a dicha empresa a abonar al actor, la cantidad de 1.234,66 euros (mil doscientos treinta y cuatro con sesenta y seis euros). Respondiendo subsidiariamente y dentro de los límites legales, el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con domicilio en la calle Mendizabal nº 1 de Oviedo a nombre de este Juzgado con el número 3359000065055502 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el anterior banco a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta citado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para a tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, Mª Cristina García Fernández".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa Trabajos de Altura del Norte ,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.696.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 556/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Solano Alba, contra la empresa Trabajos de Altura del Norte, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 2002, sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

"Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Solano Alba, contra la empresa Trabajos de Altura del Norte, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar al actor la cantidad de 1.459,40 euros (mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con cuarenta céntimos), respondiendo subsidiariamente y dentro de los límites legales el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Mª Cristina García Fernández, rubricado y sellado".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trabajos de Altura del Norte, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.697.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 72/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Corrales Rebaque, contra la empresa Mercedes Tejero Alvarez, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 2002, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

"Que debía declarar y declaraba al referido ejecutado Mercedes Tejero Alvarez, en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 966,60 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles.

La Iltma. Sra. doña Mª Cristina García Fernández, Magistrada- Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, así lo mandó y firma, firmado y rubricado, doña María Cristina García Fernández. Doy fe, firmado y rubricado Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mercedes Tejero Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 21 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.698.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 119/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Belén Suárez Torres, contra la empresa Rolando Adolfo Valdés Simón, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 19 de noviembre de 2002, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

"Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada Rolando Adolfo Valdés Simón, en cantidad bastante a cubrir las sumas de 1.303,47 euros de principal, más la de 81,47 euros para intereses y 130,34 euros que provisionalmente se estiman necesarios para el pago de costas del procedimiento; guardándose en la traba el orden legal establecido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien delegue".

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Art.

551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 el citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.Sª., firmado y rubricado doña María García Fernández. Doy fe, firmado y rubricado, Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rolando Adolfo Valdés Simón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 19 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.699.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 114/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Fernández González, contra la empresa Fernando Verdayes Cueto, Lufer C.B., Luis Ignacio Díaz Alvarez, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 20 de noviembre de 2002, providencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña Mª Cristina García Fernández.

En Oviedo, a veinte de noviembre de dos mil dos.

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación de tráfico, únase a las actuaciones de su razón y visto el contenido de la misma se declara embargado de oficio el vehículo tipo motocicl. 2. Ruedas, S.Sid, matrícula S-2666-X, marca Honda, modelo VFR 750 F, bastidor JH2RC3695OM100147, propiedad del ejecutado don Fernando Verdayes Cueto, en cantidad bastante a cubrir la sumas reclamadas en el presente apremio.

Díaz Alvarez.

Notifíquese la presente y una vez firme remítase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil y de Bienes Muebles de Asturias, para su anotación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe. Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lufer C.B., Luis Ignacio Díaz Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.700.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 126/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Prieto Ruiz, contra la empresa Francisco Antonio Martínez Tello, (Resta Trans), sobre ordinario, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 2002, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal dice:

"Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada, Francisco Antonio Martínez Tello (Resta Trans), en cantidad bastante a cubrir las sumas de 1.010,81 euros de principal, más la de 63,18 euros para intereses y 101,08 euros que provisionalmente se estiman necesarios para el pago de las costas del procedimiento; guardándose en la traba el orden legal establecido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el agente judicial, asistido del secretario o persona en quien delegue.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recuso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S. Sª., firmado y rubricado. Doña María Cristina García Fernández. Doy fe, firmado y rubricado don Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Antonio Martínez Tello (Resta Trans), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 19.316.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 127/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Joaquina Camacho Consalves, contra la empresa Cablogis, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 2002, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

"Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada, Cablogis, S.L., en cantidad bastante a cubrir las sumas de 6.803,73 euros de principal, más la de 425,23 euros para intereses y 680,37 euros que provisionalmente se estiman necesarios para el pago de costas del procedimiento; guardándose en la traba el orden legal establecido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el agente judicial, asistido del secretario o persona en quien delegue".

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C, en relación con los 556 y 59 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo manda y firma S.Sª., firmado y rubricado doña María Cristina García Fernández, Doy fe, firmado y rubricado, Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cablogis, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 19.315.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 372/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Teresa Coca Tamargo, contra la empresa INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Eulen S.A., Itma, S.L., Limpiezas Costa Verde, S.A, Mutual Cyclops, Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado con fecha 13 de noviembre de 2002, Sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña María Teresa Coca Tamargo, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, las empresas Eulen, S.A., Itma, S.L., Limpiezas Costa Verde, S.A., la Muta Patronal de Accidentes de Trabajo Mutual Cyclops, la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Ibermutua-

mur, y contra la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Fremap, y declaro a la actora en situación de incapacidad permanente total derivada del accidente de trabajo ocurrido el 3 de julio de 2001 y condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a las Mutuas Cyclops y Fremap a constituir el capital coste de renta necesario para satisfacer a la actora una renta vitalicia equivalente al 75% de una base reguladora mensual de 675,28 euros (seiscientos setenta y cinco euros con veintiocho céntimos) para la primera y de 306,52 euros (trescientos seis euros con cincuenta y dos céntimos) para la segunda, por doce mensualidades al año, sin perjuicio de las revalorizaciones y mejoras procedentes, con efectos desde el 8 de marzo de 2002 y absolviendo a la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Ibermutuamur de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Cristina García Fernández, rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Costa Verde, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 28 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 19.314.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 123/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Rodríguez Llano, contra la empresa Coyre Astur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 27 de noviembre de 2002, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

"Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada Coyre Astur, S.L., en cantidad bastante a cubrir las sumas de 2.793,1 euros de principal, más la de 174,57 euros para intereses y 279,31 euros que provisionalmente se estiman necesarios para el pago de costas del procedimiento; guardándose en la traba el orden legal establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el agente judicial, asistido del secretario o persona en quien delegue.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma S.Sª., firmado y rubricado doña María Cristina García Fernández. Doy fe, firmado y rubricado. Don Misael León Noriega".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coyre Astur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 19.313.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 466/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Josefa Rodríguez Pérez, contra Empresa Descuentos Directos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 18 de noviembre de dos mil dos, sentencia cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

Fallo

"Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por doña María Josefa Rodríguez Pérez, contra Empresa Descuentos Directos, S.L. y su representante legal don Juan Manuel Mata Rodríguez, y contra la Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y condeno a la empresa Descuentos Directos, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 4.186,17 euros (cuatro mil ciento ochenta y seis euros con diecisiete céntimos) en concepto de diferencia en el pago de prestación por incapacidad temporal, y 3.699,10 euros (tres mil seiscientos noventa y nueve euros con diez céntimos) en concepto de diferencia en el pago de prestaciones por incapacidad temporal sin perjuicio del deber de anticipación de esta última cantidad por la Mutua Mugenat, absolviendo a los demandados del resto de los pedimentos de la demanda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Cristina García Fernández, rubricado y sellado".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa Descuentos Directos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2002.— El Secretario.—19.312.

—— • ——

Don Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 121/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María José Díaz Carrera, contra la empresa Ingeniería Ovetense, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 2002, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

"Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada Ingeniería Ovetense, S.L. en cantidad bastante a cubrir las sumas de 1.770,91 euros de principal, más la de 110,68 euros para intereses y 177,09 euros que provisionalmente se estiman necesarios para el pago de costas del procedimiento; guardándose en la traba el orden legal establecido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el agente judicial, asistido del secretario o persona en quien delegue".

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad. Así lo manda y firma S.Sª., firmado y rubricado, doña María Cristina García Fernández.— Doy fe, firmado y rubricado, don Misael León Noriega.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Ovetense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 19.311.

DE OVIEDO NUMERO TRES

Edictos

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social, número tres de Oviedo,

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado con el número 1.469/2002, a instancia de Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra don José Antonio Barrial Vega, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa), la empresa U.T.E. Rioseco, Dragados y Construcciones S.A., y Obras Generales del Norte S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre impugnación resolución, se ha dictado resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

"Desestimando la demanda formulada por Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, contra don José Antonio Barrial Vega, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, el Servicio de Salud del Principado de Asturias (Sespa), la empresa U.T.E. Rioseco, Dragados y Construcciones y Obras Generales del Norte, S.A., absolviendo a los demandados de la pretensión en ella deducida.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo".

Se advierte a las partes que la misma no es firme por caber contra ella recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, previo depósito del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5.647 sucursal de la C/ Mendizábal número 1 de ésta capital, consignando en dicho ingreso la clave 65, así como el número de los presentes autos y el número del organo judicial 3.360 y del especial de 150,25 euros en la misma cuenta antes mencionada e igual entidad bancaria, ingresando por separado ambos conceptos.

Y para que sirva de notificación a U.T.E. Rioseco, en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 13 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.789.

—— • ——

Don Luis de Santos González, Secretario Judicial y del Juzgado de lo Social número tres de Oviedo,

Hace saber: Que en el procedimiento Ejecución 36/2002 que se sigue este Juzgado de lo Social, a instancia de Ana Rosa Sánchez Morán, contra Sociedad Hispánica de Portales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declarar a Sociedad Hispánica de Portales, S.L., en estado legal de insolvencia provisional para responder del importe de 1.190 euros de principal, más 119 euros y 74 euros señalados provisionalmente en concepto de costas e intereses euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, y archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y en su caso, al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Hágase entrega de testimonio suficiente a la parte ejecutante comprensivo de los extremos que señala el art. 25 del Real Decreto 505/1985 de 6 de marzo, para que pueda reclamar las prestaciones correspondientes ante el Fondo de Garantía Salarial si a ellas tuviere derecho.

Ofíciese a la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en esta ciudad, acompañándole copia de las minutas que obran del Registro de Bienes, a los efectos oportunos.

Así por la presente resolución, lo acuerda, manda y firma la Iltma. Sra. doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres, de todo lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Hispánica de Portales, en ignorado paradero, expido la presente para en su caso ser publicado en los Boletines Oficiales correspondientes y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado, advirtiendo al destinatario que no se le practicarán más notificaciones que las de resoluciones que pongan fin al proceso.

En Oviedo, a 22 de noviembre de 2002.— El Secretario.— 18.708.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Edicto.— Cédula de notificación

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 177/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Margarita Peón Fernández, contra la empresa María Nélida Menéndez Méndez, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Oviedo, a 26 de noviembre de dos mil dos.

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 22 de mayo de 2002, recayó sentencia de este Juzgado de lo Social en Autos 268/2002, cuya parte dispositiva dice: "Estimando la demanda formulada por doña María Margarita Peón Fernández, contra doña Nélida Menéndez Méndez y Fogasa, declaro la improcedencia del despido del que fue objeto la actora, condenando a la empresa demandada a que, a su elección, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, la readmita en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 656,55 euros, con abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 1 de febrero de 2002, hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 29,18 euros días.

Solicitada ejecución por la parte actora, se citó de comparecencia, que se celebró el día 26 de noviembre de 2002, con el resultado que figura en el acta levantada, y sin que compareciera la empresa demandada ni el Fogasa.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Al no haber ejercitado la condenada la opción a la que se refiere el artículo 56.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se entiende que procedía la readmisión, tal como dispone el número 3 del mismo artículo, readmisión que no se produjo, como resulta de la incomparecencia de la demandada.

Por ello, procede acordar en los términos establecidos en el artículo 279. 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral declarando extinguida la relación laboral y fijando la indemnización y salarios correspondientes, que teniendo en cuenta la

cantidad fijada en la sentencia de 656,55 euros, asciende a la cantidad de 1.728,62 euros.

En su virtud.

Dispongo

Que, declaro extinguida la relación laboral que unía a la actora con doña Nélida Menéndez Méndez, acordando que abone a la ejecutante, la cantidad de mil setecientos veintiocho euros con sesenta y dos céntimos (1.728,72 euros), en concepto de indemnización, condenando a la demandada a que le abonen, además, los salarios dejados de percibir desde la notificación de la sentencia hasta el día de hoy, a razón de 29,18 euros al día, que se añadirán a los ya fijados en la sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este mi auto, que lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Nélida Menéndez Méndez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 29 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.013.

—— • ——

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 56/1997 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra la Empresa Enrique Manuel González García, sobre se ha dictado el siguiente:

Auto

En Oviedo, a diecisiete de julio de dos mil dos.

Hechos

Primero.— En las presentes actuaciones se practicó tasación de costas y liquidación de intereses, ascendiendo a un total de 346,88 euros.

Segundo.— Dado el oportuno traslado a las partes por término de diez días, para que procedieran a impugnarla si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

Tercero.— Consta consignado en la cuenta de este Juzgado suma de 102,2 euros para el pago de intereses y costas.

Razonamientos jurídicos

Primero.— A tenor del art 539 de la LEC, las costas que se ocasionaran para el cumplimiento de las ejecutorias, serán de cargo del que hubiere sido condenado en sentencia de cuya ejecución se trate.

Segundo.— No habiendo sido impugnada la tasación de costas y liquidación de intereses por ninguna de las partes y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el art. 266 de la LPL.

Parte dispositiva

Se aprueba la tasación de costas y liquidación de intereses practicada por la suma de 346,88 euros, a cuyo pago se condena a la ejecutada en estas actuaciones.

Se acuerda poner a disposición las cantidades resultantes librándose mandamiento de devolución por la suma de 102,2 euros a favor de la ejecutante en concepto de parte de intereses.

Se requiere al ejecutado para que en el plazo improrrogable de tres días ingrese en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el BBVA, C/ Mendizábal de Oviedo, número 3361-0000-64-0056/97, la suma de 244,68 euros que restan por abonar en concepto de costas.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Luis Cayetano Fernández Ardavin, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Enrique manuel González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 25 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.003.

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 959/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana María González García, contra don José Martínez Caldevilla, Empresa José Martínez Caldevilla, S.L., Capalsa Gijón, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María González García, contra las empresas Capalsa Gijón y José Martínez Caldevilla, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil setecientos veinticuatro euros con quince céntimos (4.724,15 euros). Respondiendo subsidiariamente el Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquélla y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el artículo 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones de harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Martínez Caldevilla, Empresa José Martínez Caldevilla, S.L., y Capalsa Gijón, S.L., en ingorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 5 de diciembre de 2002.— La Secretaria.— 19.495.

—— • ——

Doña María José Cordero Escalonilla, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 188/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Muñiz Díaz, contra la empresa Sociedad Asturiana de Edificaciones, S.A.(Sadesa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto que formula la Secretaria Judicial doña María José Cordero Escalonilla.

En Oviedo, a tres de diciembre de dos mil dos.

Hechos

Primero.— Que en los presentes Autos, Ejecución 188-02, sobre cantidad, instruidos a instancia de María Muñiz Díaz, contra la empresa Sociedad Asturiana de Edificaciones, S.A. (Sadesa), se siguió procedimiento de apremio contra dicha entidad demandada para el cobro de las cantidades de 2.673,55 euros, más 434,45 euros, para el pago de gastos e intereses legales.

Segundo.— Que en la Ejecución 70/02 de los Autos número 1.225/01, del Juzgado de lo Social número tres de los de Oviedo y con fecha 9-5-02, ha sido declarada insolvente la demandada en las presentes actuaciones Sociedad Asturiana de Edificaciones, S.A.

Razonamientos jurídicos

Primero.— Que de conformidad con lo previsto en el artículo 274 del vigente Texto de Procedimiento Laboral y concordantes, procede declarar el estado actual de insolvencia en que se encuentra la ejecutada, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

Dispongo

Que debo declarar y declaro a la empresa demandada ejecutada Sociedad Asturiana de Edificaciones, S.A., en estado legal de insolvencia provisional, por un importe de 3.108 euros, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el organismo oportuno sus derechos correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sociedad Asturiana de Edificaciones S.A. (Sadesa), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 4 de diciembre de 2002.— La Secretaria.— 19.490.

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Edicto

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria del Juzgado de lo Social numero cinco de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en los Autos número 928/2002, seguidos a instancia de María del Carmen Jurado Larios, contra M&V Principado Hostelería, S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de noviembre de dos mil dos.

Don José Manuel Yeguas García, Juez sustituto del Juzgado de lo Social número cinco de Oviedo, tras haber visto los presentes Autos número 928/2002, sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante, doña María del Carmen Jurado Larios, que comparece representado por el Letrado don Alfonso Suárez Hernández, y de otra, como demandado, M & V Principado Hostelería, S.L. , que no comparece pese a estar citado en legal forma, Fogasa, que comparece representado por la Letrada doña Pilar Morales Piñeiro.

En nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Jurado Larios, contra la empresa M&V Principado Hostelería, S.L, debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la actora la cantidad de cuatro mil ochenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (4.083,98). Respondiendo subsidiariamente el Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquélla y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el artículo 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifiesten su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Juez Sustituto que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, el mismo día de su fecha".

Y para que así conste, a los efectos de su notificación a la empresa M&V Principado Hostelería S.L. actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Oviedo, a 5 de diciembre de 2002.— La Secretaria.— 19.482.

DE SANTANDER NUMERO UNO

Edictos

Doña María Jesús Cabo Cabello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 254/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Abril Calleja, contra la empresa Conorsi S.L., sobre despido, se ha dictado auto con fecha cuyo dispongo literalmente dice así:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Luis Abril Calleja con la empresa Conorsi, S.L., condenando a esta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: José Luis Abril Calleja.
Indemnización: 1.204,5 euros.
Salarios tramitación: 7.307,3 euros.

Haciéndole saber a la parte actora que de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuer-

da (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conorsi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander, a 20 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 18.730.

—— • ——

Doña María Jesús Cabo Cabello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 67/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Primo Fidel Cuevas Gómez, contra la empresa Ceferino Castro Fernández, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto con fecha 17 octubre 2002 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado, Ceferino Castro Fernández, S.L., en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional por importe de 10.698,03 euros insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma, S. Sª. Ilma. Doy fe. El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ceferino Castro Fernández, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander, a 28 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.011.

—— • ——

Doña María Jesús Cabo Cabello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 221/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Castro García, contra la empresa Piedras y Solados del Suroeste, S.L., sobre despido, se ha dictado auto con fecha 27-11-2002 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don José Castro García, con la empresa Piedras y Solados del Suroeste, S.L., condenando a esta a que abone a aquél las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: José Castro García.
Indemnización: 1.055 euros.

Haciéndole saber a la parte actora que de no abonársele las cantidades reseñadas en la presente resolución, deberá instar la ejecución de la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piedras y Solados del Suroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Santander, a 27 de noviembre de 2002.— La Secretaria.— 19.012.

—— • ——

Doña María Jesús Cabo Cabello, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 896/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Eduardo Díaz Iturbe, contra la empresa Conorsi S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha tres de diciembre de dos mil dos cuyo dispongo literalmente dice así:

Que estimando la demanda formulada por don Eduardo Díaz Iturbe, frente a Conorsi S.L y Fogasa, debo condenar y condeno al demandado al pago al actor de la suma de 1.787,91 euros, así como el interés del 10% desde el 3-9-2002.

Por último procede absolver al Fogasa, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en fase de ejecución de sentencia y respecto a los conceptos salariales.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conorsi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Santander, a 4 de diciembre de 2002.— La Secretaria.—19.299.